



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

- 2783 1228 Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.
- 2795 1229 Decreto n.º 21/2005, de 28 de enero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

- 2799 1099 Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2005.
- 2864 1020 Resolución de 17 de enero de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo Suscrito el día 22 de diciembre de 2004, por el que se encomienda a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda la Gestión Recaudatoria de los Ingresos y Derechos Económicos del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 2866 1015 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los «IV Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia de 21 de enero de 2005.

Consejería de Agricultura y Agua

- 2872 985 Orden de 24 de enero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, de modificación de la Orden de 12 de enero de 2004, por la que se modifica la Orden de convocatoria de ayudas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1750/1999.
- 2872 986 Orden de 24 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se abre un plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, para el presente ejercicio 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2872 901 Convenio de Colaboración para el año 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de Rehabilitación e Incorporación Social de Menores Drogodependientes.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 2876 937 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 2877 946 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 2877 936 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 2878 801 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Nueva subestación transformadora de 400/132/20 KV S.T. Totana», en el término municipal de Totana.

<u>Pág.</u>	
2879	Consejería de Economía, Industria e Innovación 934 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación del permiso de investigación de la sección C) nombrado «Cabezo Negro» n.º 22.034 en términos municipales de Murcia (Murcia) y Orihuela (Alicante), cuyo titular es Ploder, S.A.
2879	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes 959 Corrección de errores.
2879	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo 845 Acuerdo de constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio «Vía Verde del Noroeste».

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
2880	764 Notificación de actas de infracción.

III. Administración de Justicia

2881	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura 879 Procedimiento número 886/2004.
2881	Primera Instancia número Tres de Molina de Segura 834 Procedimiento número 93/2004.
2882	Primera Instancia número Tres de San Javier 938 Procedimiento número 442/2002.

IV. Administración Local

	Alguazas
2883	822 Nombramiento de funcionaria.
2883	823 Cuenta General del ejercicio de 2003.
2883	824 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

<u>Pág.</u>	
2883	Cartagena 857 Autorización uso excepcional para construcción de vivienda, en Los Puertos de Santa Bárbara-Cartagena.
2884	Cehegín 885 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.
2884	884 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.
2884	Las Torres de Cotillas 876 Aprobación inicial de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación del P.P.I. El Perejil.
2884	Los Alcázares 849 Solicitud de Licencia Municipal para establecer la actividad de ampliación de Bar Restaurante
2884	Murcia 1010 Decreto. Expte. 265/98 y otros. DU.

V. Otras disposiciones y Anuncios

2890	Cartagena Puerto de Culturas 645 Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2005.
2890	Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia 1124 Convocatoria de beca para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación.
2890	1125 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la Información o Licenciados en Periodismo.
2890	Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada, Yecla 1121 Convocatoria asamblea general ordinaria.
2890	Heredamiento Regante Molina 1123 Aprobada la memoria de 2004 y presupuesto de ingresos y gastos de 2005.
2891	Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia 991 Aprobación de disposición de regulación de fichero.
2892	Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez 1071 Acta de presencia y notoriedad.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

1228 Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

El Decreto del Consejo de Gobierno 60/2004, de 28 de junio, reorganiza la Administración Regional, afectando la denominación y competencias de determinadas Consejerías.

Por Decreto 62/2004, de 2 de julio, se ha procedido a establecer los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua. Corresponde ahora adecuar la estructura administrativa a la distribución de competencias entre dichos órganos y centros directivos a fin de conseguir una mayor racionalización y eficacia en la ejecución de estas competencias.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Agua, a propuesta de la Consejera de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de enero de 2004.

Dispongo

CAPÍTULO I

Organización de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 1.- Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua, bajo la superior dirección del Consejero, es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Región de Murcia en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua, ejerciendo las competencias que en dichas materias tiene atribuidas. Corresponde, asimismo, a la Consejería de Agricultura y Agua el ejercicio de las competencias que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador), así como las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario que serán ejercidas por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y las relativas a la investigación en los sectores de la pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, que serán ejercidas por la Dirección General de Ganadería y Pesca, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Artículo 2.- Órganos Directivos.

1.- La Consejería de Agricultura y Agua, bajo la superior dirección de su titular se estructura en los siguientes centros directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.
3. Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.
4. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
5. Dirección General de Ganadería y Pesca.
6. Dirección General para la Política Agraria Común.
7. Dirección General del Agua.
8. Vicesecretaría.

2.- Están adscritos a la Consejería de Agricultura y Agua el organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la empresa pública Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2.- El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4.- Gabinete del Consejero.

El Gabinete del Consejero, directamente de él dependiente, es el órgano de apoyo técnico-político y de asistencia inmediata al Consejero en el desarrollo de su labor política, en el cumplimiento de las tareas de carácter parlamentario y en su relación con las instituciones, otras entidades públicas y privadas y con los medios de comunicación social.

Artículo 5.- Órganos Consultivos.

Los órganos consultivos de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

1. Consejo Asesor Regional Agrario.
2. Consejo Asesor Regional del Agua.
3. Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO II

De la Secretaría General.

Artículo 6.- Secretaría General.

El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Asesoría de Apoyo Técnico.
- Unidad de Control Interno del Organismo Pagador
- Vicesecretaría.
- Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas.

Artículo 7.- Asesoría de Apoyo Técnico.

La Asesoría de Apoyo Técnico está integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, y desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competenciales de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los centros directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 8.- Unidad de Control Interno del Organismo Pagador.

1.- La Unidad de Control Interno del Organismo Pagador, bajo la superior autoridad del Consejero, a quien informará directamente, se integra orgánicamente en la Secretaría General. A esta Unidad le competen las funciones de control interno del Organismo Pagador, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General o Delegada, verificando si los procedimientos adoptados por el Organismo son adecuados y conformes con los reglamentos comunitarios y que la contabilidad es precisa, completa y realizada a tiempo. Le compete igualmente la función de control de las actividades desarrolladas por el personal que realiza funciones de intervención y control de la actividad contractual e industrial subvencionable por el Organismo Pagador. Asimismo, es la unidad administrativa encargada de facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión Europea, toda la información necesaria para el buen funcionamiento del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Garantía (FEOGA-Garantía), participando en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la misma.

2.- Para el desempeño de sus funciones la Unidad contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 9.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atenderá los servicios generales de la Consejería. La Vicesecretaría se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Contratación.
- Servicio Económico y Presupuestario.
- Servicio de Gestión Informática.
- Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos.
- Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 10.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería.

b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; el registro general, el inventario de bienes, así como la organización y coordinación del Parque Móvil de la Consejería.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano y la formación del personal de la Consejería en colaboración con la Dirección General competente en materia de función pública

d) La gestión de la prevención de riesgos laborales en coordinación y bajo las directrices de la Dirección General competente en materia de función pública.

e) El mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

f) La organización y gestión del Archivo General; y la gestión, mantenimiento y actualización del fondo bibliográfico de la Consejería y del Centro de Publicaciones.

g) Emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal, a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos.

b) Sección de Asuntos Generales, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia control de calidad de los servicios y de prevención de riesgos laborales.

d) Sección de Mantenimiento, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta en lo relativo al mantenimiento y conservación de equipos e

instalaciones, adquisición y distribución de suministros menores y material no inventariable y la coordinación de la telefonía.

e) Archivo y Centro de Publicaciones, al que compete las funciones relativas al Archivo General y fondo bibliográfico de la Consejería, la coordinación de las publicaciones y el mantenimiento de la página Web de la Consejería.

Al frente del citado Archivo y Centro de Publicaciones habrá un responsable con el nivel que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

4.- Asimismo, el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 11.- Servicio Jurídico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Informe de los anteproyectos de ley y de los proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos centros directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados a otros centros directivos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno.

e) Informe de Convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los centros directivos en su ámbito competencial.

f) Bastanteo de Poderes para contratar con la Administración Regional y para la cesión de derechos de cobro.

g) Emisión de informes y dictámenes jurídicos en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 12.- Servicio de Contratación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Expedientes de contratación de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia técnica, de servicios y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.

b) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

c) El archivo y custodia de todos los expedientes de contratación de la Consejería que no corresponda a ningún otro centro directivo.

d) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con las Secciones de Contratación I y II a las que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de expedientes de contratación y las incidencias surgidas en relación con los mismos.

3.- Asimismo, el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13.- Servicio Económico-Presupuestario.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio en relación con la elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto de la Consejería. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

a) Elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, incluidos los cambios de proyectos, transferencias de crédito dentro de la misma Sección y todas aquellas que se deriven de la gestión presupuestaria a lo largo del ejercicio.

c) Expedientes de ingresos y gastos.

d) Ejecución presupuestaria de los planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico, financiero y presupuestario.

b) Sección de Reintegro de Pagos Indevidos y otros Ingresos, a la que compete las funciones de gestión de ingresos por sanciones o de cualquier otro tipo o naturaleza, así como la liquidación, en su caso, del reintegro de pagos indebidamente realizados, la gestión del pago de ingresos indebidamente percibidos, así como la resolución de las incidencias que en dichas operaciones se produzcan, y las actuaciones necesarias para su realización.

c) Unidad de Justificación de Pagos y Habilitación General, con rango de Sección, a la que corresponde las funciones de elaboración y control de las nóminas, gestión y disposición de todas las peticiones de gastos a justificar, así como el control y pago en todos los programas de la Consejería.

3.- Asimismo, el Servicio contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 14.- Servicio de Gestión Informática.

1.- Le corresponde, en el ámbito de la Consejería el ejercicio de las funciones de elaboración del Plan Director de Sistemas y Tecnología de la Información, así como su seguimiento, coordinación y control; elaboración de los planes informáticos, planificación, dirección y coordinación de los sistemas y aplicaciones Informáticas, la responsabilidad en la seguridad informática, normalización y homogeneización de las bases de datos y asesoramiento en estas materias, así como la gestión informática del Sistema de Información Geográfica de la Consejería. Le corresponde, asimismo, la coordinación, supervisión y control de aplicaciones informáticas y productos de ofimática, sistemas de comunicaciones, redes local y corporativa, atención a usuarios y elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas en materia de su competencia.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 15.- Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Supervisión de proyectos de obras elaborados por los distintos centros directivos de la Consejería, así como la asistencia técnica a las mesas de contratación en el momento y para el trámite que se le solicite, a requerimiento del órgano competente.

b) Supervisión de proyectos de modificación o liquidación de obras, incluso su comprobación aritmética, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos, estudios o rectificaciones que crea oportunos y requiriendo la subsanación de los defectos observados; supervisión e informe de solicitudes de prórrogas de contratos de obras, sin perjuicio de las competencias de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

c) Redacción y propuesta de las normas para la elaboración y ejecución de proyectos. Propuestas de la cuantía de los proyectos objeto de supervisión por la unidad.

d) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones la Unidad contará con los técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 16.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato a la Vicesecretaría en las funciones de gestión administrativa y de relación con los diferentes centros directivos de la Consejería y los servicios de la Secretaría General. Le compete, asimismo, la colaboración con los servicios de la Secretaría General, en relación con las actuaciones relativas a la Comisión de Secretarios Generales; control y coordinación de la publicación de disposiciones y actos administrativos de la Consejería; conservación, actualización y custodia del registro sectorial de convenios y cualesquiera otras que le sean encomendadas.

Artículo 17.- Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas.

Integrada orgánicamente en la Secretaría General sus funciones son las de administración del Sistema Integrado de Ayudas en colaboración con los Centros Directivos que las gestionan y con el Servicio de Informática como medio instrumental al servicio de este proyecto, atribuyéndole, a tal fin, funciones de coordinación sobre unos y otros. La Unidad estará integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO III

De la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

Artículo 18.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias, formación, capacitación, y fomento de la investigación agraria y alimentaria, desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica y sanidad vegetal, la dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias y el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal y las competencias legales relacionadas con el IMIDA y con la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

2.- Para el desempeño de estas competencias, la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Coordinación Administrativa
- Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y de Explotaciones Prioritarias.
- Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.
- Servicio de Sanidad Vegetal.
- Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias.
- Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 19.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del centro directivo.

Artículo 20.- Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Fomento a la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y al desarrollo rural.
- b) Calificación y Registro de Explotaciones prioritarias.
- c) Ayudas por daños ocasionados por accidentes meteorológicos.
- d) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.
- e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones, el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 21.- Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental, en su caso, y de la pesca, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Formación y capacitación ocupacional en las áreas agroalimentarias, agroambiental, medioambiental, si

procede y en su caso, y de desarrollo rural, en especial las dirigidas a jóvenes en proceso de incorporación a la empresa agraria o inserción laboral, y la formación continua de los profesionales que desarrollan su actividad en el sector agroalimentario, así como homologación y certificación de acciones formativas.

b) Fomento de la investigación agraria y alimentaria de organismos públicos de investigación en el marco del Plan de Investigación Agraria y Alimentaria.

c) Tutela de la Cámara Agraria de la Región de Murcia

d) Control de la Red de fincas experimentales y difusión y aplicación, en su caso, de los resultados de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), así como el diagnóstico de las necesidades empresariales y profesionales del sector.

e) Información en medios de comunicación social, publicaciones y medios audiovisuales de las actividades de la Consejería, en coordinación con el Gabinete de Prensa de la Consejería.

f) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

g) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y con los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla, Lorca, Molina de Segura y Torre Pacheco.

3.- En cada Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias habrá un director que realizará las funciones de organización, evaluación y control de las actividades propias del Centro, así como la gestión económica, administrativa y del personal del Centro.

Artículo 22.- Servicio de Sanidad Vegetal.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las acciones encaminadas a la prevención y tratamiento en su caso, de enfermedades de las especies vegetales, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Mantenimiento y vigilancia de la red fitosanitaria de avisos agrícolas.
- b) Prevención, diagnóstico y lucha contra agentes nocivos de los cultivos, así como estudio, evaluación y control de plagas y enfermedades, vigilancia del comercio y utilización de plaguicidas, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.
- c) Fomento y asistencia técnica a las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS).

d) Llevanza de los Registros siguientes: Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, Registro de Productores de Plantas de Vivero y de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales.

e) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

f) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 23.- Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias.

1.- Al Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las oficinas comarcales agrarias, orgánicamente adscritas a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y funcionalmente dependientes de las Direcciones Generales, en las materias propias de sus respectivas competencias.

Asimismo, ejercerá las funciones de información y asistencia a los ciudadanos, divulgación de la innovación tecnológica, la formación de los agricultores en colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, capacitación de los profesionales del sector, evaluación de daños por inclemencias meteorológicas, la tramitación de expedientes y la promoción, gestión e inspección de ayudas y subvenciones en las materias propias de la Consejería y suministro de datos e información a los centros directivos de la misma, así como cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencias.

2.- Para el desarrollo de los cometidos descritos, al frente de cada una de las oficinas comarcales agrarias habrá un director, con rango asimilado al de Sección, al que, en su ámbito de actuación territorial, le corresponden las funciones de organización, coordinación, evaluación y control de las actividades que tiene encomendadas y de gestión administrativa, económica y de personal.

3.- Las Oficinas Comarcales Agrarias con sus respectivas sedes son las siguientes: Altiplano en Jumilla; Vega Alta en Cieza; Noroeste en Caravaca; Río Mula en Mula; Vega Media en Molina de Segura; Huerta de Murcia en Murcia; Cartagena-Mar Menor en Torre Pacheco; Cartagena Oeste en Cartagena; Alto Guadalentín en Lorca y Bajo Guadalentín en Alhama de Murcia.

4.- Para el ejercicio de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de trabajo.

Artículo 24.- Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

1.- El Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal es la unidad, con rango asimilado a Servicio, responsable del apoyo técnico a los programas de los distintos centros directivos de la Consejería en materia de producción y sanidad vegetal, animal y pesca.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, se estructura y organiza en los siguientes departamentos, con rango asimilado al de Sección:

a) Departamento de Sanidad Animal

b) Departamento de Producción Agroalimentaria

c) Departamento de Calidad

3.- Para el desempeño de sus funciones el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO IV

De la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Artículo 25. Dirección General.

1.- La Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de industrias y comercialización agroalimentarias, la promoción del asociacionismo agrario y producción agrícola, así como la elaboración de las estadísticas propias del ámbito competencial de la Consejería, y el fomento de los Seguros Agrarios.

2.- Para el ejercicio de estas competencias la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario se estructura en las siguientes unidades:

-Sección de Coordinación Administrativa.

-Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

-Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas.

-Servicio de Producción Agrícola.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 26.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del centro directivo.

Artículo 27. Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ordenación y fomento de la industria agroalimentaria.

b) La coordinación del Registro de Industrias Agrarias.

c) Tutela de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Consejo de Agricultura Ecológica, así como de los órganos rectores de cualesquiera otra figura de calidad.

d) Promoción y fomento de las figuras de calidad y de los productos agroalimentarios.

e) Defensa contra fraudes y defensa de la calidad de la producción agroalimentaria, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en esta materia.

f) Llevanza de los Registros siguientes: Registro de Entidades de Control y Certificación, Registro de Operadores de la Producción Integrada, Registro de Envasadores y Embotelladores de Vino y Bebidas Alcohólicas y Registro de Productos Enológicos.

g) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

h) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que se le encomienden en el marco de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 28.- Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y Programas Operativos.

b) Llevanza del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Elaboración de las estadísticas agrarias y de la pesca, así como de las cuentas económicas del sector agrario regional, aforos de cosechas y seguimiento de precios y mercados agrarios.

d) Estudios sectoriales sobre el sector agroalimentario y elaboración anual de informes sobre la situación del sector agrario.

e) Promoción y fomento de la agricultura contractual y del asociacionismo.

f) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que se le encomienden en el marco de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determine en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 29.- Servicio de Producción Agrícola.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Reestructuración, reconversión y regularización del viñedo, así como la tramitación de las autorizaciones de plantaciones de viñedo.

b) Fomento de la mejora del cultivo de frutos secos, de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, así como de los Seguros Agrarios.c) Llevanza del Registro vitícola y de maquinaria agrícola.

d) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General

e) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

f) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO V

De la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

Artículo 30.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de modernización y mejora de regadíos, infraestructuras agrarias, desarrollo rural y estructuras agrarias, así como las funciones de coordinación de los programas operativos de la Consejería financiados por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).

2.- Para el ejercicio de estas competencias, la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural se estructura en las siguientes unidades:

-Servicio de Planificación y Coordinación de Regadíos.

-Servicio de Obras y Mejoras.

-Servicio de Desarrollo Rural.

-Servicio de Ordenación de la Propiedad y Concentración Parcelaria.

-Servicio de Apoyo Técnico.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 31.- Servicio de Planificación y Coordinación de Regadíos.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de estudios previos, planes y programas de actuación en materia de regadíos.

b) Fomento de las acciones de modernización de regadíos de las comunidades de regantes.

c) Seguimiento y control, en su caso, de acciones en materia de regadíos de las Comunidades de Regantes en coordinación con otras administraciones, en especial las relativas al Plan Nacional de Regadíos

d) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 32. Servicio de Obras y Mejoras.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de planes de obras de infraestructura viaria y equipamiento rural, así como la redacción de proyectos y dirección de obras de planes de mejora y modernización de regadíos, infraestructura viaria y equipamiento rural, y la entrega de las obras a los beneficiarios.

b) Fomento de las acciones de conservación de caminos rurales de los municipios.

c) Ejecución de obras de emergencia, dentro del marco competencial de la Dirección General

d) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 33.- Servicio de Desarrollo Rural.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación a las siguientes actuaciones:

a) Fomento del desarrollo rural mediante la gestión del Programa Horizontal de Desarrollo Rural: zonas áridas interiores y agricultura de montaña, cese anticipado de la actividad agraria, mejora de las superficies agrarias retiradas de la producción y medidas agroambientales.

b) Coordinación de las acciones de Desarrollo Rural.

c) Elaboración y ejecución de planes y programas de Desarrollo Rural.

d) Gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa de Desarrollo Rural LEADER PLUS.

e) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

f) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 34.- Servicio de Ordenación de la Propiedad y Concentración Parcelaria.

1.- Al Servicio de Ordenación de la Propiedad y Concentración Parcelaria le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ordenación de la propiedad rústica.

b) Concentración parcelaria.

c) Elaboración de censos y registros.

d) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 35.- Servicio de Apoyo Técnico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Coordinación y elaboración de los Programas Operativos (Regional y Horizontal) del Marco Comunitario de Apoyo de la Consejería, así como el control,

coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución de la Planificación general y del Programa de inversiones de la Dirección General.

b) Gestión económica, presupuestaria y patrimonial.

d) Informes y autorizaciones para licencias de construcción en suelo no urbano.

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con la Sección de Coordinación Administrativa a la que competen las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa.

3.- Asimismo, el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO VI

De la Dirección General de Ganadería y Pesca

Artículo 36.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Ganadería y Pesca es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de producción, protección y sanidad ganadera y las relativas a pesca en aguas interiores acuicultura y marisqueo.

2.- Para el ejercicio de estas competencias, la Dirección General de Ganadería y Pesca queda estructurada en las siguientes unidades administrativas:

-Sección de Coordinación Administrativa.

-Servicio de Producción Animal.

-Servicio de Sanidad Animal.

-Servicio de Pesca y Acuicultura.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 37.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del centro directivo.

Artículo 38.- Servicio de Producción Animal.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ejecución de la política comunitaria en materia de ayudas a la producción ganadera.

b) Ordenación de la producción láctea, gestión de la cuota y tasa suplementaria de la cuota láctea.

c) Asesoramiento y fomento de la producción y comercialización asociativa.

d) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas

e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 39. Servicio de Sanidad Animal.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo y aplicación de programas de sanidad animal.

b) Fomento y apoyo de las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS).

c) Fomento de programas de calidad en las materias competencia del servicio.

d) Registro y control de subproductos de origen animal, de medicamentos veterinarios, piensos y subproductos veterinarios, sus productos intermedios y distribuidores, en su ámbito competencial, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

e) Vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

f) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

g) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General.

h) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 40.- Servicio de Pesca y Acuicultura.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ordenación y fomento del sector pesquero y acuícola, en especial mediante la ejecución de la política pesquera comunitaria y gestión de los fondos IFOP.

b) Investigación y asistencia técnica en materia de pesca, acuicultura y marisqueo, sin perjuicio de las

competencias atribuidas al IMIDA, que podrá desempeñarse en el Centro de Recursos Marinos dependiente orgánicamente del citado Instituto.

c) Apoyo y asistencia técnica a las cofradías de pescadores y organizaciones de productores y acuicultas.

d) Elaboración y aplicación de planes de mantenimiento y mejora del litoral y de los recursos pesqueros.

e) Renovación, expedición y control de titulaciones profesionales pesqueras.

f) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General

g) Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca y acuicultura

h) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas

i) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones, el Servicio de Pesca se estructura en las siguientes unidades:

a) Sección de Ordenación y Estructuras Pesqueras, a la que corresponde las funciones de control del censo de la flota operativa; cambios de modalidad de pesca, control de reservas marinas, cambios de base, control de tallas mínimas de desembarco, expedición de titulaciones náutico-pesqueras, seguimiento de arrecifes y hundimientos y convenios litoral; modernización y construcción de buques pesqueros y tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

b) Sección de Inspección, Registros y Licencias, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones del Servicio en materia de cofradías de pescadores, vigilancia del litoral, bancos de pesca y registros, procedimiento sancionador y secretariado del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura.

3.- El Servicio de Pesca contará, además, con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO VII

De la Dirección General para la Política Agraria Común.

Artículo 41.- Dirección General para la Política Agraria Común.

1.- A la Dirección General para la Política Agraria Común le corresponde el ejercicio de las funciones de ejecución de la política comunitaria en materia de cultivos herbáceos, producción de aceite de oliva, algodón y

otros cultivos industriales, así como las funciones asumidas en virtud del convenio para la gestión de las actuaciones de intervención y regulación de mercados, en relación con el Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA), y la dirección, coordinación y control de todas las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes en el ejercicio de las funciones para la autorización, ejecución y contabilidad de pagos de la Consejería en su calidad de Organismo Pagador.

2.- En este ámbito, y como centro directivo de la Consejería donde se incardina el pago de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común ejercerá las siguientes funciones:

a) Verificar los hechos en base a los cuales son realizados los pagos a los solicitantes.

b) Realizar las funciones administrativas y contables en relación con los pagos de las ayudas de la política agraria común, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

c) Las funciones de relación con el organismo de coordinación a que se refiere el artículo 4.6.b) del Reglamento (CEE) 1258/99, sobre las condiciones administrativas y contables en las que se efectúen los pagos correspondientes a la ejecución de las disposiciones comunitarias en el marco de la política agraria común.

d) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la realidad y la regularidad de las operaciones financiadas por el Feoga-Garantía; prevenir y perseguir las irregularidades, en su caso, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

Las funciones citadas anteriormente comprenderán el control de cumplimiento de los requisitos necesarios y la adecuación a las disposiciones comunitarias de los pagos que deban efectuarse, la contabilidad exacta y exhaustiva de los pagos efectuados y la presentación de los documentos exigidos en cada caso dentro de los plazos y en la forma prevista en las disposiciones comunitarias.

Asimismo, la Dirección General para la Política Agraria Común dispondrá de los documentos justificativos de los pagos efectuados, así como de los relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos exigidos por la normativa comunitaria. Si los citados documentos, o algunos de ellos, fuesen conservados por otros órganos, se establecerá un procedimiento dirigido a asegurar que la situación de estos documentos, relevantes para los pagos específicos efectuados, sea debidamente registrada, y que en el supuesto de que se lleven a cabo inspecciones a instancia de las personas u organismos que tengan derecho a ello, estos documentos estén a su disposición.

3.- Corresponde, igualmente, a la Dirección General para la Política Agraria Común la gestión de las actuaciones administrativas conducentes a las

autorizaciones de pago de las ayudas procedentes del Feoga-Garantía, con excepción de las relativas al desarrollo rural y a la producción ganadera que serán gestionadas por la Dirección General competente por razón de la materia, así como la supervisión y coordinación de las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de pagos del Organismo Pagador. Esta contabilidad tendrá carácter auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y corresponderá su aprobación al Consejero de Hacienda, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, con informe previo de la Intervención General.

4.- Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros centros directivos, corresponde también a la Dirección General para la Política Agraria Común el seguimiento y la participación en los foros en que el objeto de debate esté constituido por temas de política agraria común, relativos a las diferentes organizaciones comunes de mercado de productos con importancia específica para la Región de Murcia.

5.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección General para la Política Agraria Común se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Gestión del Organismo Pagador.
- Servicio de Intervención y Regulación de Mercados.
- Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias.

6.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 42.- Servicio de Gestión del Organismo Pagador.

Le corresponde las funciones de ejecución y contabilidad de los pagos, así como las de dirección, supervisión y coordinación de las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Ejecución de Pagos, a la que compete las funciones de ejecución de los pagos y peticiones de los fondos correspondientes, para el ejercicio de las competencias de la Consejería como Organismo Pagador autorizado.

b) Sección de Contabilidad, a la que compete las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos; expedientes de reintegro; contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales.

Artículo 43.- Servicio de Intervención y Regulación de Mercados.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ejecución de la política comunitaria en las siguientes materias: fondos operativos de las organizaciones de productores, transformación de frutas

(incluidos cítricos) y hortalizas, retirada de frutas (incluidos cítricos) y hortalizas, productos vinícolas y otros productos, utilización del aceite de oliva en conservas, e intervención de productos.

b) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General.

c) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.

d) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el desempeño de sus funciones, el Servicio contará con los asesores y/o técnicos, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 44.- Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ejecución de la política comunitaria en las siguientes materias: cultivos herbáceos, producción de aceite de oliva, algodón y otros cultivos industriales.

b) Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General

c) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.

d) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia

2.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección General del Agua

Artículo 45.- Dirección General.

1.- La Dirección General del Agua es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración de aguas residuales y recursos hidráulicos.

2.- Para el ejercicio de estas competencias, la Dirección General del Agua se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Obras Hidráulicas.
- Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica.
- Servicio de Apoyo Técnico.

3.- El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico corresponde a los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 46.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa es la unidad de apoyo inmediato al Director General en el ejercicio de las funciones de organización, coordinación y gestión económica, presupuestaria y administrativa propias del centro directivo.

Artículo 47.- Servicio de Obras Hidráulicas.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de proyectos y dirección de obras hidráulicas.
- b) Gestión y control de inversiones en obras hidráulicas
- c) Gestión y control de fondos europeos
- d) Elaboración de informes en materia de su competencia.
- e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Obras Hidráulicas se estructura en la siguiente unidad:

-Sección de Control y Evaluación de Programas, a la que competen, fundamentalmente, las funciones de seguimiento y control económico, administrativo y financiero de programas de inversión y de fondos europeos.

3.- Para el desempeño de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 48.- Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de estudios técnicos y planes hidrológicos.
- b) Seguimiento de directivas, disposiciones y planes en materia de su competencia.
- c) Participación y coordinación con otras Administraciones en planes y actuaciones materia de su competencia
- d) Gestión del sistema de información geográfica;
- e) Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 49.- Servicio de Apoyo Técnico.

1.- El Servicio de Apoyo Técnico desarrolla funciones de estudio y asesoramiento, diseño e informes sobre proyectos especiales, aplicación de tecnología en ingeniería civil y proyectos; aplicaciones informáticas específicas de ingeniería civil, diseño, topografía y delimitación; bibliografía y normativa técnica; mantenimiento y actualización técnica de página Internet; difusión de realizaciones técnicas, normativa de publicidad obligatoria de obras, información medioambiental en materia de agua; elaboración de memoria de actividades; organización de jornadas técnicas y congresos; participación en comisiones técnicas y coordinación con otras administraciones; organización de visitas técnicas; todo ello sin perjuicio de las atribuciones de las otras unidades administrativas del centro directivo.

2.- Para el ejercicio de estas funciones el Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos de trabajo existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 21/2001, de 9 de marzo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en lo que afecta a las materias de agricultura y agua.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.-

1.- Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Agricultura y Agua para que adopte las

medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

2.- Por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

1229 Decreto n.º 21/2005, de 28 de enero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 60/2004, de 28 de junio, se reorganizó la Administración Regional afectando a la denominación, y competencias de las distintas Consejerías, efectuando en consecuencia, una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

A tal fin se creó la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la que corresponden competencias ubicadas en la, hasta ahora, Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de Turismo y Ordenación del Territorio, para facilitar la ejecución y coordinación de la acción del Gobierno en dichas materias.

Posteriormente y por Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que a fin de distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería referida.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2005,

Dispongo:

CAPÍTULO I

ORGANIZACION DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 1.- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente; la coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, siendo autoridad competente para la aplicación de la Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre, y de los Reglamentos (CE) 761/2001, de 19 de marzo, y 1.980/2000, de 17 de julio; asimismo le corresponden las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Costas.

Artículo 2.- Órganos Directivos.

Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.
- Vicesecretaría.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2.- El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4.- Órganos Colegiados.

Son Órganos Colegiados de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los siguientes:

- Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.
- Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial.

- Consejo Social de Política Territorial de la Región de Murcia, previsto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

CAPÍTULO II

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5.- Secretaría General.

El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades administrativas:

- a) Asesoría de Apoyo Técnico
- b) Vicesecretaría.

Artículo 6. Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta Unidad de asesoramiento técnico está integrada por los Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los titulares de los Órganos Directivos competentes por razón de la materia.

Artículo 7.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, dirige los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Régimen Interior.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio Económico y de Contratación.
- d) Servicio de Gestión Informática.

Artículo 8.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de las funciones de gestión de personal, nóminas y seguridad social, de conformidad con la normativa vigente, del personal dependiente de la Consejería.

b) En materia de asuntos generales, le compete cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General y Archivo General de la Consejería, de las

publicaciones y documentación, del inventario de bienes y del mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, en coordinación y bajo las directrices de la Dirección General competente en materia de función pública. La formación y seguridad y salud laboral del personal de la Consejería.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) La Sección de Personal, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) La Sección de Asuntos Generales, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) La Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3.- El Servicio de Régimen Interior contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 9.- Servicio Jurídico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los anteproyectos de ley o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos Centros Directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros Órganos Directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Órganos Directivos en su ámbito competencial.

f) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos Órganos Directivos de la Consejería.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 10.- Servicio Económico y de Contratación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control interno y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, y de los proyectos de inversiones, así como sus fuentes de financiación.

c) Control de los planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

d) Expedientes de modificaciones presupuestarias.

e) Expedientes de gastos e ingresos.

f) Gestión de tasas, precios públicos e ingresos de la Consejería.

g) Expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

h) Expedientes de contratación de obras, adquisición, gestión de servicios públicos y suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, y de concesión de obra pública, así como otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Órganos Directivos.

i) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

j) Tramitación de convenios suscritos por la Consejería y de las subvenciones que se concedan.

k) Elaboración de análisis estadísticos generales y sectoriales de la Consejería.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) La Sección de Gestión Económico Presupuestaria, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico y presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) La Sección de Contratación, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3.- El Servicio Económico y de Contratación contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 11.- Servicio de Gestión Informática.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Planificar y coordinar los sistemas informáticos de la Consejería.

b) Elaborar y gestionar el Plan Informático de la Consejería.

c) Análisis, diseño y supervisión del desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones.

d) Estudiar e implantar las normalizaciones en materia informática.

e) Supervisar el mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.

f) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática.

g) La representación técnica en materia de informática ante los distintos Organismos de las Administraciones Públicas.

h) Emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Gestión Informática contará con el número de Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos

de Trabajo, a los que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Disposiciones adicionales

Primera

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a Órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los Órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

Segunda

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Tercera

Se modifica el párrafo 3 del artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la estructura orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en lo referente a los Vocales que componen la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando redactado como sigue:

«Vocales: El Jefe de Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, el Jefe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, así como aquellos técnicos de las unidades directamente dependientes de la Secretaría Autonómica que, por resoluciones del titular de la misma, se designen. Igualmente podrán ser designados como Vocales de la Comisión aquellas personas cuya presencia se estime necesaria, a propuesta del Secretario Autonómico, para un mejor cumplimiento de las funciones y competencias a ella atribuidas. Asimismo, y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se incluirá entre los vocales de la citada Comisión Técnica un representante del órgano sustantivo competente por razón de la materia, designado por el Director General correspondiente para cada asunto en concreto, en función de la naturaleza del proyecto o actividad sometido a evaluación y/o permiso integrado en materia de calidad ambiental.»

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Segunda

Hasta tanto no se desarrolle la estructura orgánica de los restantes Órganos Directivos dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, estos mantendrán la estructura establecida en los Decretos números 21/2001, de 9 de marzo y 7/2003, de 7 de febrero, por los que se establecían las estructuras orgánicas de las Consejerías Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de Turismo y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

1099 Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2005.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en la Ley 7/1997 de 29 de octubre (actualmente Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio), hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2003, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas vigentes en el 2004 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2005, hayan experimentado cualquier variación en las cuotas respecto al ejercicio 2004, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias y Tasa T110, por actuaciones en materia de Función Pública Regional.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 44 de la Ley 10/2004, extiende la actualización, por aplicación del mismo coeficiente, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2005,

Dispongo:

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, a partir del 1 de enero del 2005, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 20 de enero de 2005.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
TARIFA COMÚN	CUOTA COMPLEMENTARIA COMUN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):	
	Por cada salida y empleado público	50,424374
	B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	15,262015
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	17,465054
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	17,356802
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	19,529654
	GRUPO 0.- TASAS GENERALES	
T010	Tasa General de Administración	
	1). Expedición de certificados, por cada certificado	7,032497
	2). Compulsa de documentos, por cada documento y por cada diez folios o fracción.	0,982337
	3). Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	6,557592
	4). Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	6,557592
	5). Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	15,639337
	6). Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	197,001013
	7). Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1258,023413
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras:	
	El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	2) Replanteo de obras	
	El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.	
	3) Liquidación de obras	
	Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
	1. Hasta 2.404,05 €: 9,02 €.	
	2. De 2.404,06 a 4.808,10 €: 2,50 por mil	
	3. De 4.808,11 a 24.040,48 €: 2,00 por mil	
	4. De 24.040,49 a 48.080,97 €: 1,25 por mil	
	5. De 48.080,98 a 240.404,84 €: 0,50 por mil	
	6. De 240.404,85 a 480.809,68 €: 0,35 por mil	
	7. De 480.809,69 a 961.619,37 €: 0,25 por mil	
	8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 €: 0,20 por mil	
	9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 €: 0,17 por mil	
	10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €: 0,15 por mil	
	11. A partir de 2.404.048,43 €: 0,13 por mil	
	4) Dirección e inspección de contratos de asistencia técnica:	
	El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.	
	5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:	
	Por cada expediente de revisión	22,880013
	Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación	2,296458
	Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.	
	GRUPO I.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACION DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	
T110	Tasa por actuaciones en materia de función pública regional	
	1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:	
	a) Grupo o Nivel A:	37,236198
	b) Grupo o Nivel B:	29,713923
	c) Grupo o Nivel C:	19,396588
	d) Grupo o Nivel D:	10,536187
	e) Grupo o Nivel E:	6,921993
	2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud.	
	a) Grupo o Nivel A:	17,889632
	b) Grupo o Nivel B:	11,711737
	c) Grupo o Nivel C:	9,110519
	d) Grupo o Nivel D:	5,696418

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	e) Grupo o Nivel E:	3,420352
T120	Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes	
	1) Derechos de examen de capacitación profesional (os/examen):	37,966379
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	28,865118
T130	Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y expedición de títulos para el ejercicio de la navegación de recreo y de las actividades subacuáticas deportivas y profesionales	
	1) Derechos de examen TEÓRICO:	
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	40,607632
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	40,607631
	c) Patrón de Yate	54,145677
	d) Capitán de Yate	67,683724
	e) Buceador Instructor	47,379907
	f) Monitor	47,379907
	g) Buceador de Primera Clase	33,841861
	h) Buceador de Segunda Clase	33,841861
	i) Buceador Profesional	33,841923
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	
	Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	23,686700
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	50,762793
	c) Patrón de Yate	152,288379
	d) Capitán de Yate	152,288379
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	20,303815
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	6,765769
	5.- Derechos de asistencia a curso de buceador profesional de segunda clase:	
	Primera etapa (seis semanas)	1040,400000
	Segunda etapa (nueve semanas)	1560,600000
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1.- Por inscripción en las pruebas de capacitación	27,245235
	2.- Por la expedición del título correspondiente o su renovación	16,920930
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional nautico pesqueras.	
	1. a. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON LOCAL DE PESCA	40,607632
	1. b. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	40,607632
	2.a. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON LOCAL DE PESCA	23,686700
	2.b. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	23,686700
	2 C. Solicitud de renovación de tarjetas	23,686700
	3. Solicitud de renovación de tarjetas	6,765770
	4. Solicitud de convalidación de tarjetas	23,686700
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	
	1. Por inscripción en las pruebas de aptitud	26,542637
	2. Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	13,271318
T170	Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.	
	1, Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	Bachiller	45,016443
	Técnico de Formación Profesional	18,348286
	Técnico Superior de Formación Profesional	45,016443
	Profesional de Música o Danza	21,669867
	Superior de Música o Danza	84,312976
	Superior de Arte Dramático	84,312976
	Técnico de Artes Plásticas y Diseño	18,348286
	Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	45,016443
	Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario	41,249155
	Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	21,669867
	2. Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,032590
	GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
T210	Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	
	Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
	1.- Expedición de licencias de caza:	
	a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos.	21,123515
	Por licencia y año de validez:	
	b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.	10,565010
	c).- Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:	
	1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez.	26,243381
	2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	26,243381
	3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	147,560000
	Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
	2.- Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Por precinto.	1,099437
	3.- Autorizaciones y permisos especiales.	
	a) Celebración de monterías	167,108018
	b) Batidas	33,334428
	c) Aguardos y esperas	22,222952
	d) Con hurón	11,117982
	e) Cazar con medios o modalidades que precisen permisos especiales	11,117982
	f) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	29,274968
	4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	55,407755
	5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:	110,815508
	6.- Suelta de especies autorizadas	33,334428
	7.- Autorizaciones de caza con fines científicos	11,117982
	8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:	110,815508
	9.- Constitución de zonas especiales de seguridad	110,815508
	10.- Autorizaciones para la caza de perros salvajes:	11,117982
	11.- Autorizaciones para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas	11,117982
	12.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	5,594770
	13.- Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
	1.- Caza de Perdiz con reclamo	
	a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	74,690199
	b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	13,499012
	2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguado o espera:	
	a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	52,968174
	b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	38,402250
	3.- Caza selectiva de Arrui:	
	a) Permiso para dos días y por cazador	97,882478
	b) Arrui herido y no cobrado	164,974199
	c) Cuota complementaria por pieza abatida	343,278266
	d) Precio de la carne, en canal encorabrada, por kilogramo	3,734183
	4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días, por cazador	337,293161
	b) Arrui herido y no cobrado	505,793368
	c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	
	Hasta 280 puntos	526,227295
	De 281 a 300 puntos, por punto adicional	31,337225
	De 301 a 320 puntos, por punto adicional	41,830674
	De 321 a 340 puntos, por punto adicional	62,739507
	Más de 341 puntos, por punto adicional	83,654845
	d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	83,654845
	5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
	a) Una persona en habitación doble, euros por día.	32,202464
	b) Dos personas en habitación doble, euros por día	41,848586
	14.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
	1.- Caza de jabalí:	
	a) En la modalidad de aguado:	
	1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	44,979360
	b) En la modalidad de batida:	
	1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	165,234421

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	2.- Caza de zorros y perros errantes:	
	a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
	1.- Permiso para siete días, por cazador	31,395774
	b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
	1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	65,660498
	3.- Caza menor:	
	a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	17,870740
	b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	77,259890
	4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
	Perdiz	13,232285
	Conejo	2,706307
	Liebre	5,145888
	Jabalí	37,341846
	5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	195,166448
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	195,166448
	c) Cuota complementaria por pieza abatida:	455,388380
	d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,228606
	6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	455,388380
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	650,554829
	c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
	- Hasta 160 puntos:B190	455,390033
	más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	6,505417
	- De 191 a 204 puntos:	650,552552
	más por cada punto que exceda de 190 puntos.	32,527086
	- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1105,942586
	por cada punto que exceda de 204 puntos mas.	65,054172
	- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1756,495138
	por cada punto que exceda de 214 puntos mas.	97,581259
	- Más de 225 puntos (medalla de oro):	2732,329380
	por cada punto hasta 269 puntos,	130,108345
	por cada punto que exceda de 269 puntos.	65,054172
	15.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:	
	- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	59,441194
	Sección Segunda.- Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:	
	1.- Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea	0,299254
	2.- Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación	25,508254
	3.- Matriculación de terrenos cinegéticos:	
	a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:	
	1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea)	0,806687
	2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea)	0,422859
	3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea)	1,060403
	4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas:	1,990696
	5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético:	0,891260
	b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a	177,777117
	c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen también especies de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.	
	4.- Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.	
	Sección Tercera.- Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:	
	1.- Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia):	5,848487
	Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año , se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.	
	2.- Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales	28,656940
	b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales:	14,325217
	3.- Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:	
	a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán	18,072412
	b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán	8,444202
	Sección Cuarta.- Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.	
	1.- Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)	0,299254
	2.- Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)	24,272199
	3.- Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:	
	a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea)	0,676576
	b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	1,021370
	c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	1,131964
T220	Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal	
	1.- Levantamiento de planos:	
	a) De itinerarios. Por cada Km.:	40,418971
	b) Confección de planos (Por Hectárea):	9,062228
	2.- Replanteo de planos (Por cada Km.) :	80,850954
	3.- Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente	
	4.- Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)	155,697287
	5.- Amojonamiento:	
	a) Replanteo (Por cada Km.)	80,850954
	b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata	
	6.- Cubicación e inventario de existencias:	
	a) Inventario de árboles: (Por m3)	0,202972
	b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	0,299254
	c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
	d) Montes rasos: (Por Hectárea)	1,099437
	e) Montes bajos: (Por Hectárea)	0,461894
	7.- Valoraciones:	
	a) Hasta 300,51 €: 57,34 €.	
	b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	
	8.- Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:	
	a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	3,760206
	b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.	
	9.- Catalogación de montes y formación del mapa forestal:	
	a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	74,638155
	más, por cada Hectárea:	0,299254
	b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	0,117099
	10.- Memorias informativas de montes:	
	a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,377320
	b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,117099
	c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,061151
	d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,049116
	11.- Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
	1) En montes catalogados:	
	MADERAS:	
	a) Señalamientos:	
	Los 100 primeros m3 (por m3)	1,229548
	De 101 a 200 m3 (por m3)	0,806687
	De 201 en adelante (por m3)	0,552971
	b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento	
	c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
	LENAS:	
	a) Señalamientos:	
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,145723
	Restantes: (por estéreo)	0,093028
	b) Reconocimientos finales:	
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,109292
	Restantes: (por estéreo)	0,068307
	c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	
	Hasta 500 Has (por Ha)	0,124254
	Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,096281
	Más de 2.000 Has (por Ha)	0,079692
	d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
	Hasta 200 Has: (por Ha)	0,189311

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	Exceso de 200 Has (por Ha)	0,175324
	OTROS	
	a) Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:	
	1.000 primeros Qm (por Qm)	0,102136
	Restantes Qm (por Qm)	0,065705
	2) Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.	
	3) En montes no catalogados:	
	MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:	
	Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.	
T230	Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.	
	Se percibirá por cada expediente de concesión de la etiqueta ecológica	500,000000
T231	Tasa por la utilización de la etiqueta ecológica.	
	La cuota anual por la utilización de la etiqueta ecológica se determinará aplicando el porcentaje del 0,15 % sobre el volumen anual de ventas del producto o del servicio de la Unión Europea durante el periodo de 12 meses a partir de la fecha en que se conceda la etiqueta, con un mínimo de 500 € y un máximo de 25000€ anuales.	
T240	Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.	
	Sección Primera.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades o vertidos potencialmente contaminantes.	
	1.- Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 506,348400 €.	516,475368
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 689,224200 €	703,008684
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1402,755000 €	1402,755000
	2.- Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 42,911400 €	42,911400
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 122,604000 €	122,604000
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 306,520200 €	306,520200
	Sección Segunda.- Actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades potencialmente contaminantes.	
	1.- Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 496,420000 €	496,420000
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,710000 €	675,710000
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1357,250000 €	1357,250000
	2.- Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 465,660000 €	465,660000
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,650000 €	633,650000
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1273,260000 €	1273,260000
	3.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 230,870000 €	230,870000
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,700000 €	303,700000
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,510000 €	640,510000
	4.- Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor de los vehículos de transporte, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 180,300000 €	180,300000
	b) Más de 601.012,10 euros: 420,710000 €	420,710000
	5.- Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:	
	a) Por la autorización previa. Por cada autorización	33,841861
	6.- Autorización de importación y exportación de residuos:	
	a) Por cada expediente general objeto de información:	33,841862
	b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental:	0,676576
	Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.	
	7.- Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:	
	Por cada Autorización:	230,870000
	Sección Tercera.- Obtención de información en materia medioambiental.	
	1.- Suministro de información e instancia de parte interesada:	
	a) Por cada expediente general, objeto de información	33,841862
	b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental	67,683725

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	Sección Cuarta.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.	
	1.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.	
	Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación:	331,782960
	2.- Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:	
	Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental:	10,660000
	Sección Quinta.- Actividad administrativa por solicitud y tramitación de inscripción en el Registro Europeo EMAS	
	Inscripción en el Registro Europeo de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales:	
	Por cada solicitud de inscripción, y por cada centro, en el Registro Europeo EMAS	497,674444
	GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES	
T310	Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.	
	1.- Por cada autorización	
	a) De Casinos	4918,062355
	b) De Salas de Bingo	1135,216646
	c) De Salones Recreativos	227,703401
	d) De Salones de Juego	453,942334
	e) De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	75,664130
	f) De empresas de juego en general y su inscripción	151,307037
	g) De expedición de guías de circulación de máquinas recreativas de tipo "A"	37,863901
	h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	75,664130
	i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación):	15,143438
	j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	222,524706
	k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	15,143438
	l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	2.- Expedición de Documentos y otros trámites.	
	a) Documentos profesionales	22,741687
	b) Certificaciones	15,143438
	c) Diligenciado de libros	15,143438
	d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	7,598249
	e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	22,741687
	f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	15,143438
	g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales	63,778601
	3.- Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.	
	a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:	
	Por prueba física	318,362400
	Por prueba Estadística	2334,657600
	Por las barajas:	1061,208000
	Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione:	106,120800
	b) Por cada Máquina de tipo "A" o "B" que se inspeccione:	106,120800
	4.- Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente	
T320	Tasa sobre espectáculos públicos	
	1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	279,966270
	b) Corridas de rejonos	245,903219
	c) Novilladas con picadores	113,515311
	d) Novilladas sin picadores	60,521116
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	37,862291
	2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	139,986387
	b) Corridas de rejonos	122,954862
	c) Novilladas con picadores	56,728380
	d) Novilladas sin picadores	30,257304
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	37,862291
	3.- Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	79,465272

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	b) Corridas de rejones	54,822254
	c) Novilladas con picadores	34,069556
	d) Novilladas sin picadores	22,736890
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	22,736890
	4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	56,728380
	b) Corridas de rejones	47,301841
	c) Novilladas con picadores	30,257304
	d) Novilladas sin picadores	18,931145
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	15,138410
	5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	86,985686
	b) Corridas de rejones	69,960666
	c) Novilladas con picadores	56,728380
	d) Novilladas sin picadores	49,188450
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	30,257304
	6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	53,000701
	b) Corridas de rejones	45,395715
	c) Corridas con picadores	28,357684
	d) Novilladas sin picadores	17,025019
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	15,138410
	7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:	
	a) Hasta 200 personas	28,728500
	b) de 201 a 500 personas	57,528563
	c) De 501 a 1.000 personas	86,985686
	d) De 1.001 a 6.000 personas	115,349876
	e) De más de 6.000 personas	192,902517
	8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:	
	a) Hasta 200 personas	43,860406
	b) De 201 a 500 personas	72,660468
	c) De 501 a 1.000 personas	94,590672
	d) De 1.001 a 6.000 personas	130,481781
	e) De más de 6.000 personas	200,500998
	9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	11,326160
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	18,931145
	c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	43,125279
	10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	3,779723
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	11,326160
	c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	27,993374
T330	Tasa por ordenación de actividades turísticas	
	1.- Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:	
	a) Restaurantes y cafeterías	
	De 1 y 2 tenedores/tazas:	
	Hasta 50 plazas	29,092811
	De 51 en adelante	36,333486
	De 3 y 4 tenedores /tazas:	
	Hasta 50 plazas	43,567656
	De 51 en adelante	50,873387
	b) Agencias de viaje:	14,617966
	c) Campamentos públicos de turismo:	
	Hasta 100 parcelas	72,660468
	De 101 a 250 parcelas	101,675213
	De 251 parcelas en adelante	145,249376
	d) Pensiones:	
	Hasta 20 plazas	72,660468
	De 21 plazas en adelante	116,221619
	e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales:	
	1).- De 1 y 2 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	116,221619

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	De 51 a 100 habitaciones	174,335683
	De 101 en adelante	290,414181
	2).- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	130,631409
	De 51 a 100 habitaciones	204,040016
	De 101 en adelante	319,585060
	3).- Apartamentos Turísticos y Alojamientos turísticos especiales:	
	Hasta con dos plazas de unidad alojativa	14,032466
	Hasta con tres plazas de unidad alojativa	21,045449
	Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	28,143001
	Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	35,162489
	Hasta con seis plazas de unidad alojativa	42,181975
	Hasta con siete plazas de unidad alojativa	49,188450
	Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	56,286003
	Con más de ocho plazas de unidad alojativa	72,371038
T340	Tasa por actividades juveniles	
	1.- Uso de las instalaciones juveniles por personas en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 25 años, inclusive, por persona y día:	7,000000
	b) De 26 años en adelante:	10,000000
	2.-Uso de las instalaciones de acuerdo con la regulación específica de oferta establecida por el órgano competente de la Administración Regional:	
	a) Por el uso del albergue, de sus instalaciones, servicios de agua, energía eléctrica Y pernoctación por persona y día	6,000000
	3.- Por la participación en actividades en albergues y campamentos, por persona y día:	31,000000
	4.- Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carnet y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4, del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales, en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil, sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	
T341	Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	7,442346
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	1,600364
T350	Tasa del Centro de alto rendimiento "INFANTA CRISTINA"	
	1) Servicio de residencia, euros por persona/día:	
	a) Deportista sin uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	20,303815
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	16,920930
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	13,538045
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	16,920930
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	13,538045
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	10,155160
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	11,508314
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	10,155160
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	8,802006
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	8,802006
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	7,780635
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	6,765769
	b) Deportista con uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	23,686700
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	20,303815
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	16,920930
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	20,303815
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	16,920930
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	13,538045
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	14,891199
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	13,538045
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	11,508314
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	12,184890
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	10,831737
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	9,478583
	c) Grupos de más de 10 personas sin uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	18,274084
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	15,229487
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	12,184890
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	15,229487

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	12,184890
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	9,140294
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	10,155160
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	9,140294
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	7,780635
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	8,118924
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	7,104057
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	6,089192
	d) Grupos de más de 10 personas con uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	20,303815
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	17,597507
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	14,552911
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	18,612372
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	14,552911
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	11,508314
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	13,538045
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	11,508314
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	10,155160
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	10,831737
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	9,478583
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	8,118924
	NOTA COMÚN al apartado 1: Las instalaciones con posibilidad de uso por los deportistas individuales y por los grupos, son las contempladas en el Grupo B, del apartado 2 siguiente. El uso de otras instalaciones no incluidas se liquidará separadamente.	
	2) Servicios generales, materiales y uso de instalaciones:	
	GRUPO A	
	- Instalación o material. Cuota por unidad	
	Aulas, por hora o fracción	5,516704
	Biblioteca, por hora o fracción	5,516704
	Salón de actos, por hora o fracción	9,140294
	Balsa de piragüismo (grupo) por hora o fracción	33,841861
	Gimnasio, por hora o fracción	6,765769
	Pantalán, por día	175,975081
	Punto de amarre, por día	6,765769
	Servicio de grúa, por cada servicio	3,382884
	Pabellón sin luz, por hora o fracción	14,078005
	Pabellón con luz, por hora o fracción	17,324275
	GRUPO B	
	Gimnasio (uso individual), por hora o fracción	2,029731
	Balsa de piragüismo (uso individual), por hora o fracción	3,382884
	GRUPO C	
	Sala de audiovisuales, por hora o fracción	10,155160
	Comedor (como sala de reunión), por hora o fracción	6,765769
	Aparcamiento, por vehículo y día	3,382884
	Aparcamiento, por vehículo y hora o fracción	0,338288
	Aula del Mar Menor, por día	20,303815
	Punto de Amarre, por semana	20,303815
	Punto de amarre, por mes	67,683724
	Embarcación de vela, por día	13,538045
	Neumática a motor con un depósito de combustible, por día	67,683724
	Piragua, por día	10,155160
	Bicicleta, por día	7,442346
	Sala de fisioterapia y sauna, por hora	5,412615
	3) Centro de investigación, control y evaluación deportiva (euros por cada actuación o servicio):	
	Reconocimiento de salud	20,303815
	Consulta médica	8,730444
	Cineantropometría	8,730444
	Ergogasometría (gases respiratorios)	36,274936
	Ergogasometría (gases en la sangre)	45,278615
	Lactatemia	18,143973
	Pruebas de campo	21,722025
	Consulta dietética informatizada	18,143973
	Diseño de menús	7,240675
	Análíticas	50,762793
	GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES	
T410	Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.	
	1.- Permisos para edificaciones y obras.	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	a).- Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:	
	1.- Por cada permiso u obra	40,497037
	2.- Por cada metro más o fracción	10,454416
	b).- Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
	1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	12,275968
	2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	0,513937
	3.- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,260221
	c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	61,555498
	d) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta de 90 cm, de altura:	
	1.- Provisionales (por metro lineal)	1,021370
	2.- Definitivas (por metro lineal)	2,452591
	e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,452591
	f) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,061151
	g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	49,123394
	h) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y donde se recojan aguas fluviales: (por metro cuadrado)	1,613375
	i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,059461
	j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,377320
	k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,260221
	l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,513937
	m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,377320
	n) Tala de arbolado (unidad)	2,452591
	ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,260221
	2.- Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
	a) Apertura de zanjas en carreteras regionales para cruce de los mismos con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.:	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho zanja:	2,452591
	2. Por metro lineal, con ancho de zanja mayor de 70 cm.	6,128225
	b) Apertura de zanjas en las zonas de protección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm de ancho de zanja	0,513937
	2. Por metro lineal, mayor 70 cm de ancho de zanja	1,281592
	c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
	1. En las misma calzada o cuneta	4,918194
	2. En zona de protección	2,966529
	d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
	1. Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	29,235934
	2. Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción	
	3. Por metro lineal de cable tendido:	1,021370
	e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
	f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,377320
	3.- Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
	a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:	
	Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
	1.- Fijos	404,599565
	2. Provisionales:	81,286825
	b) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de protección de las carreteras: Por metro cuadrado de superficie de anuncio	98,168723
	c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	40,497037
	d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	20,837270
	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	40,497037

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
T420	Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo	
	1.- AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:	
	1.- pH	7,325246
	2.- Cloruros	11,482292
	3.- Sulfatos	14,325217
	4.- Materia orgánica	10,818726
	5.- Sólidos disueltos	16,524092
	6.- Hidratos de carbono	8,255540
	7.- Sulfuros	17,252714
	8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	92,541424
	9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	19,523149
	2.- CONGLOMERANTES	
	a) Cementos.- Determinación de:	
	1.- Humedad	7,201641
	2.- Pérdida al fuego	6,095697
	3.- Residuo insoluble	9,283417
	4.- Anhídrido sulfúrico	14,325217
	5.- Óxido férrico	14,325217
	6.- Sílice	12,210913
	7.- Alúmina	15,795470
	8.- Cal	16,959963
	9.- Magnesita	15,431159
	10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	12,139353
	11.- Óxido ferroso	14,325217
	12.- Sulfuros	17,252714
	13.- Óxido mangánico	14,325217
	14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	157,453785
	15.- Cal libre	14,774099
	16.- Magnesita libre	44,517465
	17.- Alkalís (por fotometría de llama)	35,891109
	18.- Cada elemento más	14,325217
	19.- Óxido de manganeso	14,325217
	20.- Azufre total	17,252714
	21.- Sulfuros	17,252714
	22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	10,454416
	23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	14,325217
	24.- Dióxido de titanio	18,274084
	25.- Índice puzolánico (un día)	26,529625
	26.- Índice puzolánico (ocho días)	41,668036
	27.- Índice puzolánico (catorce días)	63,305490
	28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	106,873146
	29.- Estudio petrográfico de un cemento	89,620432
	30.- Estudio petrográfico de un clinker	89,620432
	31.- Recuentos componentes mineralógicos	186,475035
	32.- Calor de disolución	21,565892
	33.- Calor de hidratación (una edad)	37,276790
	34.- Calor de hidratación (dos edades)	58,771123
	35.- Cálculo s/Boguel	12,503663
	36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	33,841861
	37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	39,475666
	38.- Tarado de un permeabilímetro	78,944828
	39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	175,070809
	40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	25,586321
	41.- Fraguado	21,565892
	42.- Peso específico real	14,325217
	43.- Finura de molido	9,283417
	44.- Autoclave	38,740538
	45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	56,728380
	46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	6,095697
	47.- Densidad del conjunto	7,969296
	48.- Exudación de pastas de cemento	26,529625
	49.- Estabilidad de volumen	14,325217
	50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	14,325217
	b).- Cales.- Determinación de:	
	1.- Sílice y residuo insoluble	21,565892
	2.- Óxido de aluminio	14,253655
	3.- Óxido de hierro	14,325217
	4.- Cal	16,959963
	5.- Magnesio	14,774099

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	6.- Pérdida de fuego	6,095697
	7.- Dióxido de carbono	14,325217
	8.- Humedad	7,201641
	9.- Azufre total	17,252714
	10.- Análisis químico completo	143,122062
	3.- ÁRIDOS	
	a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:	
	1.- pH	7,325246
	2.- Contenido en finos (lavado)	14,325217
	3.- Materia orgánica	8,619851
	4.- Anhídrido sulfúrico	17,909774
	5.- Cloruros	9,283417
	6.- Carbón o lignito (floración)	11,117982
	7.- Reacción álcali-agregado	40,204287
	8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	74,638155
	9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,099437
	10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,377320
	11.- Dsecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	25,143944
	12.- Dsecación de 100 kilogramos de grava	10,818726
	13.- Análisis granulométrico en seco	28,728500
	14.- Análisis granulométrico con lavado	32,306553
	15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	17,909774
	16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100	
	17.- Composición de dos áridos	17,252714
	18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)	
	19.- Peso específico real delárido fino	28,728500
	20.- Peso específico real del árido grueso	32,306553
	21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	28,728500
	22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	17,909774
	23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	28,728500
	24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	17,909774
	25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	7,969296
	26.- Porosidad real o absoluta	38,089984
	27.- Porosidad aparente	29,457122
	28.- Oquedad de la arena	30,120688
	29.- Oquedad de la grava	21,565892
	30.- Humedad natural	10,818726
	31.- Curva de entumecimiento de arenas	13,232285
	32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	110,451198
	33.- Porcentaje de partículas blandas	78,944828
	34.- Contenido de terrones de arcilla	35,891109
	b) Áridos para capas de firmes.	
	1.- Densidad relativa en aceite de parafina	48,687522
	2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	72,660468
	3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	17,252714
	4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	90,934553
	5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	45,395715
	6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	239,182988
	7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	40,861348
	8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	22,736890
	9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	36,405046
	10.- Humedad natural	10,818726
	11.- Análisis granulométrico en seco	28,728500
	12.- Análisis granulométrico en húmedo	32,234991
	13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	18,130962
	14.- Determinación de materia orgánica	8,619851
	15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	17,909774
	16.- Reactividad álcali-agregado	40,204287
	17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	74,638155
	18.- Equivalente de arena	13,596595
	19.- Azul de metileno	50,762793
	20.- Limpieza superficial	30,797265
	21.- Preparación muestras para ensayos	27,076091
	22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	50,762793
	23.- Adhesividad mediante placa Vialit	75,802647
	24.- Humedad total por secado	10,155160
	25.- Caras de fractura	27,752668
	26.- Coeficiente de friabilidad	78,515462
	27.- Índice de lajas	48,733061
	4.- MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
a) Morteros		
	1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	57,457002
	2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	78,944828
	3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	14,325217
	4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	30,849308
	5.- Expansión del mortero fresco	19,445083
	6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	57,457002
	7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	35,891109
	8.- Absorción de agua	25,872565
	9.- Desgaste en pistas de dos probetas	66,733914
	10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	158,553223
	11.- Por cada ciclo más	8,190484
	12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	70,324976
	13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	14,325217
b) Hormigones		
	1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	57,457002
	2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	78,944828
	3.- Determinación del agua del amasado	53,800883
	4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	30,849308
	5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	50,144765
	6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	14,325217
	7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	14,325217
	8.- Exudación de agua del hormigón	28,728500
	9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	54,457944
	10.- Conservación en cámara regulada a 5°C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	7,409819
	11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	108,993955
	12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	127,189974
	13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 o 20 cm. de altura.	108,993955
	14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	127,189974
	15.- Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	136,258708
	16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	7,201641
	17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	12,210913
	18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	4,573400
	19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	71,782218
	20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	13,596595
	21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	10,818726
	22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	21,565892
	23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	370,094137
	24.- Determinación de peso específico aparente	17,909774
	25.- Determinación de la absorción de agua	17,909774
	26.- Determinación de la porosidad aparente	29,457122
	27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	59,063872
	28.- Por cada ciclo más	8,190484
	29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	14,325217
	30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	70,324976
	31.- Por cada kilogramo/centímetro más	12,503663
	32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	21,565892
	33.- Ensayo de azul de metileno	50,762793
	34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	142,133219
	35.- Reconocimiento con esclerómetro	6,765769
	36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	28,429245
	37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	131,984563
c) Estabilizaciones		
	1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	45,395715
	2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	11,326160

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	6,479526
	4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,296458
	5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	129,167660
	6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	129,167660
	7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	39,475666
	8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	64,619611
	9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	43,053718
	10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	10,818726
	5.- SUELOS	
	a) Identificación.- Determinación de:	
	1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,296458
	2.- Límites de Atterberg	22,736890
	3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	17,252714
	4.- Resultado de "no plasticidad"	11,326160
	5.- Límite de retracción	17,909774
	6.- Análisis granulométrico por tamizado	2,745340
	7.- Materia que pasa por el tamiz 200	17,252714
	8.- Análisis granulométrico por sedimentación	47,802768
	9.- Humedad natural	3,597568
	10.- Densidad aparente	9,062228
	11.- Peso específico	13,596595
	12.- Equivalente de arena	17,909774
	13.- Ensayo de carga con placa	169,209311
	14.- Clasificación casa grande y HRB	6,427480
	b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
	1.- Sulfatos en suelos	22,736890
	2.- Carbonatos en suelo	13,596595
	3.- Sales solubles en suelos	15,867031
	4.- Materia orgánica en suelos	15,867031
	5.- pH	7,325246
	c) Compactación.- Determinación de:	
	1.- Proctor normal	40,861348
	2.- Proctor modificado	50,001643
	3.- Harvard miniatura	31,870680
	4.- Densidad máxima de una arena	27,264752
	5.- Densidad mínima de una arena	9,062228
	d) Deformidad	
	1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	118,199305
	2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	127,189974
	3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	9,062228
	4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	17,545464
	5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	9,062228
	e) Cambios volumétricos	
	1.- Volumen de sedimentación	11,326160
	2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	47,802768
	3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	50,001643
	4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	47,802768
	5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	9,504605
	6.- Hinchamiento Lambe	47,802768
	f) Resistencia	
	1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	18,130962
	2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	4,573400
	3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	143,421317
	4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	191,367207
	5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	214,468410
	6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	263,077867
	7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	11,983218
	8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	54,457944
	9.- Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	108,993955
	10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	90,934553
	11.- Incremento para determinación de resistencia residual	18,130962
	12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	90,856487
	13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	143,421317
	14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	136,330269

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	59,864055
	16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	35,891109
	g) Permeabilidad.-	
	1.- Permeabilidad bajo carga constante	57,457002
	2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	71,782218
	3.- Permeabilidad radial	129,167660
	4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	95,683603
	h) Ensayos auxiliares	
	1.- Ensayo de calcinación	10,161665
	2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	17,909774
	3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	17,252714
	6.- MINERALES Y ROCAS	
	a) Identificación y composición.	
	1.- Descripción visual de muestras	9,062228
	2.- Estudio petrográfico	50,144765
	3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	35,891109
	4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	258,185695
	5.- Absorción de agua	17,909774
	6.- Peso específico real	32,306553
	7.- Peso específico neto o relativo	17,909774
	8.- Peso específico aparente o elemental	17,909774
	9.- Porosidad absoluta	38,089984
	10.- Porosidad relativa	29,457122
	11.- Pérdida de peso en agua	28,728500
	12.- Heladicidad (25 ciclos)	158,553223
	13.- Por cada ciclo más	8,190484
	14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	57,899379
	15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	107,601769
	b) Resistencia.	
	1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	22,736890
	2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	7,507402
	3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	74,638155
	4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	114,543188
	5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	54,457944
	6.-Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	27,928318
	7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	54,457944
	7.- AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
	a) Betunes asfálticos	
	1.- Densidad relativa	27,264752
	2.- Contenido de agua	21,565892
	3.- Viscosidad Saybolt	62,212557
	4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	18,130962
	5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	22,736890
	6.- Ductibilidad a 25° C	27,264752
	7.- Punto de inflamación Cleveland	22,736890
	8.- Pérdida de calentamiento	25,143944
	9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	45,395715
	10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	45,395715
	11.- Contenido en asfaltenos	45,395715
	12.- Contenido en parafinas	90,934553
	13.- Punto de fragilidad Fraas	68,204168
	14.- Pérdida por calentamiento en película fina	25,143944
	15.- Contenido en cenizas	21,565892
	16.- Determinación del índice de penetración	40,861348
	17.- Cálculo del índice de penetración	9,062228
	18.- Índice de acidez	36,405046
	19.- Viscosidad cinemática	72,660468
	20.- Viscosidad absoluta	72,660468
	21.- Registro y preparación de muestra	7,442346
	b) Betunes fluidificados	
	1.- Viscosidad Saybolt	31,870680
	2.- Destilación	68,204168
	3.- Equivalente heptano-xileno	54,457944
	4.- Punto de inflamación Tabliabue	21,565892
	5.- Contenido en agua	21,565892

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	c) Emulsiones asfálticas.	
	1.- Contenido de agua	21,565892
	2.- Destilación	54,457944
	3.- Sedimentación	25,143944
	4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	36,405046
	5.- Tamizado	22,736890
	6.- Miscibilidad con agua	22,736890
	7.- Mezcla con cemento	22,736890
	8.- Envuelta con áridos	13,596595
	9.- Heladicidad	21,565892
	10.- Residuo por evaporación	21,565892
	11.- Determinación del pH	31,870680
	12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	22,736890
	13.- Cargas de las partículas	13,596595
	14.- Registro y preposición muestra	7,442346
	15.- Viscosidad SAYBOLT	90,693848
	16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	d) Alquitrans para carreteras.	
	1.- Viscosidad Engler	31,870680
	2.- Viscosidad BRTA (STV)	31,870680
	3.- Consistencia por medio del flotador	22,736890
	4.- Temperatura de equiviscosidad	63,520173
	5.- Destilación	68,204168
	6.- Fenoles	18,130962
	7.- Naftalinas	18,130962
	8.- Carbono libre insoluble en tolueno	45,395715
	9.- Índice de sulfonación	90,934553
	10.- Índice de espuma	23,907889
	8.- FILLER	
	1.- Superficie específica	27,264752
	2.- Granulometría por tamizado	18,130962
	3.- Granulometría por sedimentación	58,992311
	4.- Densidad aparente en tolueno	22,736890
	5.- Densidad relativa	25,000821
	6.- Densidad aparente	13,596595
	7.- Coeficiente de emulsibilidad	40,861348
	8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	31,870680
	9.- Huecos compactados en seco	40,861348
	10.- Preparación de mezclas filler-betún	9,062228
	9.- MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	
	1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	127,189974
	2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	31,870680
	3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	18,130962
	4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	18,130962
	5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	27,264752
	6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	63,520173
	7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	22,736890
	8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	15,867031
	9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	22,736890
	10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	63,520173
	11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	36,405046
	12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	18,130962
	13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	18,130962
	14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	113,671444
	15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	45,395715
	16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	54,457944
	17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	36,405046
	18.- Equivalente centrífugo de keroseno	63,520173
	19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	22,736890
	20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	68,204168
	21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	68,204168
	22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	68,204168
	23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	45,395715
	24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	18,130962
	25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	45,395715
	26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	181,725985

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	27.- Ensayo de indentación	68,347289
	28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	83,693877
	29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	63,305490
	30.- Densidad relativa de probetas PEL	20,316827
	31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	45,395715
	32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	155,671265
	33.- Ensayo Cántabro completo	365,494714
	34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	23,686700
	35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	23,686700
	36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	50,762793
	37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	10,155160
	10.- MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN	
	1.- Imprimitaciones	
	a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:	
	1.- Contenido de agua	18,638395
	2.- Consistencia a 5°C	28,728500
	3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	25,143944
	4.- Material insoluble en benzol	35,891109
	b) Ensayo de destilación:	
	5.- Total destilado hasta 210° C	57,457002
	6.- Total destilado hasta 235° C	57,457002
	7.- Total destilado hasta 305° C	57,457002
	8.- Residuo de Cok	57,457002
	c) Imprimitores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
	9.- Viscosidad Furol a 25° C	25,143944
	d) Ensayo de destilación:	
	10.- Total destilado hasta 225° C	53,800883
	11.- Total destilado hasta 360° C	53,800883
	e) Residuos de destilación:	
	12.- Penetración a 25° C	14,325217
	13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	35,891109
	NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.	
	11.- MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTA:	
	a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	
	Penetración:	
	1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	14,325217
	2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	14,325217
	3.- Adherencia	107,601769
	4.- Fluencia	18,638395
	b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.	
	1.- Temperatura del vertido	25,143944
	2.- Penetración	14,325217
	3.- Adherencia	107,601769
	4.- Fluencia	18,638395
	5.- Temperatura de seguridad	68,204168
	c) Masillas antikeroseno de aplicación en caliente	
	1.- Penetración sumergida	71,782218
	2.- Penetración sin sumergir	14,325217
	3.- Solubilidad	21,565892
	4.- Fluencia	18,638395
	5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	107,601769
	6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	179,305921
	12.- PINTURAS	
	a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
	Ensayos en la pintura líquida:	
	1.- Contenido en agua	18,638395
	2.- Consistencia Krebs Stormer	21,565892
	3.- Tiempo de secado	21,565892
	4.- Color (visual)	9,283417
	5.- Conservación de envase	12,503663
	Estabilidad:	
	6.- En envase lleno	14,325217
	7.- A dilución	21,565892
	Propiedad de aplicación:	
	8.- A brocha	17,909774
	9.- Resistencia al sangrado	25,143944
	Ensayos en la película seca de pintura:	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	10.- Reflectancia luminosa aparente	21,565892
	11.- Poder cubriente	35,891109
	12.- Flexibilidad	21,565892
	13.- Resistencia al desgaste	28,728500
	14.- Resistencia a la inmersión en agua	15,567777
	15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	124,483666
	Esferas de vidrio:	
	16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	71,782218
	17.- Análisis granulométrico	21,565892
	Resistencia:	
	18.- Al agua	21,780575
	19.- A los ácidos	21,780575
	20.- A la solución de cloruro cálcico	24,929260
	b) Pinturas en general.	
	Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:	
	1.- A brocha	17,909774
	2.- A la pistola	28,728500
	3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	21,565892
	Separación y determinación de los principales componentes:	
	4.- Volátiles	18,638395
	5.- Pigmento	35,891109
	6.- Determinación de partículas gruesas	28,728500
	7.- Densidad relativa	21,565892
	8.- Tiempo de secado	21,565892
	9.- Consistencia Krebs Stormer	21,565892
	10.- Viscosidad Copa Ford	21,565892
	11.- Estabilidad (en estufa a 80°C)	31,070497
	12.- Finura de molido	17,909774
	13.- Absorción	17,909774
	14.- Punto de inflación	17,909774
	15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	17,909774
	Ensayos químicos en la pintura líquida:	
	16.- Contenido en agua	18,638395
	17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	28,728500
	18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	35,891109
	19.- Cualitativos de colofonia y derivados	21,565892
	20.- Contenido en ácidos grasos	50,144765
	21.- Anhídrido ftálico	50,144765
	22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	50,144765
	23.- Índice de saponificación	35,891109
	24.- Materia insaponificable en barnices	28,728500
	26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	43,053718
	Ensayo de la película seca de pintura:	
	27.- Resistencia a la inmersión en agua	15,567777
	28.- Adherencia	21,565892
	29.- Flexibilidad	21,565892
	30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	62,420735
	31.- Poder cubriente de la película seca	35,891109
	32.- Reflectancia luminosa aparente	21,565892
	33.- Brillo especular	21,565892
	34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	15,567777
	35.- Resistencia a los álcalis	18,638395
	36.- Color (coordenadas tricromáticas)	34,642044
	37.- Resistencia al impacto	21,565892
	38.- Resistencia al rayado	21,565892
	39.- Resistencia al desgaste	28,728500
	40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	21,565892
	Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
	41.- Partículas gruesas	28,728500
	42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	35,891109
	43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	35,891109
	44.- Materia no volátil a 105-110°C	18,638395
	45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	21,565892
T430	Tasa por ordenación del transporte terrestre	
	1.- Ordenación de transporte terrestre:	
	Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)	
	a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	51,146620
	b) Autorizaciones especiales de circulación.	51,146620
	c) Autorizaciones para el transporte de escolares y obreros.	51,146620
	d) Autorizaciones para agencias de transportes, almacenistas-distribuidores y transitarios.	51,146620
	e) Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta.	30,000000

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	2.- Comprobación y visado tendente a verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones de capacitación profesional que deben reunir las empresas	51,146620
	3.- Actuaciones administrativas sobre concesiones de servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros por carretera:	
	a) Autorización de adscripción de vehículos, por vehículo	51,146620
	b) Autorización y visado del cuadro de calendario, horario y tarifas, por actuación	51,146620
	c) Reconocimiento de locales, por cada local	51,146620
	4.- Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	51,146620
T440	Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo	
	1.- Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	50,874312
	2.- Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	50,874312
	3.- Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.	
	4.- Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable la cantidad de	195,166763
T450	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación	
	Sección Primera.- Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.	
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda	18,898617
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	6,089192
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	4,059461
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
	a) De primera ocupación, por vivienda	18,911628
	b) de segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	24,695061
	Sección Segunda.- Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda:	
	1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial	
	aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.	
	2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.	
	3) Solicitud de visado de contrato de compraventa, por cada contrato	13,557562
	4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda	21,279647
	Sección Tercera.- Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.	
	1).- ACEROS:	
	1.a).- BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO	
	1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	56,728380
	2.- Sección equivalente de una barra de acero	6,095697
	3.- Ensayo doblado simple, una probeta	13,739717
	4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	16,959963
	5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	31,434809
	6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	187,424846
	7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	151,969607
	8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	378,284622
	9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	50,658704
	1.b).- PERFILES LAMINADOS	
	1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	141,886008
	2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	56,728380
	3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	41,518407
	2).- AGUAS	
	1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	123,097984
	2.- Determinación de la acidez (pH)	9,140294
	3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles	18,202522
	4.- Sulfatos, expresados en SO4	30,413437
	5.- Ion Cloruro, Cl	18,202522
	6.- Hidratos de carbono	10,233227
	7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	50,658704
	8.- Determinación de calcio y magnesio	67,325918
	9.- Carbonatos y bicarbonatos	59,206994
	10.- Contenido en CO2 agresivo	74,117710
	11.- Determinación de ion amonio	29,892994
	12.- Dureza de un agua	15,710898
	13.- Sustancias en suspensión	10,233227
	14.- Nifritos	13,160723
	3).- ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS	
	1.- Terrones de arcilla, una muestra	33,705244
	2.- Contenido en finos, una muestra	31,942240

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	3.- Materia orgánica, una muestra	30,049127
	4.- Análisis granulométrico, una muestra	36,405046
	5.- Determinación de compuestos totales de azufre	101,310902
	6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm2, una muestra	37,205230
	7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	103,360151
	8.- Partículas blandas, una muestra	66,369603
	9.- Coeficiente de forma, una muestra	75,438337
	10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	126,754102
	11.- Equivalente de arena	52,187507
	12.- Azul de metileno	18,794528
	13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	200,657131
	14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	180,919297
	15.- Absorción de agua por la arena o grava	32,963611
	16.- Peso específico aparente y absorción	42,032347
	17.- Densidad de conjunto	23,829822
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	29,892994
	19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	121,556168
	20.- Determinación de los compuestos de azufre	101,310902
	21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	28,871623
	4).- CEMENTOS	
	1.- Finura de molido, una muestra	10,233227
	2.- Peso específico real, una muestra	20,251771
	3.- Tiempos de fraguado, una muestra	35,455238
	4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	30,413437
	5.- Expansión en autoclave, una muestra	40,497037
	6.- Determinación de las resistencias mecánicas	111,472570
	7 Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupuestc	
	8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	70,982037
	9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	202,634818
	10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	87,714307
	11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	87,714307
	12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	90,492176
	13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	135,237338
	14.- Humedad	15,203465
	15.- Cenizas volantes	49,188450
	16.- Escorias siderúrgicas	44,075089
	17.- Dióxido de carbono	40,497037
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	30,413437
	19.- Determinación de cloruros	28,871623
	20.- Residuo insoluble	60,820369
	21.- Pérdida de fuego	15,203465
	22.- Determinación de sulfatos	101,310902
	23.- Composición potencial de clinker Portland	202,634818
	5).- HORMIGONES	
	1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	14,474844
	2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	14,474844
	3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	87,135313
	4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	55,772065
	5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	14,474844
	6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm curado, refrentado y rotura	91,227303
	7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	18,274084
	8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	101,310902
	9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	607,813376
	10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	101,310902
	11.- Una probeta trepano 100 mm.	121,556168
	12.- Una probeta trepano 150 mm.	202,634818
	13.- Por cada probeta adicional	60,820369
	14.- Contenido en cemento	258,771193
	15.- Sulfatos solubles	76,023836
	16.- Cloruros	56,728380
	17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	10,233227
	18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	5,087338
	19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	16,159780
	20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	35,455238
	21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	63,305490
	22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	5,087338

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	10,233227
	24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	15,203465
	25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	226,737874
	26.- Relleno de taladro con mortero especial	26,399514
	27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	67,683724
	6).- CENIZAS VOLANTES	
	1.- Determinación de la humedad	15,203465
	2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método gravimétrico	101,310902
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación	15,203465
	4.- Determinación de la finura	45,538837
	5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	202,634818
	6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	40,497037
	7).- ADITIVOS	
	1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3°C de los aditivos líquidos	15,203465
	2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3°C, de los aditivos sólidos	15,203465
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25°C	15,203465
	4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	20,251771
	5.- Determinación del contenido de agua no combinada	40,497037
	6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	101,310902
	7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	20,251771
	8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	30,413437
	9.- Determinación del pH	15,203465
	10.- Determinación del aire ocluido en morteros	101,310902
	11.- Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	101,310902
	12.- Determinación de cloruros	50,658704
	8).- YESOS Y ESCAYOLAS	
	1.- Finura de molido, una muestra	17,252714
	2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	25,293570
	3.- Tiempo de fraguado, una muestra	35,455238
	4.- Resistencia a la flexotracción	40,497037
	5.- Agua combinada	28,357684
	6.- Trióxido de azufre	30,413437
	7.- Índice de pureza	50,658704
	8.- Contenido en sulfato de calcio semihidrato	74,410461
	9.- Sílice	86,185503
	10.- Determinación del pH	20,251771
	11.- Óxido de aluminio y hierro	80,759876
	12.- Óxido de magnesio	116,514369
	13.- Ensayos de trabajabilidad	73,024778
	14.- Óxido de calcio	101,310902
	15.- Cloruros	28,871623
	16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	70,982037
	17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	141,886008
	18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	118,563617
	19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	33,841861
	20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	50,658704
	21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	101,310902
	9).- CALES	
	1.- Análisis químico completo	208,912671
	2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	170,243693
	10).- MATERIALES CERÁMICOS	
	a) LADRILLOS CERÁMICOS	
	1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	107,822957
	2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	30,413437
	3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	40,497037
	4.- Determinación de no masa y coloración	30,413437
	5.- Determinación de la absorción de agua	65,784103
	6.- Ensayo de florescencias	65,784103
	7.- Ensayo de expansión por humedad	215,424725
	8.- Peso específico	30,413437
	9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	215,424725
	10.- Determinación de la resistencia a compresión	191,516836
	11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	65,784103
	12.- Determinación de la succión	50,658704
	13.- Determinación de la resistencia a flexión	68,418851
	b) TEJAS CERÁMICAS	
	1.- Tolerancias dimensionales)longitud, anchura y deformaciones)	101,310902

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	30,413437
	3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	180,704614
	4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	118,264362
	5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	212,718417
	c) REFRACTARIOS CERÁMICOS	
	1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	101,310902
	2.- Clasificación de los materiales refractarios	34,433867
	d) BOVEDILLAS CERÁMICAS	
	1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	154,083910
	2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	30,413437
	3.- Ensayos de bovedillas	70,982037
	e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETA:	
	1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	101,310902
	2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	60,820369
	3.- Absorción de agua (10 baldosas)	101,310902
	4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	151,969607
	5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	76,023836
	6.- Dureza superficial (3 baldosas)	70,982037
	7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	107,894517
	8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	101,310902
	9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	215,789036
	10.- Adherencia al mortero de cemento	214,761159
	11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	144,735438
	12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	202,771434
	13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	202,771434
	14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	304,010777
	15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	55,772065
	16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	101,310902
	17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	25,293570
	18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	126,676036
	19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	53,208878
	20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	215,789036
	21.- Heladicidad sobre 10 piezas	506,502473
	22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	126,676036
	11).- VIDRIOS	
	1.- Ensayos de planeidad	83,550756
	2.- Determinación de la resistencia al impacto	51,686580
	12).- PAVIMENTOS	
	1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	101,310902
	2.- Determinación de la absorción de agua	65,784103
	3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	182,383045
	4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	101,310902
	5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	151,969607
	6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	107,894517
	7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	56,207936
	8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	25,293570
	9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	101,310902
	13).- MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTA:	
	a) LAMINAS BITUMINOSAS	
	1.- Resistencia al Calor 80° y 70°C	86,185503
	2.- Ensayo de adherencia	86,185503
	3.- Absorción de agua	86,185503
	4.- Peso del saturante	103,360151
	5.- Peso del recubrimiento	103,360151
	6.- Peso unitario de la lámina	51,686580
	b) PLACAS DE FIBROCEMENTO	
	1.- Características geométricas	30,413437
	2.- Permeabilidad, una probeta	50,658704
	3.- Heladicidad, un cilo	6,095697
	4.- Masa volumétrica aparente	20,251771
	5.- Resistencia a flexión, una placa	35,455238
	14).- PIZARRAS	
	1.- Absorción de agua (3 muestras)	65,784103
	2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	347,435312
	3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	101,310902
	4.- Acción del hielo (una muestra)	215,275098
	5.- Porosidad (una muestra)	65,784103
	6.- Densidad aparente (una muestra)	101,310902
	7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	67,826845

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	8.- Capilaridad (una muestra)	64,398422
	15).- PINTURAS	
	1.- Tiempo de secado y endurecimiento	90,205932
	2.- Poder cubriente	90,205932
	3.- Densidad	104,895460
	4.- Flexibilidad	90,205932
	5.- Absorción	106,359209
	6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	177,263179
	7.- Determinación de agua añadida	45,538837
	16).- GALVANIZADOS	
	1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	101,310902
	2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	35,455238
	3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	80,987570
	4.- Características geométricas (1 muestra)	20,251771
	17).- ALUMINIO ANONIZADO	
	1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	101,310902
	2.- Espesor por corriente Foucault	38,525857
	3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	139,908321
	4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	38,525857
	5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	38,525857
	6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	96,269103
	18).- MADERAS	
	1.- Humedad por desecación	65,784103
	2.- Peso específico	80,987570
	3.- Higroscopicidad	120,612864
	4.- Contracción lineal y volumétrica	107,894517
	5.- Dureza	107,894517
	6.- Resistencia a flexión dinámica	120,612864
	7.- Resistencia a tracción	173,756689
	8.- Resistencia a la hienda	59,864055
	19).- PLÁSTICOS	
	1.- Densidad del material (3 probetas)	91,227303
	2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	91,227303
	3.- Absorción de agua (3 probetas)	60,820369
	4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	167,179579
	5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	87,135313
	6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	97,218912
	7.- Comportamiento al calor (3 probetas)	117,535740
	20).- ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
	1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	60,820369
	2.- Ensayo de absorción de agua	65,784103
	3.- Ensayo de permeabilidad	37,497980
	4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	354,532865
	5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	356,256835
	6.- Resistencia química (una muestra)	135,809826
	7.- Estanqueidad al agua	70,982037
	8.- Ensayo flexión transversal	304,010777
	21).- AISLANTES TÉRMICOS	
	a) POLIESTIRENO EXPANDIDO	
	1.- Densidad aparente y dimensiones	29,392066
	2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	27,336313
	b) VIDRIO Y LANA DE ROCA	
	1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	86,621375
	c) ESPUMAS DE POLIURETANO	
	1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	28,871623
	2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	58,771123
	d) VIDRIO CELULAR	
	1.- Densidad aparente (3 probetas)	22,294512
	2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	62,791551
	22).- BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
	1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	91,227303
	2.- Resistencia a compresión (refrentados)	30,413437
	3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	60,820369
	4.- Absorción de agua (3 muestras)	101,310902
	5.- Heladicidad (3 probetas)	212,718417
	6.- Forma, medida y designación de bordillos	34,433867
	7.- Resistencia a flexión	118,563617
	8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	172,292940
	9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	243,125350
	10.- Ensayos de bovedillas	70,982037
	11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	50,658704

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	12.- Densidad real del hormigón	50,658704
	13.- Succión	101,310902
	14.- Sulfatos solubles en bloques	65,784103
	15.- Peso medio y densidad media (bloques)	48,245145
	23).- SUELOS	
	1.- Contenido de humedad natural	8,255540
	2.- Densidad aparente	12,718346
	3.- Peso específico de las partículas	21,995259
	4.- Límites de Atterberg	86,185503
	5.- Comprobación de la no plasticidad	13,739717
	6.- Límite de retracción	34,433867
	7.- Equivalente de arena	21,344704
	8.- Análisis granulométrico por tamizado	45,538837
	9.- Análisis granulométrico por sedimentación	68,861228
	10.- Material que pasa por el tamiz	30,413437
	11.- Ensayos proctor normal y modificado	101,759786
	12.- Porosidad de un terreno	35,012860
	13.- Hinchamiento en aparato Lambe	59,864055
	14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	128,439039
	15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	35,455238
	16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	30,413437
	17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	607,813376
	18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	304,010777
	19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	30,413437
	20.- Coeficiente de Los Ángeles	180,919297
	21.- Caras de fractura	55,772065
	24).- PIEDRAS NATURALES	
	1.- Absorción de agua	20,251771
	2.- Peso específico aparente y real	20,251771
	3.- Porosidad de una roca	50,658704
	4.- Resistencia a compresión	80,987570
	5.- Resistencia a flexión	80,987570
	6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	98,240283
	7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	6,095697
	8.- Resistencia al choque	88,163190
	25).- TARADO DE EQUIPOS	
	1.- Una prensa en una escala	180,704614
	2.- Una prensa en dos escalas	253,208949
	3.- Una prensa en tres escalas	304,010777
	4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	20,251771
	5.- Tarado de balanzas, por unidad	20,251771
	6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	101,525586
	7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	167,309691
	8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	74,449494
	26).- ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTROL	
	1.- Acreditación de laboratorios y entidades de control	1013,148069
	2.- Inspección de seguimiento	506,502473
	3.- Renovación de acreditación	809,927751
	4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	345,184392
	27).- PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES	
	1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas:	
	según plan de trabajo y presupuesto	
	2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón:	
	Según plan de trabajo y presupuesto	
	3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados:	
	Según plan de trabajo y presupuesto	
	4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzos. Un ensayo	304,010777
	5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	50,658704
	6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	217,838284
	7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	506,502473
	8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	48,167079
	9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	50,658704
	10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	151,969607
	11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	10,233227
	12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	151,969607
	13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	5,087338
	14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	50,658704

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	253,208949
	16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	253,208949
	17.- Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto	
	18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto	
	19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: Según plan de trabajo y presupuesto	
	20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: Según plan de trabajo y presupuesto Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.	
	21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
	22.- Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
T460	Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos	
	A).- Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:	
	1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora y soporte papel, ediciones sustituidas	2,686791
	2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel	2,953519
	3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,194224
	4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	3,454445
	5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	8,203496
	6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster	8,470223
	7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	35,780515
	8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel	36,053748
	9.- Una hoja del MTR5, mediante ploteo color soporte papel.	3,500000
	10.- Una hoja de MTR5, mediante ploteo blanco y negro soporte papel.	3,000000
	11.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	5,750905
	12.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	6,303876
	13.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	36,606720
	14.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	36,066759
	15.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel	17,500000
	16.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel fotografico	23,000000
	17.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel	17,500000
	18.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel fotografico	23,000000
	19.- Una hoja del E,5 mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,987900
	20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel	5,562244
	21.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,495333
	22.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	6,069675
	23.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	9,504605
	24.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster	11,078947
	25.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	35,513787
	26.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel	38,655967
	27.- Una hoja del E,5, mediante floteo color soporte papel	6,500000
	28.- Una hoja del E,5, mediante floteo blanco y negro soporte papel	6,000000
	29.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,330841
	30.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel	4,248123
	31.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,838273
	32.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	4,749049
	33.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	8,847544
	34.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster	9,758321
	35.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	36,431070
	36.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel	37,341846
	37.- Una hoja del E,1, mediante floteo color soporte papel	5,500000
	38.- Una hoja del E,1, mediante floteo blanco y negro soporte papel	5,000000
	39.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopidora soporte papel.	3,000000
	40.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopidora soporte papel vegetal	4,500000
	41.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopidora, color, soporte papel.	3,500000
	B).- Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:	
	1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,300167
	2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	27,193192
	3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	8,977656
	4.- Mapa Regional 1:400,000, en soporte papel	3,500000
	5.- Imagen landsat escala 1/100.000 1/4, de la Región mediante ploteo color	17,500000

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas . en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	C).- Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:	
	1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	150,017943
	2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	148,300478
	3.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo vector 2D	30,000000
	4.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo raster	3,000000
	5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	236,769429
	6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	152,750272
	7.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1, tipo vector 2D	30,000000
	8.-Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,000000
	9.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	250,665281
	10.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	159,698199
	11.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo vector 2D	30,000000
	12.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,000000
	13.- Un archivo correspondiente a una hoja del OR5 tipo raster	36,000000
	D).- Fotogramas, euros por unidad:	
	1.- Una copia de fotograma positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	2,446085
	2.- Una copia de par de fotogramas apoyados, positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	22,242469
	3.- Una copia A-3 fotogramas mediante ploteo soporte papel	5,000000
	4.- Una copia A-3 fotogramas mediante ploteo soporte papel fotografico	10,000000
	E).- Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad	
	1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	673,090049
	2.- Por cada determinación de posición geodésica	24,129078
	3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	2,803890
	4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	2,803890
	5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	
	Según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
	Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
	F).- Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:	
	1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	16,263869
	2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	13,011096
	3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	16,263869
	4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	13,011096
	5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A0, impreso en plotter a color	32,527741
	6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	32,527741
	7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	32,527741
	8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,263869
	9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,011096
	10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	32,527741
	11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,263869
	12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,011096
	13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,263869
	14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	32,527741
	15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,263869
	16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,011096

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	En los demás casos, 1,00 3.- Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros: 1.- Por mercancías: Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado. La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes: a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación. Mercancías del grupo 1º, 1,00 Mercancías del grupo 2º, 1,43 Mercancías del grupo 3º, 2,15 Mercancías del grupo 4º, 3,15 Mercancías del grupo 5º, 4,30 b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas. Navegación de cabotaje, 1,00 Navegación exterior, 2,00 c) Coeficiente C3: Según operación Para embarque, 1,00 De desembarque, 1,50 Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda. Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle. 2.- Por pasajeros: De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50% 4.- Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca: A).- Reglas generales y determinación de la cuota: Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía. El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente. La tarifa base estará constituida por el 2% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes. 1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias. 2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior. Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado. 3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado. A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes: a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75 b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50 c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25 d) En los demás casos, 1,00 Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes: a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas. c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores. A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación. B).- Supuestos de no sujeción: Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos imponibles siguientes:	0,205662

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004																
	Por entrada y estancia de barcos Por atraque y amarre y Por mercancías. El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales. Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos imponible por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre. C).- Supuestos de exención. Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos imponible correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque. 5.- Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo: Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre y , atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes: 1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado. 2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque. 3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque. 4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día. A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores: a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre: <table><tr><td>Con reserva</td><td>0,80</td></tr><tr><td>Sin reserva</td><td>1,00</td></tr></table> b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque: <table><tr><td>De costado</td><td>1,00</td></tr><tr><td>De costado a muelle o pantalán sin servicios</td><td>0,75</td></tr><tr><td>De punta</td><td>0,40</td></tr><tr><td>De punta a muelle o pantalán sin servicios</td><td>0,30</td></tr><tr><td>Abarloado a otro barco</td><td>0,50</td></tr><tr><td>Fondeado</td><td>0,10</td></tr></table> 6.- Tarifa T6.- Por almacenaje: A).- Reglas generales de aplicación: 1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión. 2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía. 3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones. 4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en: Zona de tránsito Zona de almacenamiento 5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes. 6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no entender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen. 7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se mediará la	Con reserva	0,80	Sin reserva	1,00	De costado	1,00	De costado a muelle o pantalán sin servicios	0,75	De punta	0,40	De punta a muelle o pantalán sin servicios	0,30	Abarloado a otro barco	0,50	Fondeado	0,10	0,303081
Con reserva	0,80																	
Sin reserva	1,00																	
De costado	1,00																	
De costado a muelle o pantalán sin servicios	0,75																	
De punta	0,40																	
De punta a muelle o pantalán sin servicios	0,30																	
Abarloado a otro barco	0,50																	
Fondeado	0,10																	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
-------------	--	--

ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quintuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no entender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta se ha de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

0,021648

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

Parcelas	1,00
Cercados	1,50
Tinglados	2,00
Almacenes	3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:	
Por los días 1º al 5º	0,30
Por los días 6º al 10º	0,50
Por los días 11º al 30º	1,75
Del día 31º en adelante	6,00
2.- En zona de almacenamiento:	2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

1.- Para embarque:	
Días 1º y 2º	1,00
Por los demás días	0,75
2.- Demás casos	1,00

7.- Tarifa T7.- Por suministros:**A).- Reglas generales:**

- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica suministrada y utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.
- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.
- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.
- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.
- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido. B).- Determinación de la cuota La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad suministrados, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los impuestos indirectos que graven dicho suministro. A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes: a) Coeficiente C1: En todos los casos 1,50 b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro: Suministro continuo 1,00 Suministro aislado 1,10 C). Bonificaciones: 1.- El coeficiente C1 será 1,15 para las actividades directamente relacionadas con el sector pesquero. 2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 8.- Tarifa T8.- Por servicios directos: 1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores: a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos. b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos. c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones. d).- La utilización de las instalaciones de pesaje. 2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios. 3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado. B).- Determinación de la cuota: 1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada: Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma. Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes: a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto 1,00 b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación: Embarcación pesquera 0,90 Embarcación deportiva 1,00 c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias: Con base en el puerto 0,90 En los demás casos 1,00 2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero: Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros. Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes: a).- Coeficiente C1: Sobre carro del puerto 1,00 Sobre otro medio auxiliar del puerto 0,80 Sobre el pavimento 0,50 b) Coeficiente C2: Embarcación pesquera 0,90 Embarcación deportiva 1,00 c) Coeficiente C3: Embarcación con base en el puerto 0,90 En los demás casos 1,00 3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero: Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento. Se liquidará a razón de: por metro cuadrado y día de ocupación determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima. Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes: a) Coeficiente C1: En parcelas 1,00	1,179850 0,606162 0,043297

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	En cercados 1,50	
	En tinglados 2,00	
	En Almacenes 3,00	
	b) Coeficiente C2:	
	En zona de tránsito 0,50	
	En zona de almacenamiento 0,25	
	4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:	
	Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de:	
	multiplicado por los coeficientes siguientes:	0,476270
	a) Coeficiente C1:	
	Vehículos con carga 6,00	
	Vehículo sin carga 3,00	
	Sin vehículo 1,50	
	9.- Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:	
	Se percibirá por la cesión de personal de la Comunidad Autónoma a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.	
	La tarifa base se fija en: por cada persona cedida y jornada de trabajo de 8 horas de duración en horario normal: En todo caso, se computará la cesión por jornadas completas.	120,950969
	A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 16 horas.	
	Si la cesión se lleva a cabo fuera de la jornada y horarios normales, se percibirán, además, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el artículo 16.2 letra	
	b) de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la cesión.	
T480	Tasqa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre	
	1.- Por cada informe o certificación relativa a materia de Costas	50,000000
	2.- Por la tramitación administrativa de las solicitudes de autorización para la realización de obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbbre de protección del Dominio P-úblico Marítimo Terrestre, por cada solicitud:	150,000000
	3.- Por el replanateo, comprobación e inspección de las obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instacia de los petidionarios,	
	a) Por día:	70,000000
	b) Por cada uno de los días siguientes.	50,000000
	GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES	
T510	Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia	
	1.- Ventas y entregas del Boletín en general, en soporte PAPEL:	
	a).- Mediante suscripción:	
	1).- Por un año natural	163,308779
	2).- Por un semestre natural:	94,590672
	b).- Números sueltos:	0,722115
	2.- Ventas y entregas en soporte PAPEL a Corporaciones Locales y Organos de la Administración de Justicia.	
	SUSCRIPCIONES ANUALES: Se establece una tarifa reducida de:	66,636331
	3.- Adquisición de números sueltos no atrasados (euros por número)	0,917282
	4.- Adquisición de números atrasados	
	a).- Del año natural en curso	0,917282
	b).- De años anteriores	1,151481
	Con carácter previo a la entrega de los ejemplares o a la aceptación de la suscripción, el importe de la tasa será objeto de declaración-liquidación e ingreso en las condiciones que reglamentariamente se determinen.	
	5.- Inserciones en el Boletín:	
	Por línea de Boletín de 58 caracteres	1,687321
	6.- Suscripciones vía telemática o informática al Boletín Oficial:	
	a) Por un año natural	214,487926
	b) Por un semestre natural	161,148936
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	98,474484
	7.- Suscripciones para acceso vía telemática o informática al Archivo histórico del Boletín Oficial y obtención de ejemplares:	
	a) Por un año natural	169,209311
	b) Por un semestre natural	101,525586
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	77,689257
	8. Suscripciones para acceso vía telemática o informática del Tratamiento Jurídico del BORM.	
	a) Por un año natural:	165,891481
	b) Por un semestre natural	99,534887

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	76,166959
T520	Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias	
	1.- Impresos en soporte papel	
	a) Modelo 043	0,180304
	b) Modelo 044	0,180304
	c) Modelo 045	0,180304
	d) Modelo 046	0,180304
	e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos:	0,901518
	f) Modelo 600 I	0,300506
	g) Modelo 610	0,180304
	h) Modelo 620 e instrucciones	0,300506
	i) Modelo 630 e instrucciones	0,300506
	j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	1,202024
	k) Modelo 650 I	0,300506
	l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	1,202024
	m) Modelo 651 I	0,300506
	2.- En Soportes magnéticos:	
	a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,015182
	b) En soporte disquettes de 3,5":	
	- Cantidad fija:	6,010121
	. Por cada disquette	0,601012
	3.- Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,010121
	b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	15,025303
	c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	21,035424
	4.- Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:	
	a) Guías Tipo A:	0,901518
	b) Guías Tipo B	0,901518
	c) Guías Tipo C:	0,901518
	d) Modelo T310	0,300506
T530	Tasa por prevaloraciones tributarias	
	a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	199,069778
	b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	66,356592
	c) Naves Industriales:	165,891481
	d) Locales comerciales o almacenes:	132,713185
	e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	66,356592
	f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	33,178296
	g) Suelo urbanizable:	199,069778
	h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:	
	h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	66,356592
	h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	165,891481
	h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	265,426370
	GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	
T610	Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.	
	1.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)	
	a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teoricos-practicos relativos a carnés profesionales:	120,710000
	b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:	15,290000
	c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.	22,480000
	d) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores	34,056545
	En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.	
	a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive	58,160876
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total	116,321752
	c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total	174,482628
	d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor.	58,160876
	3.- Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL:	
	a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL:	167,075491
	b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones:	49,396627

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial:	54,750653
	d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial:	48,120000
	4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	
	a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	18,904068
	b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos:	86,710000
	5.- Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	81,064234
T611	Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión	
	1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión	62,424000
	2. Por cada certificación registral	31,212000
	3. Por cada concesión	312,120000
	4. Por cada renovación de la concesión	312,120000
	5. Por cada transmisión de la concesión	312,120000
	6. Por cada modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital:	62,424000
T620	Tasa por realización de verificaciones y contrastes	
	1.- Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:	
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	10,213709
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	6,121721
	2.- Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	5,321537
	3.- Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad	47,340874
	4.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:	
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	13,700684
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	23,322390
	5.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	84,233838
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	16,446025
	6.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	567,062622
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	69,557321
	7.- Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	17,786168
	8.- Verificación de aparatos surtidores:	11,482292
	9.- Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad	20,999909
	10.- Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría	150,375748
	11.- Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	20,791732
	12.- Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	20,954370
	13.- Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,067657
	14.- Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,016587
	15.- Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	14,494360
	16.- Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	3,870800
T630	Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua	
	Por cada boletín de instalación autorizado	7,234169
T640	Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.	
	1.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. Inferior o igual a 3.500 kgs, por vehículo:	
	a) Primera inspección:	19,906977
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	9,953487
	2.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	
	a) Primera inspección:	26,809364
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	13,401428
	3.- Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Vehículos de hasta tres ruedas.- Por vehículo:	
	a) Primera inspección:	6,505547
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	3,252773
	4.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a., inferior a 3.500 kgs, por vehículo	32,501718
	5.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs, por vehículo	43,398511
	6.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con p.m.a. inferior a 3.500 kgs, por vehículo	29,320506
	7.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	35,357654

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	8.- Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	67,644690
	9.- Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	87,772856
	10.- Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	200,487986
	11.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	67,644690
	12.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	129,414872
	13.- Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta	57,990457
	14.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	22,405107
	15.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	26,399514
	16.- Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato	8,131935
	17.- Pesaje de vehículos, por pesada	3,584556
	18.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,396807
	19.- Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.	
	. Primera inspección: por vehículo.	4,618938
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	2,309469
	20.- Control de emisiones en vehículos ligeros diesel.	
	.- Primera Inspección: por vehículo.	14,247150
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	7,123575
	21.- Control de emisiones en vehículos pesados diesel.	
	.-Primera inspección: euros por vehículo.	20,362365
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	10,181182
T650	Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros	
	Se percibirá una cuota única por cada autorización o, en su defecto, explotación, de:	475,256324
T651	Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas	
	La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:	
	1). Permiso de exploración:	
	a) .- Las primeras 300 cuadrículas	1251,446304
	b) .- Por cada cuadrícula de exceso	1,281592
	2) Tramitación de permisos de investigación:	
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	1251,446304
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	5,002766
	3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:	
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	1251,446304
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	24,929260
	4) Concesión de explotación directa:	
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	1624,981877
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	24,929260
T652	Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.	
	1.- Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación	
	a) Proyectos valorados hasta en 120.202,420876€ inclusive, se percibirá 267,588619 € .	
	b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,420876 €, se percibirán el importe del apartado anterior (267,588619 €), más 54,806294 € por cada 120.202,420876 de € de valor o fracción de valor .	
	2.- Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
	a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 de € inclusive, se percibirá 157,116584 € .	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (157,116584 €) más 54,806294 €. Total 211,922878 € .	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (211,922878 €) más 54,806294 € por cada 60.101,210438 de € de valor o fracción.	
	3.- Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
	a) Proyectos valorados hasta 12020,242088 de € inclusive, se percibirá 54,806294 € .	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (54,806294 €) más 54,806294 €. Total 109,612588 € .	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,612588 €) más 54,806294 € por cada 30.050,605219 de € de valor o fracción.	
	4.- Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:	129,785688
	5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio:	48,785106
	6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera:	33,718256
	7.- Informes técnicos y otras actuaciones:	60,508104

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	8.- Informes en accidentes mineros/día:	64,008090
T660	Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control	
	1.- Autorización de actuación de Organismos de Control:	120,710000
	2.- Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma:	35,700000
	3.- Notificación periódica anual del Organismo de Control.	35,700000
	5.- Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:	1,632000
T661	Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves	
	1.- Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99	41,761656
	2.- Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99	425,169864
	3.- Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99	1039,089096
	4.- Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000	26,270100
	5.- Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999:	40,140000
T670	Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,541814
T680	Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido	
	Por cada ensayo se percibirán:	
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles	23,914395
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	27,349324
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	21,409758
	4.- Ensayos especiales:	
	a).- Cromatografía en capa	50,060192
	b).- Cromatografía de gases:	
	Disolventes y grasas	73,850984
	Organoclorados	139,355350
	c).- Absorción atómica: por cada elemento	41,089043
T690	Tasa por la concesión de licencia comercial específica	
	1.- En los supuestos de instalación de grandes establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición de venta del establecimiento comercial autorizado, por	3,890000
	2.- En los supuestos de ampliación de los citados grandes establecimientos comerciales que ya tuvieran concedida licencia comercial específica, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por	3,890000
	3.- En los supuestos de reforma o ampliación de establecimientos comerciales que determinare su inclusión en las citadas clasificaciones de grandes establecimientos comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento autorizado, por	3,890000
GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
T710	Tasa por la prestación de servicios veterinarios	
	1).- Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	
	a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
	Cuota fija	55,843626
	Además, por cada reproductor según especie:	
	Bovinos	0,156132
	Porcino	0,047164
	b).- Por la concesión de títulos	5,002766
	2).- Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootias: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:	
	Según análisis y número de muestras:	
	De 1 a 5 muestras:	
	a) Bacteriológicos	6,433986
	b) Serológicos	3,135674
	c) Parasitológicos	6,433986
	d) Físico-Químicos	6,433986
	e) Clínicos	6,433986
	f) Necropsias	13,596595
	De 6 a 15 muestras:	
	Serológicos	2,543668
	16 a 50 muestras:	
	Serológicos	1,912631

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	De 51 muestras en adelante:	
	a) Bacteriológicos	3,135674
	b) Serológicos	1,385681
	c) Parasitológicos	3,135674
	d) Físico-Químicos	3,135674
	e) Clínicos	3,135674
	f) Necropsias	12,640279
	3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:	5,881014
	4).- Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	15,275026
	5).- Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	15,275026
	6).- Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:	
	a) Porcino	5,412615
	b) E.menores	5,412615
	c) E.mayores	5,412615
	7).- Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	
	a) Equino, por cabeza	4,495333
	b) Bovino, por cabeza	3,493479
	c) Porcino, por cabeza	1,001854
	8).- Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
	a) Equino, por cabeza	1,463748
	b) Bovino-lechera, por cabeza	0,605015
	c) Bovino-otros, por cabeza	0,286243
	d) Porcino, por cabeza	0,182155
	9).- Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	13,082657
	10).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:	
	a) Bovino, por cabeza	0,121652
	b) Porcino, por cabeza	0,061151
	c) Lanar, por cabeza	0,012685
	11).- Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
	12).- Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
	a) Porcino para vida	0,047164
	b) Porcino para sacrificio	0,047164
	c) Especies menores	0,047164
	d) Especies mayores	0,520443
	e) Apícola (por colmena)	0,037731
	f) Avícola Brollers	0,003903
	g) Avícola Pollitos de un día	0,003903
	h) Conejos	0,030575
	13).- Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoosanitarios e inspección post-vacunal, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
	a) Perros y felinos, por cabeza	3,922845
	b) Porcino de cebo, por cabeza	0,060826
	c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,188659
	d) Rumiantes menores, por cabeza	0,643073
	e) Rumiantes mayores, por cabeza	1,951663
	f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,331782
	g) Aves y conejos, por cabeza	0,012359
	14).- Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,391633
	15).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
	a) Corridas de toros, por servicio	88,963372
	b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	88,963372
	c) Ferias, exposiciones, etc, por servicio	62,284119
	16).- Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	8,802006
	17).- Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	15,788965
	18).- Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas	15,463688

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	19).- Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción	13,180240
	20).- (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	
T720	Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos	
	1).- Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MINIMA DE:	110,230009
	2).- Precintado y arranque de plantones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MINIMA DE	110,230009
	3).- Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
	a) Sin valoraciones	29,892994
	b) Con valoraciones:	
	Hasta 60.10,12.-€ cuota de 30,17 €.	
	De 6.010,13 a 60.101,21 cuota de 56,50 €	
	Más de 60.101,21 una cuota de 75,43 €.	
	4).- Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
	a) Ensayo tipo A	199,343010
	b) Ensayo tipo B	498,604737
	5).- Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	41,297219
	6).- Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MINIMA DE:	110,230009
	7).- Levantamiento de actas	62,056424
	8).- Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	164,323644
T730	Tasa en materia de plantaciones de viñedo, Registro Vitícola y estado sanitario de material vegetal vitícola (SUPRIMIDA)	
	1.- Por la comprobación de datos, inspecciones y realización de informes necesarios para verificar y actualizar las plantaciones de viñedo en el Registro Vitícola, se percibirá UNA CUOTA MÍNIMA DE:	15,852589
	Y ADEMÁS POR CADA HECTAREA DE PLANTACIÓN	8,546728
	2.- Por la determinación y certificación del estado sanitario del material vegetal vitícola, se percibirá, por cada muestra	444,516177
	3.- Por el reconocimiento e inscripción de derechos de replantación de viñedos así como por las autorizaciones de plantación del mismo:	
	a).- Reconocimiento e inscripción de derechos de replantación de viñedo (coste fijo mínimo),	11,884465
	Por cada Hectárea más	5,700030
	b).- Autorización de plantación de viñedo (coste fijo mínimo)	7,922976
	Por cada Hectárea más	4,910387
T740	Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias	
	1).- Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €	
	c) De 3.005.060,53 euros en adelante, 230,58 €	
	2).- Cambio de propiedad	77,305430
	3).- Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	37,589057
	4).- Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	23,120717
	5).- Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	55,141027
	6).- Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa	24,246177
T750	Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente	
	A).- Sección Primera.- Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:	
	1) Densidad relativa	2,712813
	2) Grado alcohólico total	6,355921
	3) Grado alcohólico adquirido	6,355921
	4) Extracto seco total	2,075269
	5) Acidez total (tárrico)	3,597568
	6) Acidez fija (tárrico)	4,059461
	7) Acidez volátil (acético)	3,987900
	8) Anhídrido sulfuroso total	4,026933
	9) Azúcares reductores	6,947925
	10) Presencia de híbridos	5,633804
	11) Ácido cítrico	7,969296
	12) Ácido sórbico	12,061286
	13) Flúor	4,950722

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	14) Bromo	4,950722
	15) Metanol	6,733242
	16) Cloropirrina y Prod. de degradación	12,139354
	17) Iones ferrocianuro en disolución	5,757409
	18) Iones ferrocianuro en suspensión	5,002766
	19) Prueba de anti fermentos	5,204438
	20) Colorantes artificiales	5,341056
	21) Grados Baumé	2,498130
	22) Grados Brix	2,498130
	23) Cobre	4,241617
	24) Cinc	4,241617
	25) Arsénico	10,525976
	26) Plomo	10,382854
	27) Cadmio	5,594771
	28) Hierro	4,241617
	29) Mercurio	10,525976
	30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	1,541815
	Cuota máxima	38,161546
	B).- Sección Segunda.- Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:	
	1.- Análisis foliar:	
	a) Macro y microelementos, por determinación	3,734184
	b) Molibdeno, por determinación	11,976714
	2.- Análisis de suelos de cultivo:	
	a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	2,029731
	b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	2,986045
	c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	7,312236
	d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
	Cuota mínima	30,458976
	Cuota máxima	125,212288
	3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:	
	a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,463748
	b) Aniones y cationes, por determinación	2,088281
	c) Metales pesados, por determinación	18,612372
	4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	4,482323
	5.- Análisis de productos agroalimentarios:	
	a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	2,986045
	b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	5,978597
	c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,434929
	d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,105000
	e) Determinaciones en piensos, por determinación	2,986045
	6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
	a) Análisis multiresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	96,724492
	b) Análisis multiresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	65,315705
	c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	39,189423
	d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	65,315705
	C) Sección Tercera.- Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
	1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	11,183037
	2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
	a) Diagnóstico serológico, por muestra	8,990667
	b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	112,207696
	D).- Sección Cuarta.- Análisis en materia de Sanidad Animal	
	1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	44,803711
	2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	26,126282
	3.- Visceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc.), por muestra	11,170025
	4.- Abortos, por muestra	18,677429
	5.- Hisopos, por muestra	11,170025
	6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra	14,956255
	7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra	18,677429
	8.- Heces (examen parasitológico)	
	a) una muestra	4,482323
	b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,105000
	c) Más de 5 muestras, por muestra	3,734184

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	9.- Pruebas serológicas, por determinación	1,867092
	10.- Residuos en medicamentos veterinarios:	
	a) Beta-agonistas, por muestra	49,539750
	b) Tireostáticos, por muestra	43,658735
	c) Beta-bloqueantes, por muestra	29,847454
	d) Tranquilizantes, por muestra	36,548170
	e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	10,421888
	f) Hormonas, por muestra	16,452532
	11.- Análisis de leche y queso:	
	a) Análisis físico-químico de leche	0,800000
	b) Análisis de leche "pago por calidad"	2,000000
	c) Análisis físico-químico de queso	1,000000
	12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	3,486973
	Cuota máxima	52,246059
	E).- Sección Cuarta.- Análisis en materia medioambiental:	
	1.- Aguas:	
	a) Toma de muestras	97,755430
	b) Análisis	462,308498
	2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
	a) Toma de muestras	2,927497
	b) Análisis	5,113361
	3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
	a) Toma de muestras	825,280845
	b) Análisis	590,788357
	F).- Sección Quinta.- Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
	1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
	a) Contenido en negro de carbono	20,303816
	b) Dispersión del negro de carbono	6,765769
	c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	13,538045
	d) Índice de fluidez del polietileno	6,765769
	e) Comportamiento al calor	3,382884
	f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	6,765769
	g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	57,528563
	2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	54,145678
	b) Curva caudal-presión	81,221770
	3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	33,841862
	b) Curva caudal-presión	67,683724
T760	Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador	
	1.- Licencia de pesca marítima de recreo:	
	a) Clase A (pesca de superficie):	
	Desde tierra	3,382884
	Desde embarcación	6,765769
	b) Clase B (pesca submarina)	6,765769
	2.- Carnet de Mariscador	6,765769
	3.- Renovación de licencias por pérdida o caducidad	3,382884
T761	Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.	
	1.- Tramitación de expedientes, por cada expediente	67,683724
	2.- Por autorizaciones o concesiones:	
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12 €, por cada autorización	44,439400
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12 €.	
	3.- Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	54,093633
T762	Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas	
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	3,000000
T770	Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes:	
	1.- Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	234,915347
	b) Industrias	351,514291
	2.- Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	a) Fincas	234,915347
	b) Industrias	351,514291
	3.- Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	21,500836
	4.- Realización de inspecciones a solicitud del operador:	
	a) Fincas, por cada inspección	234,915347
	b) Industrias, por cada inspección	216,231414
	5.- Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario	8,593828
	6.- Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios	20,863292
T780	Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1.- Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	231,025030
	2.- Por la inscripción de la disolución de la SAT	76,778480
	3.- Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	76,778480
	4.- Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	117,782951
	5.- Por otras inscripciones en el Registro SAT	25,124427
	6.- Por certificación de datos registrales, por certificado	38,493328
	7.- Por diligenciado de documentos, por diligencia	14,104029
	GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD	
T810	Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1).- INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.	
	a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	68,861228
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de	137,787513
	2).- INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA	
	a) Inspección y control sanitario de centros o servicios sanitarios:	
	1.- Empresas destinadas al transporte de enfermos, por cada empresa	75,945771
	2.- Almacenes de distribución de medicamentos, por almacén	227,778761
	3.- Farmacias, botiquines y depósitos de medicamentos, por cada unidad	75,945771
	4.- Hospitales, por cada hospital	227,778761
	5.- Centros asistenciales extrahospitalarios de primer nivel (C. de Salud, Consultorios), por cada centro asistencial	75,945771
	6.- Centros asistenciales extrahospitalarios de nivel especializado, (Consultas privadas especializadas, Laboratorios clínicos, Centros de radiodiagnóstico, odontológicos, ópticos y similares), por cada centro	151,898047
	7.- Unidades móviles especializadas (ambulancias, coches fúnebres y otras), por cada unidad	17,818696
	8.- Otros establecimientos n.c.o.p, por cada establecimiento	75,945771
	La determinación del tipo de Centro o Servicio sanitario, a efectos de la aplicación de la tasa, se hará teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Registro de Establecimientos Sanitarios (RES) de la Consejería de Sanidad y Política Social.	
	b) Inspección y control de establecimientos públicos:	
	CENTROS DE TRANSPORTE:	
	1.- Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	75,581459
	2.- Estaciones de ferrocarril	75,581459
	3.- Aeropuertos	75,581459
	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDE:	
	4.- Hoteles de cinco y cuatro estrellas	75,581459
	5.- Hoteles de tres, dos y una estrella	37,719169
	6.- Hostales y pensiones	37,719169
	7.- Fondas y casas de huéspedes	18,859584
	8.- Establecimientos de enseñanza	28,357685
	9.- Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.)	37,719168
	10.- Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	56,650314
	11.- Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	56,650314
	12.- Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	56,650314
	13.- Casinos y salas de juego	56,650314
	14.- Otros establecimientos n.c.o.p.	56,650314
	c) Inspección y control de establecimientos alimentarios:	
	1.- Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	36,980000
	2.- Industrias de productos alimenticios y bebidas	94,447550
	3.- Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	94,447550

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	4.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	37,719169
	5.- Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	37,719169
	6.- Otros establecimientos n.c.o.p.	37,719169
	3) Suministro de Libros de Registro Oficiales, Monografías y Carnets o certificados de tipo sanitario.	
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario incluyendo supervisión de exámenes (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc)	15,606000
	b) Libros de Registros Oficiales (balnearios, piscinas, etc)	8,323200
	c) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	8,323200
T811	Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia	
	1.- Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
	a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	216,452602
	b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	236,008280
	c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente	407,214795
	d) Personación , para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	86,569330
	2.- Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.	
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	407,214795
	b) Por cada personación en el expediente	86,569330
T812	Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida:	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	595,000000
	2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	595,000000
	3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	141,000000
	4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	429,000000
T813	Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos.	
	La cuantía de la Tasa por cada autorización de estudio post-autorización solicitada, será de	300,000000
T820	Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral	
	1. Operaciones de sacrificio de animales: Engloban inspecciones y controles sanitarios "ante mortem". Inspecciones y controles sanitarios "post mortem" de los animales sacrificados y el Control documental de las operaciones realizadas. Las cuotas siguientes son conjuntas para todas las actuaciones anteriores: Los pesos están referidos a peso canal.	
	1) Para ganado: La Cuota por animal sacrificado según la clase de ganado será:	
	Bovino, mayor con más de 218 Kgs. por canal	2,192369
	Bovino, con menos de 218 Kgs.	1,223042
	Solípedos/Equinos	2,140324
	Porcino, Comercial de más de 12 Kgs.	0,629410
	Porcino, Lechones de menos de 12 Kgs.	0,243632
	Ovino y Caprino con más de 18 Kgs	0,243632
	Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs.	0,169144
	Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs.	0,081318
	2) Para las aves de corral:	
	Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs.	0,019516
	Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs. y menos de 5 kgs.	0,009432
	Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs.	0,004878
	Gallinas de reposición	0,004878
	2. Operaciones de despiece: La cuota se determinará función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar incluidos los huesos.	
	La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada	1,457242

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004.
	3. Control de almacenamiento: La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada	1,457242
	4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos. Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo.	
	a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio.	1,457242
	b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada	0,108317
	c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia prima:	0,021792
	d) En los ovoproduitos y miel, por cada tonelada:	0,021792
T830	Tasa del Laboratorio Regional de Salud	
	La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación:	
	1) PRODUCTOS CARNICOS Y DERIVADOS	
	1.- Fosfatos totales	13,541014
	2.- Hidratos de carbono totales	16,915656
	3.- Hidratos de carbono insolubles en agua	18,613588
	4.- Fécula	23,686163
	5.- Azúcares reductores	16,915656
	6.- Hidroxiprolina	21,998842
	7.- Nitrito sódico	15,228335
	8.- Nitrato sódico	15,228335
	9.- Ácido bórico (cualitativo)	15,228335
	10.- Bisulfito sódico	13,541014
	11.- Índice de peróxidos	16,915656
	12.- Cloruro sódico	16,915656
	13.- Colorantes	50,757579
	14.- Tiouracilos	81,224860
	2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	
	1.- Acidez	10,155761
	2.- Materia seca	13,541014
	3.- Alcalinidad de las cenizas	13,541014
	4.- Nitrógeno	20,300909
	5.- Cloruros	13,541014
	6.- Lactosa	23,686163
	7.- Fosfatasa	16,915656
	8.- Peróxido de hidrógeno	13,541014
	9.- Amoníaco	10,155761
	10.- Peroxidasa	16,915656
	11.- Fósforo	16,915656
	12.- Densidad	6,770507
	13.- Impurezas microscópicas	13,541014
	3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS	
	1.- Acidez	10,155761
	2.- Impurezas	13,541014
	3.- Insaponificable	13,541014
	4.- Color	10,155761
	5.- Densidad	5,072574
	6.- Transmisión en ultravioleta	13,541014
	7.- Índice de iodo	13,541014
	8.- Índice de saponificación	13,541014
	9.- Índice de Bellier	13,541014
	10.- Prueba de Synodinos	13,541014
	11.- Prueba de tetrabromuros	13,541014
	12.- Índice de peróxidos	13,541014
	13.- Índice de refracción	6,770507
	14.- Índice de hidroxilo	13,541014
	15.- Cromatografía gases ésteres metílicos	57,528086
	16.- Cromatografía gases esteroides	67,683846
	17.- Fósforo	20,300909
	4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS	
	1.- Fibra bruta	30,456670
	2.- Acidez grasa	10,155761
	3.- Peróxidos en grasa	13,541014
	4.- Peróxidos en elaborados	13,541014
	5.- Actividad enzimática	16,915656
	6.- Gluten	10,155761

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	7.- Oxidantes	10,155761
	8.- Identificación blanqueantes	13,541014
	9.- Colorantes artificiales	50,757579
	10.- Almidón	23,686163
	11.- Azúcares reductores	16,915656
	12.- Azúcares totales	16,915656
	13.- Micotoxinas	81,224860
	14.- Fósforo	20,300909
	15.- Cloruros	13,541014
	16.- Sulfatos	13,541014
	17.- Nitritos	13,541014
	18.- Nitratos	13,541014
	5) AGUAS Y HIELO	
	1.- Sustancias solubles en éter	16,915656
	2.- Amoníaco	11,843081
	3.- Bicarbonatos	11,843081
	4.- Carbonatos	11,843081
	5.- Cianuros	16,915656
	6.- Cloro residual	5,072574
	7.- Cloruros	10,155761
	8.- Color	6,770507
	9.- Conductividad	6,770507
	10.- D. Q. O.	16,915656
	11.- D. B. O.	23,686163
	12.- Detergentes aniónicos	43,997684
	13.- Dureza total	10,155761
	14.- Dureza permanente	10,155761
	15.- Fenoles	33,841923
	16.- Flúor	16,915656
	17.- Fosfatos	11,843081
	18.- Materias en suspensión	16,915656
	19.- Materia orgánica	16,915656
	20.- Nitratos	11,843081
	21.- Nitritos	11,843081
	22.- Oxígeno disuelto	23,686163
	23.- Residuo	11,843081
	24.- Sulfatos	11,843081
	25.- Sulfitos	11,843081
	26.- Sulfuros	18,613588
	27.- Turbidez	6,770507
	28.- Plaguicidas clorados	67,683846
	29.- Hidrocarburos policíclicos aromáticos	81,224860
	30.- Análisis genérico	30,456670
	31.- Análisis agua otros usos	45,536435
	32.- Análisis completo (aguas de consumo)	575,312693
	6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
	1.- Extracto seco	16,915656
	2.- Acidez total	11,843081
	3.- Acidez volátil	16,915656
	4.- Sulfuroso	33,841923
	5.- Ácido tartárico	20,300909
	6.- Ácido láctico	20,300909
	7.- Ácido málico	20,300909
	8.- Flúor	18,613588
	9.- Azúcares reductores totales	16,915656
	10.- Grado alcohólico	10,155761
	11.- Metanol	33,841923
	12.- Bromo	20,300909
	13.- Furfural	20,300909
	14.- Bases nitrogenadas volátiles	20,300909
	15.- Alcoholes superiores	33,841923
	16.- Colorantes artificiales	50,757579
	7) ALIMENTOS ESTIMULANTES	
	A) CAFÉ Y TE	
	1.- Examen microscópico	11,843081
	2.- Cenizas	16,915656
	3.- Alcalinidad de las cenizas	16,915656
	4.- Extracto acuoso	16,915656
	5.- Extracto etéreo	20,300909
	6.- Impurezas cereas	16,915656

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	7.- Azúcares reductores	16,915656
	8.- Teobromina o cafeína	40,612430
	B) CHOCOLATE Y CACAO	
	1.- Teobromina	40,612430
	2.- Azúcares totales	16,915656
	3.- Azúcares reductores	16,915656
	4.- Almidón	20,300909
	5.- Lactosa	23,686163
	6.- Cromatografía de ácidos grasos	57,528086
	7.- Esteroles	67,683846
	8.- Índice de iodo	13,541014
	9.- Índice de refracción	6,770507
	10.- Insaponificable	13,541014
	8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIDAS REFRESCANTES	
	1.- Peso bruto	5,072574
	2.- Peso neto	6,770507
	3.- Peso escurrido	6,770507
	4.- Vacío en cabeza	5,072574
	5.- Textura	6,770507
	6.- Turbidez	6,770507
	7.- Nitratos	10,155761
	8.- Cloruros	10,155761
	9.- Recuento Howard	30,456670
	10.- Sólidos solubles	5,072574
	11.- Contenido en aceite	13,541014
	12.- Sulfuroso	20,300909
	13.- Fragmentos de insectos	30,456670
	14.- Hidroxi metil furfural	23,686163
	15.- Color	10,155761
	16.- Cenizas	16,915656
	17.- Colorantes artificiales	50,757579
	9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO	
	1.- Peso escurrido	6,770507
	2.- Aceite de cobertura	10,155761
	3.- Cloruro sódico	10,155761
	4.- Mercurio (A. A.)	30,456670
	5.- Histamina	50,757579
	10) OTRAS DETERMINACIONES	
	1.- Plaguicidas clorados	67,683846
	2.- Plaguicidas fosforados	67,683846
	3.- Triazinas	81,224860
	4.- Carbamatos	67,683846
	5.- Ditiocarbamatos	40,612430
	6.- Residuos de antibióticos (placas)	54,142832
	7.- Clenbuterol	101,525769
	8.- Hormonas	101,525769
	9.- Azúcares (HPLC)	57,528086
	10.- Edulcorantes artificiales (HPLC)	57,528086
	11.- Conservadores (HPLC)	57,528086
	12.- Acidulantes (HPLC)	57,528086
	13.- Metales (unitario)	20,300909
	14.- pH	5,072574
	15.- Cenizas	13,541014
	16.- Grasa	20,300909
	17.- Nitrógeno o proteínas totales	20,300909
	18.- Humedad	13,541014
	19.- Fibra Bruta	30,456670
	20.- Antibióticos HPLC (Grupos)	97,578076
	21.- Tireostáticos (HPLC)	97,578076
	22.- Extracto seco	13,010410
	23.- Índice de refracción	4,881557
	24.- Grados Brix	4,881557
	25.-Colorantes	50,757579
	11) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA	
	1.- Microorganismos (cada tipo)	20,300909
	2.- Listeria spp.	54,142832
	3.- Análisis microbiológico según RTS	47,382937

T840 Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica

Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:

1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea : hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.	
	Aminoácidos (intercambio iónico)	76,534321
	Ácidos orgánicos (gases-masas)	102,045761
	Alfa-cetoácidos (gases-masas)	102,045761
	Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	95,667901
	Ácidos grasos (gases-masas)	102,045761
	Carnitina total y libre (radioenzimático)	63,778601
	Piruvato/Lactato (enzimático)	38,267160
	beta-hidroxi-butilato /acetoacetato (enzimático)	38,267160
	Ácido orótico (espectrofotometría)	25,511440
	Déficit de biotinidasa	
	a) cualitativo	12,755720
	b) cuantitativo	25,511440
	Galactosa Uridil 1P transferasa	51,022881
	Azúcares reductores (cromatografía)	38,267160
	Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	38,267160
	B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	
	a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	6,877044
	b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	8,125524
	C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
	mucopolisacáridos (espectrofotometría)	19,133580
	glucosaminoglucanos (electroforesis)	57,400741
	Oligosacáridos (cromatografía)	57,400741
	D) Monitorización de los pacientes detectados	
	a) Aminoacidurias	37,516824
	b) Organicoacidurias	50,022432
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGENÉTICA)	
	Cariotipo en sangre	127,557202
	Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	191,335802
	Cariotipo en líquido amniótico	293,392176
	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	274,258596
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)	
	Estudio combinado (citogenético-molecular)	191,335802
	Identificación de mutación definida	156,060000
	Síndrome X Frágil	
	a) despistaje/test de exclusión	156,060000
	b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	280,908000
	c) identificación de portadores	156,060000
	Prader-Willi/Angelman	
	a) análisis de la metilación	249,696000
	b) identificación parenteral	156,060000
	Fibrosis Quística	
	a) Estudio de mutaciones más frecuentes	192,474000
	b) análisis indirecto por marcadores	192,474000
	c) identificación de portadores	156,060000
	Distrofia Miotónica de Steinert	
	a) despistaje/test de exclusión	156,060000
	b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	280,908000
	Distrofia Muscular de Duchenne/Becker	
	a) análisis de deleciones	260,100000
	b) estudio familiar /portadores por marcadores	192,474000
	Determinación de alelos Apo E	156,060000
	Microdeleciones del cromosoma Y	208,080000
	Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET (DGGE)	676,260000
	b) estudio portadores	156,060000
	Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET (DGGE)	520,200000
	b) estudio de portadores	156,060000
	Cáncer de colon hereditario no polipósico (HNPCC)	
	a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1092,420000
	b) estudio de portadores	156,060000
	Otras Patologías	
	a) estudio molecular simple	156,060000
	b) estudio molecular múltiple	280,908000
	c) estudio molecular complejo	936,360000
	Extracción de ADN y conservación	93,636000

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
	GENERAL	
	Consejo Genético	82,912181
	Consulta prenatal	63,778601
T850	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano:	
	1.- Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA:	
	a) Hasta 50 Toneladas:	1,099437
	b) Cuando se superen las 50 Toneladas:	0,552971
	2.- Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA	1,099437
	3.- Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA:	
	a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento:	0,552971
	b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento:	0,279737
	Nota: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio)	
	GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	
T910	Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias	
	A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	
	1.- Por los servicios de capacitación:	
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	7,104057
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	2,368019
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	4,736037
	d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día	2,368019
	Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.	
	Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.	
	2.- Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:	
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	9,478583
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	4,736037
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	7,104057
	d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día	2,368019
	3.- Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día.	27,323302
	b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.	14,312204
	c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día.	13,011096
	d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.	7,806657
	e) Sólo cena: por persona y día.	5,204437
	4.- Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día	
	a) Hasta 50 m2, jornada	23,348412
	b) de 51 a 100 m2, jornada	36,515641
	c) De 101 a 200 m2, jornada	59,590821
	d) De más de 200 m2, jornada	110,425176
	A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.	
T920	Tasa de la Escuela de Aeromodelismo	
	1.- Por matrícula:	
	a) Alumnos menores de 18 años	10,864264
	b) Alumnos mayores de 18 años	14,487855
	La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos.	
	2.- Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:	
	a) Alumnos menores de 18 años	10,864264
	b) Alumnos mayores de 18 años	14,487855
	Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.	
	A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
T930	Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena. Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones: 1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (104 m ²) 2.-Instrumentación Industrial 3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía) 4.- Automatismos Eléctricos Óleo – Hidráulicos y Neumáticos 5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas) 6.- Plantas Piloto Operador Planta Química 7.- Análisis Instrumental Químico 8.- Laboratorio Químico 9.- Polivalente 10.- Soldadura, Calderería y Tubería 11.- Carpintería Metálica y PVC 12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafia Industrial) 13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (86 m ²) 14.- Polivalente 15.- Mediateca 16.- Idiomas 17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (80 m2) 18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (79 m2) 19.- Salón de Actos	18,180000 23,370000 23,370000 23,960000 5,200000 23,390000 23,390000 12,630000 204,240000 33,660000 34,450000 14,630000 24,530000 4,580000 4,770000 13,650000 13,450000 29,680000
T940	Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia: Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles, serán las siguientes: 1º) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 1.1. Obras literarias y científicas 1.2. Composiciones musicales con o sin letra 1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico) 1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales 1.5. Escultura 1.6. Dibujo y pintura 1.7. Grabado y litografía 1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas) 1.9. Tebeo y cómic 1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número) 1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería 1.12. Maquetas 1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia 1.14. Programas de ordenador 1.15. Bases de datos 1.16. Páginas web 1.17 Obras multimedia 1.18. Otras creaciones intelectuales 2º) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente) 2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas 2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica 2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura 2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia) 2.5. Otras colecciones 3º) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL 3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante 3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales 3.3. Entidades de radiodifusión 3.4. Meras fotografías 3.5. Producciones editoriales 3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores 4º) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos 4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa. 5º) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL 5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/ 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas	8,000000 8,000000 8,000000 20,000000 8,000000 8,000000 8,000000 18,000000 20,000000 30,000000 50,000000 50,000000 20,000000 12,000000 15,000000 15,000000 25,000000 20,000000 10,000000 75,000000 150,000000 100,000000 50,000000 40,000000 50,000000 60,000000 5,000000 25,000000 30,000000 10,000000 10,000000 8,000000 4,000000 4,000000 15,000000 5,000000

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
-------------	--	--

6º) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES

6 1 Anotación preventiva	8,500000
6 2 Cancelación de asientos	8,500000
6 3 Modificación o traslado de asientos registrales	8,500000

PRECIOS PÚBLICOS**Denominación y descripción del Hecho Imponible****TARIFA COMÚN** **Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):****A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:**

Por cada salida y empleado público 50,424504

B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios

1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 15,262015

2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,467396

3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,356802

4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,529654

DECRETO 99/1993 **Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 DE JUNIO, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 -BORM 23-1-1997-)**

1.- Ventas realizadas en julio:

a) Perdiz, por ejemplar: 5,646815

b) Faisan, por ejemplar: 7,201641

1.- Ventas realizadas en agosto:

a) Perdiz, por ejemplar: 7,253685

b) Faisan, por ejemplar: 5,646815

1.- Ventas realizadas en septiembre:

a) Perdiz, por ejemplar: 10,890287

b) Faisan, por ejemplar: 6,453503

1.- Ventas realizadas en octubre:

a) Perdiz, por ejemplar: 12,061286

b) Faisan, por ejemplar: 6,856847

1.- Ventas realizadas en noviembre:

a) Perdiz, por ejemplar: 13,303845

b) Faisan, por ejemplar: 7,253685

1.- Ventas realizadas en diciembre:

a) Perdiz, por ejemplar: 14,110534

b) Faisan, por ejemplar: 7,676547

1.- Ventas realizadas en enero:

a) Perdiz, por ejemplar: 14,910716

b) Faisan, por ejemplar: 8,040857

1.- Ventas realizadas en febrero:

a) Perdiz, por ejemplar: 16,159780

b) Faisan, por ejemplar: 8,847544

DECRETO 101/1993 **Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)**

1.- Por cada fotocopia en A-4:

0,078066

2.- Por cada fotocopia en A-3:

0,091077

DECRETO 142/95 **Precio Público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS (Decreto 142/95 de 2 de agosto, BORM 18 de agosto). Actualizado por Orden 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)**

1.- Instalaciones deportivas de Murcia, POR HORA O FRACCIÓN:

1.a) Complejo Nicolás de las Peñas:

a) Pista FRONTON SIN LUZ 3,779723

b) Pista FRONTON CON LUZ 5,217448

c) Pista de TENIS SIN LUZ 3,779723

d) Pista de TENIS CON LUZ: 4,540872

e) Pista polideportiva SIN LUZ 6,817814

f) Pista polideportiva CON LUZ 11,183036

g) Sala gimnasio SIN LUZ 2,842924

h) Sala gimnasio CON LUZ 3,070617

i) Squash SIN LUZ 5,113360

J) Squash CON LUZ 5,828971

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004.
-------------	--	--

1, b) Pabellón Cubierto "Santiago y Zaráiche":

a) Uso del pabellón SIN LUZ

15,203465

b) Uso del pabellón CON LUZ

18,709956

Nota. Las instalaciones deportivas sitas en Cartagena tienen cedida su explotación al Ayuntamiento de Cartagena.

DECRETO 45/1996 Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas

DECRETO 46/1996 Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al AREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.

DECRETO 59/1997 Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma.

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2005 las cuotas vigentes para el 2004, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2005.

DECRETO 122/1999 Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2004/2005.

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas, quedando exceptuados del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2005.

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
-------------	--	--

DECRETO Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes 137/2002 del SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1 ATENCION HOSPITALIZADA

Código

1.1 HOSPITALIZACION

Euros

1.1.1	Estanc.Médicas	Tramo 1	299,64
		Tramo 2	249,70
		Tramo 3	199,76
1.1.2	Estanc.Obstétricas	Tramo 1	359,98
		Tramo 2	299,64
		Tramo 3	240,33
1.1.3	Estanc. Pediatric. y Neonatologicas	Tramo 1	390,15
		Tramo 2	324,60
		Tramo 3	260,10
1.1.4	Estanc.Quirurg. Ginecolog. Y Quemados	Tramo 1	450,49
		Tramo 2	375,58
		Tramo 3	299,64

1.2 HOSPITALIZACION UCI

1.2.1	Estancias Uvi, Uci o Unidades Coronarias	Tramo 1	899,95
		Tramo 2	750,13
		Tramo 3	600,31

1.3 PRIMERAS CONSULTAS

Tramo 1	74,91
Tramo 2	62,42
Tramo 3	49,94

1.4 CONSULTAS SUCESIVAS

Tramo 1	44,74
Tramo 2	37,45
Tramo 3	30,17

1.5 INTERVENCIONES QUIRURGICAS AMBULATORIAS

Tramo 1	74,91
Tramo 2	62,42
Tramo 3	49,94

1.6 URGENCIAS

Tramo 1	90,51
Tramo 2	74,91
Tramo 3	60,34

PRESTACIONES COMUNES

CODIGO

1.7 SERVICIOS ESPECIALES

EUROS

1.7.1 Servicios especiales de diagnóstico

1711. TAC SCANNER

17111 Por cada estudio simple con o sin contraste	90,51
17112 Por cada estudio doble con o sin contraste	131,09
17113 Por cada estudio vascular (angioTAC)	122,77
17114 Suplemento por anestesia	93,64
17115 Suplemento por contraste	54,10

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
1712 .RESONANCIA MAGNÉTICA		
17121	Por cada estudio simple con o sin contraste	177,91
17122	Por cada estudio doble, estudio de mama, estudio cardiaco o estudio vascular	249,70
17123	Por cada estudio funcional basado en Perfusión, Difusión, o BOLD	299,64
17124	Espectroscopia basada en RM (debe incluir estudio de imagen por RM simple)	299,64
17125	Plus de anestesia	93,64
17126	Plus de contraste	54,10
17127	Plus de estudio de Estimulación	62,42
1713- EXPLORACIONES DE IMAGEN O TRATAMIENTOS MEDIANTE MEDICINA NUCLEAI		
171311. INFLAMACION E INFECCION		
1713111	Gammagrafía con galio 67-localizada	187,27
1713112	Gammagrafía con galio 67-rastreo corporal	193,51
1713113	Gammagrafía con leucocitos: localizada (planar y/o spect)	224,73
1713114	Gammagrafía con leucocitos: rastreo corporal	230,97
1713115	Renograma isotópico DTPA 99m Tc	93,64
1713116	Renograma isotópico MAG3-99m Tc	99,88
1713117	Renograma con captopril DTPA 99m Tc	124,85
1713118	Renograma con captopril-MAG3-99 m Tc	137,33
171312. SISTEMA OSEO		
1713121	Gammagrafía ósea (rastreo)	93,64
1713122	Gammagrafía ósea en tres fases	124,85
1713123	Spect óseo	112,36
171313. RESPIRATORIO		
1713131	Gammagrafía pulmonar de perfusión	93,64
1713132	Gammagrafía pulmonar de ventilación	93,64
171314. ENDOCRINOLOGIA		
1713141	Captación tiroidea con radioyodo	37,45
1713142	Test de perclorato	37,45
1713143	Gammagrafía tiroidea	43,70
1713144	Gammagrafía tiroidea con radioyodo	124,85
1713145	Rastreo corporal total con I131	137,33
1713146	Gammagrafía de paratiroides (MIBI/tetrofosmin)	237,21
1713147	Gammagrafía suprarrenal cortical	374,54
1713148	Gammagrafía suprarrenal medular-I123 localizada	562,86
1713149	Gammagrafía suprarrenal medular-I123 rastreo C	562,86
17131410	Gammagrafía suprarrenal medular- I131 localizada	375,58
17131411	Gammagrafía suprarrenal medular-I131 rastreo C	375,58
171315. DIGESTIVO		
1713151	Gammagrafía para detec.de mucosa gástr.ectópi.	106,12
1713152	Gammagrafía hepatoesplénica	93,64
1713153	Estudio de glándulas salivares	81,15
1713154	Detección y localización de la hemorragia intestinal	174,79
1713155	Estudio del tránsito esofágico	112,36
1713156	Estudio del reflujo gastroesofágico	112,36
1713157	Estudios de vaciamiento gástrico	156,06
171316. ONCOLOGIA		
1713161	Gammagrafía con Galio67	193,51
1713162	Spect con galio 67	193,51
1713163	Gammagrafía con 201 talio-rastreo corporal	193,51
1713164	Gammagrafía con 111In pentetreótida	750,13
1713165	Spect con 111In-Pentetreótida	750,13
171317. CARDIOVASCULAR		
1713171	Gammagrafía miocárdica m/pirofosfatos 99m Tc	124,85
1713172	Ventriculografía de primer paso. Reposo	124,85
1713173	Ventriculografía de primer paso, Postesfuerzo o intervención farmacológica	149,82
1713174	Ventriculografía de equilibrio. Reposo	124,85
1713175	Ventriculografía de equilibrio. Post.e o interv.farmac.	149,82
1713176	Estudios de perfus.card. M/spect con 201talio-rep.	156,06
1713177	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con 201 talio-postesfuerzo o intervencion farmacologica	181,03
1713178	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99 m tc. Reposo	218,48
	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99m Tc. Postesfuerzo o intervención	
1713179	farmacológica	249,70
171318. NEUROLOGIA		

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
1713181	Spect cerebral de perfusión HMPAO 99m Tc	218,48
1713182	Gammamielografía	218,48
1713183	Angioencefalografía	93,64
171319. HEMATOLOGIA		
1713191	Eritocinética	206,00
1713192	Ferrocinética	206,00
1713193	Cálculo de masa eritrocitaria	137,33
1713194	Gammagrafía de médula ósea	124,85
1713195	Determinación del volumen plasmático	206,00
1713196	Test de Schilling	168,54
1713110. MISCELANEA		
17131101	Gammagrafía peritoneal	187,27
17131102	Gammagrafía esplénica	156,06
17131103	Gammagrafía testicular	93,64
17131104	Linfogammagrafía	137,33
17131105	Valoración de prótesis óseas	187,27
1714. CARDIOLOGIA-ELECTROCARDIOLOGÍA		
17141	Ecocardiograma (estudio e informe)	62,42
17142	Cateterismo Cardíaco superficial	280,91
17143	Holter	124,85
17144	Estudio electrofisiológico	343,33
17145	Ergometría	93,64
17146	Coronariografía	405,76
17147	Doppler	49,94
1715. ANATOMIA PATOLÓGICA		
17151	Diagnóstico microscópico electrónico	249,70
17152	Biopsia simple	49,94
17153	Biopsia preoperatoria	93,64
17154	Inmunofluorescencia-estudio	156,06
17155	Autopsia Clínica estándar	937,40
17156	Citología	37,45
1716. NEUROFISIOLOGIA		
17161	E.E.G. simples	74,91
17162	E.E.G. con cuantificación	174,79
17163	Electromiograma	56,18
17164	Potenciales Evocados	124,85
17165	Estudio del sueño	625,28
1717. RADIODIAGNOSTIC		
17171. RADIOLOGIA SIMPLE		
1717101	CRANEO 1 RX	18,73
1717102	CRANEO 2 RX	30,17
1717103	CRANEO 3 RX	40,58
1717104	CRANEO 4 RX	44,74
1717105	SENOS 1 RX	18,73
1717106	SENOS 2 RX	30,17
1717107	CERVICAL DOR. LUMBAR 1 P	18,73
1717108	CERVICAL DOR. LUMBAR 2 P	30,17
1717109	CERVICAL DOR. LUMBAR 3 P	40,58
1717110	CERVICAL DOR. LUMBAR 4 P	44,74
1717111	COLUMNA COMPLETA 1 RX	56,18
1717112	COLUMNA COMPLETA 2 RX	71,79
1717113	COLUMNA COMPLETA 3 RX	89,47
1717114	CLAVICULA 1 RX	18,73
1717115	CLAVICULA 2 RX	30,17
1717116	OMOPLATO 1 RX	18,73
1717117	OMOPLATO 2 RX	30,17
1717118	HUMERO 1 RX	18,73
1717119	HUMERO 2 RX	30,17
1717120	HUMERO 3 RX	40,58
1717121	CODO 1 RX	18,73
1717122	CODO 2 RX	30,17
1717123	CODO 3 RX	40,58
1717124	ANTEBRAZO 1 RX	18,73
1717125	ANTEBRAZO 2 RX	30,17
1717126	MANO 1 RX	18,73

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
1717127	MANO 2 RX	30,17
1717128	MANO 3 RX	40,58
1717129	MANO 4 RX	44,74
1717130	FÉMUR 1 RX	18,73
1717131	FÉMUR 2 RX	30,17
1717132	ROTULA 1 RX	18,73
1717133	ROTULA 2 RX	30,17
1717134	ROTULA 3 RX	40,58
1717135	ROTULA 4 RX	44,74
1717136	ROTULA 5 RX	57,22
1717137	ROTULA 6 RX	68,67
1717138	TIBIA Y PERONE 1 RX	18,73
1717139	TIBIA Y PERONE 2 RX	30,17
1717140	TOBILLO 1 RX	18,73
1717141	TOBILLO 2 RX	30,17
1717142	PIE 1 RX	18,73
1717143	PIE 2 RX	30,17
1717144	PIE 3 RX	40,58
1717145	PIE 4 RX	44,74
1717146	PELVIS 1 RX	18,73
1717147	PELVIS 2 RX	30,17
1717148	PELVIS 3 RX	40,58
1717149	ERTERNON 1 RX	18,73
1717150	ESTERNON 2 RX	30,17
1717151	ESTERNON 3 RX	40,58
1717152	PARRILLA COSTAL 1 RX	18,73
1717153	PARRILLA COSTAL 2 RX	30,17
1717154	PARRILLA COSTAL 3 RX	40,58
1717155	ABDOMEN 1 RX	18,73
1717156	ABDOMEN 2 RX	30,17
1717157	TORAX 1 RX	18,73
1717158	TORAX 2 RX	30,17
1717159	TORAX 3 RX	40,58
1717160	TORAX 4 RX	44,74
1717161	ADENOIDES	18,73
1717162	MASTOIDES	40,58
1717163	TORAX P. R.M. 1 RX	11,44
1717164	TORAX P. R.M. 2 RX	18,73
17172. EXPLOTACIONES DE MAMOGRAFIA		
171721	Mamografía para cribado, por paciente explorada	21,85
171722	Mamografía para diagnóstico, unilateral	56,18
171723	Mamografía para diagnóstico, bilateral	100,92
17173	Angiografía	280,91
17174	Mielografía	124,85
17175	Tomografía	93,64
17176	Ecografía	45,78
17177	Ecografía Toco-ginecológica	56,18
17178	Eco-Doppler	62,42
17179	Ecocardiografía	91,56
171710	Estudios con contraste	56,18
171711	Telerradiografía/por placa	21,85
1718. ESTUDIOS GENETICOS		
17181	Cariotipo sangre	106,12
17182	Cariotipos de líquido amniótico	280,91
17183	Cariotipos de biopsia	280,91
17184	Cariotipos en médula ósea	156,06
17185	Test despistaje Down	53,06
17186	Técnica PCR	124,85
17187	Técnica Southven	249,70
1719. RESPIRATORIO-NEUMONOLOGIA		
17191	Espirometría simple	24,97
17192	Plestimografía	43,70
17193	Broncoscopia	93,64
17194	Estudio de Difusion Pulmonar	188,31
17110. UROLOGIA		
171101	Exploración urodinámica	106,12
171102	Citoscopia	112,36

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
171103	Pielografía	156,06
	17111. ALERGIAS	
171111	Pruebas alérgicas a medicamentos	93,64
171112	Pruebas epicutáneas	43,70
	17112. GINECOLOGÍA OBSTETRICIA	
171121	Amniocentesis control ecográfica	218,48
	17113. OTORRINOLARINGOLOGIA	
171131	Audiometría	31,21
171132	Laringoscopia	49,94
171133	Pruebas vestibulares	174,79
		255,94
	17114. CIRUGIA MAXILOFACIAL	
171141	Ortopantomografía	37,45
171142	Sialografía	156,06
	17115. DIGESTIVO	
171151	Colonoscopia	93,64
171152	Gastroscoopia	74,91
171153	Gastroscoopia+biopsia	124,85
171154	Colangiografía retrógrada endoscópica	255,94
171155	Sonda de gastrostomía endoscópica	156,06
	17116. OTROS	
171161	E.Elect.y Ablación T.S.	2.391,88
1.7.2 Servicios Especiales de Tratamiento		
	1721. RADIOTERAPIA	
17211	Radioterapia Superficial	8,32
17212	Radioterapia Profunda	12,48
17213	Planificación	266,34
17214	Verificación	46,82
	1722. QUIMIOTERAPIA	
1722	Quimioterapia	13,53
	1723. REHABILITACION	
17231	Por cada mes completo de tratamiento en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	218,48
17232	Por cada sesión de este tratamiento	12,48
	1724. FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA	
17241	Por cada mes completo de tratamiento de fisioterapia o logopedia en régimen de sesión diaria (20)	218,48
17242	Por cada sesión de este tratamiento	12,48
	1725. REHABILITACION PARA PARALITICOS CEREBRALE	
	Por cada mes completo de tratamiento integral incluyendo fisioterapia, logopedia, foniatria, terapia	
17251	ocupacional, ortopedia y neuropediatria (20 sesiones)	416,16
17252	Por cada sesión de este tratamiento	23,93
	1726. HEMODIALISIS	
	(comprende analítica y radiología rutinaria, el coste del concentrado de bicarbonato así como las	
1726	transfusiones	143,58
	1727. AEROSOLTERAPIA Y VENTILOTERAPIA	
17271	Tratamiento individualizado de aerosolterapia y ventiloterapia	1,56
17272	Tratami. individualiz de aerosolterapia con alto flujo	2,08
	1729. MEDICINA NUCLEAR-PROCESOS ONCOLOGIA	
17281	Litotricia renal extracorporea	843,76
17282	Tratamiento del dolor óseo. metastásico (89sr)	1.469,04
17283	Sesion Acelarador Lineal	43,70
17284	Cobaltoterapia	37,45
	1729. MEDICINA NUCLEAR.PROCESOS ENDOCRINOLOGIA	
17291	Tratamiento con 131I(<21 mCi)	199,76
17292	Tratamiento del Cáncer de Tiroides 131 I	1.562,68
	17210. CARDIOLOGIA	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
172101	Angioplastia	2.501,12
17211. DIGESTIVO		
172111	Colocación drenaje biliar	375,58
172112	Polipectomía endoscópica	156,06
17212. PRUEBAS FUNCIONALES Y EXPLORACIONES CON ANESTESIA		
172121	Plus de analgesia con presencia de anestesista	106,12
173. Otras Prestaciones		
1731. LABORATORIO		
1731001	AC ANTICITOPASMATICOS	15,61
1731002	ACIDO LACTICO/19023	15,61
1731003	ACIDO URICO	5,20
1731004	ACIDO VALPROICO/24051	15,61
1731005	ACIDO VANIL-MANDELICO/16008	53,06
1731006	ADENOSINA-DESAMINASA (ADA)/24023	9,36
1731007	ALANINA-AMINOTRANSFERASA (GPT)/19023	5,20
1731008	ALBUMINA/24024	5,20
1731009	ALFA-1 FETOPROTEINA/24038	15,61
1731010	AMILASA, ALFA (ORINA)/16023	5,20
1731011	AMILASA, ALFA/24023	5,20
1731012	ANTIC. ANTI DNA/24038	12,48
1731013	ANTIC. ANTI ENDOMISIO/24064	18,73
1731014	ANTIC. ANTICITOPL. NEUTROF.(ANCA)/24038	28,09
1731015	ANTIC. ANTISTREPTOLISINA (/24092	6,24
1731016	ANTIC. ANTI-GLIADINA/24064	15,61
1731017	ANTIC. ANTINUCLEARES (ANA)/24064	18,73
1731018	ANTIC. ANTITIROIDEOS/24087	15,61
1731019	ANTIC. ANTICARDIOLIPINA (ACA)/24038	15,61
1731020	ANTIG. CA 125/24038	18,73
1731021	ANTIG. CA 15.3/24038	31,21
1731022	ANTIG. CA 19.9/24038	21,85
1731023	ANTIG. CARCINOEMBRIONARIO (CEA)/24038	15,61
1731024	ANTIG. PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)/240	15,61
1731025	ANTIG. SCC/24087	18,73
1731026	ANTITRIPSINA, ALFA-1/24059	15,61
1731027	APOLIPOPROTEINA A1/24092	9,36
1731028	APOLIPOPROTEINA B/24092	9,36
1731029	ASPARTATO-AMINOTRANSFERASA (GOT)/24023	5,20
1731030	BILIRRUBINA /24024	5,20
1731031	BILIRRUBINA DIRECTA/24024	5,20
1731032	BILIRRUBINA PEDIATRICA	9,36
1731033	CADENA LIGERA (KAPPA O LAMBDA)	18,73
1731034	CALCIO/24020	5,20
1731035	CALCULOS BIOLOGICOS/01084	18,73
1731036	CARBAMAZEPINA/24038	18,73
1731037	CERULOPLASMINA/24059	18,73
1731038	CICLOSPORINA/21051	18,73
1731039	COLESTEROL HDL/24081	6,24
1731040	COLESTEROL TOTAL/24023	5,20
1731041	COLINESTERASA/24023	6,24
1731042	COMPLEMENTO, COMPONENTE C3/24092	15,61
1731043	COMPLEMENTO, COMPONENTE C4/24092	15,61
1731044	COMPLEMENTO, TOTAL/24059	37,45
1731045	CORTISOL TOTAL/24087	18,73
1731046	CREATININA/24023	5,20
1731047	CREATININASA (CK)/24023	9,36
1731048	CREATININASA-MB (CK-MB), ACTIVIDAD/2	12,48
1731049	CRIOGLOBULINA/24080	18,73
1731050	DEHIDROEPIANDROSTERONA/24087	21,85
1731051	DIAG. EMBARAZO ORINA	8,32
1731052	DIFENILHIDANTOINA/24038	21,85
1731053	DIGOXINA/24038	21,85
1731054	ENA	21,85
1731055	ESTRADIOL, 17 BETA/24038	21,85
1731056	FACTOR REUMATOIDE/24092	6,24
1731057	FENOBARBITAL/24038	24,97
1731058	FERRITINA	18,73

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
1731059	FOSFATASA ACIDA (TOTAL / NO PROST)/24023	5,20
1731060	FOSFATASA ALCALINA/24023	5,20
1731061	FOSFATOS/24023	5,20
1731062	FRUCTOSAMINA/24020	9,36
1731063	FSH (HORMONA FOLICULO-ESTIMULANTE)/240	15,61
1731064	GAMMA-GLUTAMIL-TRANSEPTIDASA (GGT)/24	5,20
1731065	GASOMETRIA (EQUILIBRIO ACIDO-BASE)/210	12,48
1731066	GLICOHEMOGLOBINA A1c (HbA1c)/21072	15,61
1731067	GLUCOSA/24023	5,20
1731068	GONADOTROPINA CORIONICA (BETA)/24038	24,97
1731069	HAPTOGLOBINA/24059	15,61
1731070	HIERRO	5,20
1731071	INMUNOFIJACION (SANGRE+ORINA)	62,42
1731072	INMUNOGLOBULINA A (IgA)/24092	9,36
1731073	INMUNOGLOBULINA E (IgE) ESPECIFI/24038	28,09
1731074	INMUNOGLOBULINA E (IgE) TOTAL/24038	17,69
1731075	INMUNOGLOBULINA G (IgG)/24092	9,36
1731076	INMUNOGLOBULINA M (IgM)/24092	9,36
1731077	ION RUTINA (24071)	5,20
1731078	ION RUTINA EN ORINA	6,24
1731079	LACTATO-DESHIDROGENASA (LDH)/24023	5,20
1731080	LH (HORMONA LUTEINIZANTE)/24038	15,61
1731081	LIPASA	9,36
1731082	LITIO/19071	12,48
1731083	MAGNESIO/24020	6,24
1731084	MICROGLOBULINA, BETA-2/24038	24,97
1731085	OSMOLALIDAD/24028	12,48
1731086	PARATHORMONA/24070	24,97
1731087	PREALBUMINA/24059	15,61
1731088	PROGESTERONA/24087	12,48
1731089	PROLACTINA/24087	9,36
1731090	PROTEINA C REACTIVA (PCR)/24092	8,32
1731091	PROTEINAS TOTALES/24024	5,20
1731092	PROTEINAS(FRACCIONAM. ELECTROFORETICO) ORINAS/	18,73
1731093	PROTEINAS(FRACCIONAM.ELECTROFORE/24035	15,61
1731094	SANGRE OCULTA/03088	6,24
1731095	SEDIMENTO URINARIO/16075	4,16
1731096	SEMINOGRAMA, FERTILIDAD/22082	37,45
1731097	SEMINOGRAMA, VASECTOMIA/22075	6,24
1731098	SISTEMATICO DE ORINA/16091	5,20
1731099	TEOFILINA/24038	18,73
1731100	TESTOSTERONA LIBRE/24087	21,85
1731101	TIROXINA LIBRE (FT4)/24083	12,48
1731102	TIROXINA TOTAL (T4)/24038	9,36
1731103	TRANSFERRINA/24072	9,36
1731104	TRIGLICERIDOS/24023	5,20
1731105	TRIYODOTIRONINA (T3) TOTAL/24038	9,36
1731106	TSH (TIROTROPINA)/24083	9,36
1731107	UREA/24023	5,20
1731108	VITAMINA B12/24083	18,73
1731109	BACTERIOLOGIA GRAM Y ZN	6,24
1731110	CULTIVO EN LOWESTEIN	12,48
1731111	CULTIVO MICOLOGICO	12,48
1731112	COPROCULTIVO	15,61
1731113	UROCULTIVO	10,40
1731114	HEMOCULTIVO	31,21
1731115	CULTIVOS DE OTRAS PROCEDENCIAS	24,97
1731116	POR CADA IDENTIFICACION	15,61
1731117	POR ANTIBIOGRAMA	15,61
1731118	SEROLOGIA DE TOXOPLASMO	18,73
1731119	SEROLOGIA DE RUBEOLA	12,48
1731120	SEROAGLUTINACIONES	9,36
1731121	SEROLOGIA HEPATITIS B CADA MARCADOR	9,36
1731122	SEROLOGIA HEPATITIS A CADA MARCADOR	12,48
1731123	SEROLOGIA HEPATITIS C CADA MARCADOR	15,61
1731124	VIH	9,36
1731125	COOMBS DIRECTO	6,24
1731126	COOMBS INDIRECTO	9,36
1731127	HEMOGRAMA	7,28
1731128	RETICULOCITOS	7,28
1731129	TIEMPO DE PROTOMBINA	7,28

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
1731130	P.T.T.A	7,28
1731131	VSG	3,12
1731132	GRUPO SANGUINEO Y F.R.	7,28

1.7.4 Procedimientos Especiales**1741. PROCESOS DE REHABILITACION AMBULATORIA**

17411	AVC con hemiplejía y con alteración del lenguaje y/o del habla	525,40
17412	AVC con hemiplej. Y sin altern del leng. y/o del habla	465,06
17413	Enfermedades del Sistema nervioso central	365,18
17414	Lesiones de la médula espinal	453,61
17415	Síndromes caniculares y/o de atrapamiento	210,16
17416	Afecciones Traumáticas del sistema nervioso periférico	562,86
17417	Otras afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	562,86
17418	Traumatismos craneoencefálicos	624,03
17419	Fracturas extremo proximal del húmero	321,48
17420	Otras afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades	269,46
17421	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades	187,27
17422	Politraumatismos con lesiones complejas de las extremidades	547,25
17423	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas del hombro	309,00
17424	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de la rodilla	212,24
	Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades (excepto	
17425	hombro y rodilla)	176,87
17426	Artritis	199,76
17427	Algoneurodistrofias	594,07
17428	Artroplastias	327,73
17429	Afecciones Traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular	155,02
17430	Síndromes Algicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas	140,45
17431	Otras afecciones vertebrales	184,15
17432	Amputaciones	487,95
	Patología Infantil Deformidades vertebrales, acortamientos musculares y otras alter. del sistema músculo-	
17433	esquelético	145,66
17434	Patología Senil Síndrome de inmovilidad	445,29

1742. PROCESOS DE REHABILITACION RESPIRATORIA AMBULATORIA

17421	Enfermedades respiratorias	492,11
-------	----------------------------	--------

1743. PROCESOS DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR

17431	Cardiopatía isquémica en pacientes de riesgo cardiovascular medio-alto	1.344,20
17432	Cardiopatía Isquémica en pacientes de riesgo cardiovascular bajo Es	419,28
17433	Cardiopatías Valvulares Operadas	1.075,77
17434	Cardiopatía Congénita operada	1.075,77
17435	Insuficiencia Cardiaca	1.375,41
17436	Trasplante Cardíaco	1.344,20
17437	Arteriopatía de Miembros Inferiores	1.375,41

1.7.5 Procesos Completos de Foniatria y Logopedia

1751	Disfonía	444,25
1752	Afasia	951,97
1753	Disartria	547,25
1754	Trastornos de la fluencia	409,92
1755	Anomalías funcionales dentofaciales	471,30
1756	Laringectomía	379,75

1.7.6 Trasplantes

1761	Trasplante Hepático	56.168,07
1762	Trasplante Renal	41.848,01
1763	Trasplante Alogénico	25.012,26
1764	Trasplante Autólogo	11.228,00

1.8 PROCESOS SINGULARES**1.8.1 Procedimientos Quirúrgicos**

CODIGOS CIE 9-MC		
474.28.2	Amigdalectomía sin adenoidectomía	344,37
474.28.3	Amigdalectomía con adenoidectomía	344,37
474.28.6	Adenoidectomía sin amigdalectomía	312,12
366.13.7	Extracción + LIO	918,67
574.51.2	Colecistectomía	1.473,21

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
605.64.0	Circuncisión	280,91
735.0.77.54	Escisión de Hallux Valgus	666,90
735.0.77.541	Escisión bilateral de Hallux Valgus	7.009,17
455.49.46	Hemorroidectomía	716,84
550.53.0	Reparación unilateral hernia inguinal	813,59
550.2.53.1	Reparación bilateral hernia inguinal	977,98
600.60.2	Resección transuretral	1.131,96
600.60.3	Prostatectomía suprapúbica	1.794,69
715.95.81.51	Sustitución total de cadera	5.783,58
715.96.77.87	Osteotomía de rodilla	2.970,34
715.96.81.54	Sustitución total de rodilla	6.537,87
717.80.26	Artroscopia diagnóstica o terapéutica	882,26
717.81.45	Reparación de ligamentos cruzados	2.970,34
722.80.51	Escisión de disco intervertebral	2.767,46
454.9.38.5	Ligadura y extirpación de venas varicosas	822,96
454.9.38.51	Ligadura y extirpación de venas varicosas, ambas piernas	906,19
V45.1.39.27	Arteriovenostomía para diálisis renal	687,70
V45.1.39.271	Arteriovenostomía para diálisis renal con protes.	1.562,68
565.0.49.3	Fisurectomía anal	550,37
565.1.49.12	Fistulectomía anal	550,37
685.86.21	Escisión de quiste	594,07
354.0.04.43	Liberación del túnel carpiano	551,41
727.4.82.21	Escisión de lesión de vaina tendón de mano	343,33
728.6.82.35	Otra fasciectomía de mano	551,41
752.5.62.5	Orquidopexia	531,64
603.61.2	Escisión de hidrocele	531,64
V25.2.63.70	Vasectomía	280,91
V25.2.656.39	Oclusión bilateral de trompas de Falopio	343,33
375.09.81	Dacriocistorrinostomía	291,31
372.4.11.3	Escisión de pterigión	285,07
470.21.8	Septoplastia	538,93

1.8.2.Procedimientos Quirúrgicos de Cirugía Cardíaca

394.2.35.0	Valvulotomía cardíaca cerrada	5.447,53
395.35.1.39.6	Valvuloplastia cardíaca abierta	6.729,31
396.35.2+39.	Sustitución de válvula o válvulas cardíaca/s	7.878,95
397.35.3+39.	Escisión anillo subvalvular aórtico y otras operaciones sobre estruc.adyacentes a valvulas	7.049,75
745.35.5-35.6	Reparación de tabiques cardíacos con prótesis o con injerto de tejido	6.569,09
966.02.39.95	Revisión de procedimiento correctivo sobre el corazon	4.806,65
996.02.35.95	Revisión de pcedimiento correctivo sobre el corazon con circulacion extracorporea	7.370,19
441.1.35.22+	Resección de aneurisma de aorta con sustitucion valvular o reimplantacion de vaso	7.690,64
429.9.39.61	Otras intervenciones sobre el corazón con circulacion extracorporea	6.729,31
411.36.1-	Revascularización miocárdica	7.714,57
6.1-	Revascul. miocárdica más sustit. valvular aórtica	49.324,32
441.38.44	Resección aneurisma con sustitución	4.806,65
747.0.38.85	Escisión, ligadura de ductus	3.204,43
747.1.38.64	Reparación de coartación	4.165,76
423.37.3	Pericardiectomía	3.524,88
426.9.37.80	Implantación, revisión, sustitución de marcapasos endocavitario permanente	1.506,50
426.9.37.74	Inserción sustitución marcapasos epicárdico	961,33
426.9.37.8	Recambio generador de marcapasos	480,66
428.37.61	Implante de balón de contrapulsación	2.563,55

1.8.3. Procedimientos de Radiocirugía**RADIOCIRUGIA ESTEROTAXICA**

2.39.6.239.7.		
92.3	Radiocirugía esterotáxica	8.441,81
747.81.92.3	Radiocirugía esterotáxica	10.004,49
350.1.92.3	Radiocirugía esterotáxica	7.816,53

1.8.4. Procedimientos de Hemodinámica Cardíaca Diagnóstica y Terapéutica

88.5/37.23	Angiocardiógrafa y/o cateterismo	781,34
36	Angioplastia transluminal coronaria	3.126,40
36.0+88.5	Angioplastia transluminal coronaria incluyendo	3.220,04
35,96	Valvuloplastia percutánea	3.126,40
35.96+88.5	Valvuloplastia percutánea incluyendo angiocard	3.251,25
37,25	Biopsia endomiocárdica	938,44
		14.443,87

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
1.8.5.Otros Procesos Singulares		
185001	Anomalías especificadas de la mama	1.563,72
185002	Aortograma abdominal/Torácico/Abordaje axilar/humeral	1.030,00
185003	Aortograma abdominal/torácico/Con abordaje femoral o venoso	898,91
185004	Apiceptomia	159,18
185005	Arteriografía abdominal o cerebral selectiva	1.030,00
185006	Arteriografía miembros/abordaje axilar/humeral	1.030,00
185007	Artrodesis carpo metacarpo	1.947,63
185008	Artrodesis de cadera	4.456,03
185009	Artrodesis de otras articulaciones	1.836,31
185010	Artrodesis de pie y tobillo	1.757,24
185011	Artrodesis de rodilla	4.107,50
185012	Artrodesis interfalángica / -	1.947,63
185013	Artrodesis metacarpo falángica / -	1.947,63
185014	Artroplastia de mano,dedo y muñeca / -	2.109,93
185015	Bursectomía	316,28
185016	By Pass perif. / con Prótesis / -	3.595,62
185017	C.P.R / -	1.437,83
185018	Caninos incluidos / Otra extracción quirúrgica dientes /	159,18
185019	Cierre fistula salivar / -	796,95
185020	Cifoscoliosis y escoliosis / Artrodesis / -	4.922,13
185021	Circuncisión + frenillo ling. / -	562,86
185022	Cirugía de tiroides /	1.938,27
185023	Cistourocele / Reparación de cistocoele y rectocoele / -	534,77
185024	Colocación catéter reservorio	1.259,92
185025	Colocación de catéter de plasmaferesis	1.030,00
185026	Colocación de catéter Hichmann	932,20
185027	Conización ginecológica / -	531,64
185028	Conjuntivoplastia / -	280,91
185029	Criotorquidia / -	1.094,50
185030	Desprendimiento de retina / Rep. desprendimiento / -	372,46
185031	Enucleación	237,21
185032	enucleación quiste maxilar	287,15
185033	Enucleación quiste oftalmológico	287,15
185034	Escisión de laringe/microcirugía laríngea	406,80
185035	Escisión de lesión maxilar de origen dentario / Sin Ortopantomografía	478,58
185036	Escisión de lesión menor de párpado / -	280,91
185037	Escisión de lesión paladar óseo / -	1.020,63
185038	Escisión de menisco de rodilla / -	2.109,93
185039	Escisión lesión glándula lacrimal / -	230,97
185040	Escisión varicocele	531,64
185041	Estapedectomía / -	656,49
185042	Estrabismo / Oper. Sobre músculos extraoculares / -	644,01
185043	Estudios de polisomnografías / -	718,92
185044	Eventración + Prótesis / -	1.502,34
185045	Exéresis lesión glándula salivar / -	1.116,35
185046	Extirpación o destrucción lesión o tejido de laríngea	562,86
185047	Extracción de cordales/extra.quirúrgica dental	158,14
185048	Extracción de dispositivos implantados en el hueso	687,70
185049	Extracción de material de Osteosíntesis / -	687,70
185050	Fístula arteriovenosa / FAV / -	650,25
185051	Fistulografía arterio venosa/Con abordaje axilar humeral	1.030,00
185052	Frenectomía labial / -	319,40
185053	Frenectomía lingual / -	319,40
185054	Gastrostomía / -	313,16
185055	Glaucoma/Trabeculectomía desde el exterior	605,51
185056	Hernia hiatal/laparoscopia	1.462,80
185057	Herniorrafia + circuncisión / -	1.094,50
185058	Herniorrafia + hidrocele / -	1.156,92
185059	Hipospadias y epispadias / -	1.094,50
185060	Histerectomía abdominal	1.679,21
185061	Implantación de dispositivo de miembro protésico / -	5.449,62
185062	Incisión glándulas o conducto salivar / -	319,40
185063	Injerto cutáneo libre / -	594,07
185064	Injerto hueso / -	2.109,93
185065	Injerto pedículos y colgajos / -	1.487,77
185066	Injertos tendinosos / -	1.487,77
185067	Laringoscopia / Biopsia / -	469,22
185068	Leiomioma uterino / Miomectomía uterina / -	1.053,93
185069	Miringoplastia con inser.tubo	344,37
185070	Miringoplastia con inser tubo	378,71

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
185071	Miringotomía.Timpanotomía con drenaje transtimpanico /	316,28
185072	Neo benigna de mama / Mastectomía simple / -	787,58
185073	Neo benigna de vejiga / R.T.U. Lesión vesical / -	1.406,62
185074	Neo maligna de mama / Mastectomía / -	1.250,56
185075	Nódulos de mama / Escisión local de lesión/ -	506,67
185076	Obesidad mórbida	4.158,48
185077	Operaciones sobre articulaciones faciales / -	957,17
185078	Operaciones sobre orbita y globo	287,15
185079	Osteoartrotomía / -	2.672,79
185080	Osteotomía en cuña / -	1.947,63
185081	otitis Media no especificada / Miringoplastia	280,91
185082	Otitis Media no especificada / Timpanoplastia / -	687,70
185083	Otra buniectomía con corrección tej.blando / -	668,98
185084	Otra reparación de hueso facial y otras / -	2.232,70
185085	Otra tenotomía / -	2.109,93
185086	Otras operaciones sobre encías / -	478,58
185087	P.H.Metria /-	156,06
185088	Paratiroides / -	2.094,33
185089	Perforación Timpánica/Miringoplastia	316,28
185090	Polipectomía faringe, nasofaringea. Biopsia /-	755,33
185091	Pólipos nasales / -	781,34
185092	Prolapso genital/reparación cistocele	534,77
185093	Prolapso genital / Histerectomía vaginal / -	1.831,10
185094	Quiste de ovario / Otra escisión local o destr. De ovario/	787,58
185095	Quiste de ovario/Salpingooforectomía unilateral	600,31
185096	Quiste de párpado/destrucción de lesión	280,91
185097	Radiología intervencionista no vascular / por tratamiento	74,91
185098	Recolocación o retirada de catéter	124,85
185099	Reconstrucción total de mama / -	2.189,00
185100	Reducción abierta de luxación de cadera /-	2.251,43
185101	Reducción cerrada fractura de fémur /-	1.331,71
185102	Reducción de fractura ab.femur/-	2.401,24
185103	Reducción fractura abierta tibia y peroné /-	1.844,63
185104	Reducción fractura abierta cubito y radio /-	1.813,42
185105	Reducción fractura abierta humero /-	2.401,24
185106	Reducción fractura cerrada de cadera /-	1.331,71
185107	Reducción fractura cubito y radio /-	1.331,71
185108	Reducción fractura humero /-	1.437,83
185109	Reducción fractura tibia y peroné /-	1.437,83
185110	Reflujo vesico uret.med.sting/-	2.763,30
185111	Relajación cicatriz / -	1.188,14
185112	Reparación hernia incisional	968,61
185113	Reparación hernia umbilical / -	813,59
185114	Reparación hernia umbilical/con prótesis	1.153,80
185115	Resec.parcial paladar.Uvuloplastia /	438,01
185116	Revisión de sustitución de cadera / -	11.724,27
185117	Revisión de sustitución de rodilla.	11.724,27
185118	Revisión prótesis cadera	11.724,27
185119	Sialoadenectomía /-	949,89
185120	Sindactilia / -	1.000,86
185121	Sustitución de cadera cementada	10.254,18
185122	Triple artrodesis de tobillo / -	1.947,63
185123	Turbinectomía	406,80
185124	Vitrectomía / -	2.345,06

1.9 AREA DE SALUD MENTAL

CODIGO	DENOMINACION	EUROS
1901	Hospital Agudos/Estancia día	172,17
1902	Hospital Subagudos/Estancia día	91,25
1903	Centro de Día/Estancia día	78,77
1904	T.E.C.	134,72
1905	1ª Consulta	84,42
1906	Consultas Sucesivas.	35,65
1907	Urgencias	46,90
1908	Test Proyectivo	93,79
1909	Test Psicométrico	62,53

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
1910	Determinacion Drogas Orina	5,01
1911	Administracion de Metadona	5,01
1912	Peritación en Materia de Salud Mental	1250,58

ATENCION PRIMARIA

Código	CONSULTAS EN EL CENTRO	Euros
2.1.1	Primera Consulta (incluso con cuidados de enfermería)	62,42
2.1.2	Consulta Sucesiva	31,21
2.1.3.1	Consulta exclusiva de enfermería simple (inyectables, toma de tensión, glucometer etc.)	9,36
2.1.3.2	Otras consultas exclusivas de enfermería	18,73
2.1.4	Consulta de Matrona (preparación al parto)	15,61
2.1.5	Consulta de Fisioterapia	12,48
2.1.6.1	Extracción dentaria	43,70
2.1.6.2	Aplicación Fluor Tópico	37,45
2.1.6.3	Consulta de Odontología	31,21
CONSULTAS A DOMICILIO		
2.2.1	Primera Consulta	74,91
2.2.2	Consulta Sucesiva	37,45
2.2.3	Enfermería a Domicilio	21,85
INTERVENC. QUIRURGICAS AMBULATORIAS		
2,3		74,91

3. TRANSPORTE SANITARIO

3.1 AMBULANCIAS NO ASISTIDAS		
311	Ambulancias no asist.serv. interurbano, por cada Km. En carretera	0,47
3121	ambulancias no asist.serv. Urbano Poblaciones de más de 500.000 habitantes	22,89
3122	ambulancias no asist.serv.urbano Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	14,57
3123	ambulancias no asist.serv.urbano Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	11,44
3124	ambulancias no asis. Serv.urbano Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	10,40
3125	ambulancias no asist.serv.urbano Tiempos de Espera(por cada hora)	11,44
3.2 AMBULANCIAS ASISTIDAS		
321	ambulancias asistidas Servicio interurbano, por cada Km. En carretera	1,56
322	ambulancias asistidas Servicio Urbano	262,18
331	061 Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	278,83
332	061 Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios ajenos al	341,25
34	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	406,44

4. PRECIOS POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS HEMODERIVADOS

CODIGO	DENOMINACION	
401	CONCENTRADO DE HEMATIES	UNIDAD
402	CONCENTRADO DE HEMATIES PARA AUTOTRANSFUSION	UNIDAD
403	SANGRE TOTAL	UNIDAD
404	PLAQUETAS	UNIDAD
405	CRIOPRECIPITADO	UNIDAD
406	PLASMA INDUSTRIAL	LITROS
407	PLASMA RECUPERADO	LITROS
408	CITOAFERESIS (STEM CELLS)	PROCESO
409	RECAMBIO PLASMATICO	PROCESO
410	PLASMAFERESIS TERAPEUTICA	PROCESO
411	CRIOPRESERVACION MEDULA OSEA	PROCESO
412	IRRADIADO	UNIDAD
413	FENOTIPO ERITROCITARIO	UNIDAD
414	GRUPO ABO Y RH	UNIDAD
415	ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES	UNIDAD
416	IDENTIFICACION ANTICUERPOS IRREGULARES	UNIDAD
417	ESTUDIO ANEMIA HEMOLITICA	UNIDAD
418	COOMBS DIRECTO	UNIDAD
419	PREPARACION POOL PLAQUETAS	UNIDAD
420	PLAQUETOFERESIS DESLEUCOCITADA	PROCESO
421	PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL	UNIDAD

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2005, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2004
422	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	UNIDAD
423	DET MUTACION 20210A GEN PROTOMBINA	UNIDAD
424	DETERMINACION DEL FACTOR V LEIDEN	UNIDAD
425	DETERMINACION DEL BCR-ABL POR RT-PCR	UNIDAD
426	DETERMINACION DEL CD34	UNIDAD
427	DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTIPLAQUETAS	UNIDAD
428	DETERMINACION DE POBLACIONES LINFOCITARIAS	UNIDAD
429	ANALISIS REGIONES HIPERVAR.D1-S80 Y SE-33 SEGUIMIENTO DE QUIMERISMO EN TRASP.ALOGE	UNIDAD
430	DETERMINACION ANTICUERPOS ANTINEUTROFILOS	UNIDAD
431	DETERMINACION DE HPA1	UNIDAD
432	DETERMINACION DE HPA2	UNIDAD
433	DETERMINACION DE HPA5	UNIDAD
434	ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETERIAS	UNIDAD
435	VALORAC. GRANULOS PLAQUETARIOS CD62, CD63, CAPTACION Y LIBERACION DE SEROTONIA	UNIDAD
436	GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA	UNIDAD
437	ESTUDIO MOLECULAR DE PURPURA NEONATAL	UNIDAD
438	ESTUDIO DE TROMBOPATIAS	UNIDAD

DECRETO Precios Públicos a satisfacer por la realización de determinadas analíticas por el 124/2004 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO**EUROS****CONTROL AMBIENTAL****Espectrofotometría de Absorción Atómica**

Preparación de filtro

10,71

Absorción atómica - Llama. Análisis

14,79

Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis

25,19

Cromatografía de gases/Espectrometría de masas

Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis

51,00

Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis

42,84

Cromatografía de gases / FID

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis

38,56

Compuesto cuantificado adicional

7,14

Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis

71,50

Compuesto cuantificado adicional

12,44

HPLC

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis

45,08

Compuesto cuantificado adicional

7,14

Microscopía óptica

Análisis (incluida la preparación del filtro)

40,90

Gravimetrías

Análisis (filtros pareados)

14,18

Análisis (Incluyendo pre-pesada)

14,18

Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado)

17,44

CONTROL BIOLÓGICO**Espectrofotometría de Absorción Atómica**

Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis

29,07

Cromatografía de gases / Espectrometría de masas

Cuantitativo. Análisis

71,50

HPLC

Cuantitativo. Análisis

37,16

Consejería de Hacienda

1020 Resolución de 17 de enero de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo Suscrito el día 22 de diciembre de 2004, por el que se encomienda a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda la Gestión Recaudatoria de los Ingresos y Derechos Económicos del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Habiéndose suscrito el día 22 de diciembre de 2004, Acuerdo por el que se encomienda a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda la gestión recaudatoria de los ingresos y derechos económicos del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y con el fin de dar publicidad al mencionado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo por el que se encomienda a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda la gestión recaudatoria de los ingresos y derechos económicos del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, suscrito el día 22 de diciembre de 2004, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Anexo

«Acuerdo por el que se encomienda a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda la Gestión Recaudatoria de los Ingresos y Derechos Económicos del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia, a 22 de Diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte D. Miguel Angel Blanes Pascual, Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 53 a) y c) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra parte D. Francisco Moreno García, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región

de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de Creación del citado Instituto.

Ambos, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo

Exponen

Que el Decreto n.º 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 1 atribuye a dicho Departamento la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia recaudatoria y fiscal, siendo el órgano encargado de la ejecución de la política regional en materia tributaria y en el art.35, 1.º apartados, e) y f), se atribuye, respectivamente, al Director General de Tributos las siguientes funciones y competencias: e) —» En materia de otros ingresos de derecho público no tributario y de derecho privado, ejerce las competencias de coordinación y normalización de los procedimientos para su exacción y recaudación en período voluntario. F): « En materia de recaudación voluntaria, la Dirección General tiene la condición de órgano de recaudación en período voluntario de todos los ingresos de derecho público que integren el haber de la Hacienda Regional, así como los de derecho privado, que sean gestionados y liquidados por las Consejerías.»

Por otro lado, el artículo 11.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece como función propia de los titulares de los organismos autónomos regionales, la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos propios.

La Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia establece, asimismo, en su artículo 1.1 que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, organismo autónomo de carácter administrativo, está dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio afectado al cumplimiento de sus fines, lo que implica la autonomía de gestión de sus ingresos.

La Disposición Adicional Primera y Segunda de la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación establecen, respectivamente, Primera:» La gestión y liquidación de los ingresos gestionados por las Consejerías de la Administración Regional, con excepción de los que procedan de transferencias y de los ingresos de los Capítulos VIII y IX del Presupuesto, se llevará a cabo a través del sistema informático denominado « Questor»; Segunda: « « Los Organismos Autónomos, podrán incorporarse al sistema integrado de información de los cobros regulado en

la presente Orden, siempre que adopten el sistema informático de gestión de ingresos denominado «Questor», común a todas las Consejerías de la Administración Regional. – Su incorporación o exclusión se acordará por la Dirección General de Tributos, previa solicitud de los responsables de tales organismos».

La necesaria eficacia, agilidad y racionalización administrativa unido a la existencia, en el ámbito de la Dirección General de Tributos, por un lado, de una red de entidades colaboradoras de recaudación y un sistema de información de cobros y, por otro, de una aplicación de gestión de ingresos (QUESTOR), postulan, la necesidad y conveniencia de encomendar a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, la gestión de los derechos económicos del Instituto en los términos expresados en el presente Acuerdo.

La competencia para esta encomienda de gestión viene reconocida con carácter genérico en el art.15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según el cual: «1º. - La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.» – En el mismo artículo se recogen los demás requisitos que necesariamente han de reunir éstas, destacando, fundamentalmente, entre ellas, el carácter material del contenido de las mismas, la libertad para el establecimiento de los requisitos necesarios para la validez de estos acuerdos y la obligación de que el pacto de encomienda sea expreso, con fijación del plazo de vigencia y publicación en el periódico oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas suscriben el presente **ACUERDO** con arreglo las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo regular la encomienda de gestión del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, de la gestión recaudatoria de los ingresos y derechos económicos de este Organismo, con excepción de los sometidos a derecho privado, así como la puesta a disposición del Organismo de la aplicación informática QUESTOR para la gestión y liquidación de los mismos, control de pase a apremio y tratamiento contable, en los términos señalados en la siguiente cláusula.

Segunda.- Actividades Encomendadas.

Las actividades encomendadas a la Dirección General de Tributos son exclusivamente las siguientes:

a) La Recaudación en voluntaria de los derechos económicos de los que sea titular este Organismo Autónomo en las cuentas restringidas abiertas en las entidades colaboradoras autorizadas por la Dirección General de Tributos.

b) Recepción de la información de los cobros correspondientes al Organismo Autónomo a través de ficheros de intercambio previstos para los ingresos recaudados por la Dirección General de Tributos y su posterior incorporación al Buzón Único de Recaudación (B.U.R.).

c) Tratamiento y validación de la información de los cobros de cada quincena recaudatoria, mediante su conciliación con el saldo de la cuenta del Tesoro Público Regional y su posterior traspaso a la cuenta de Tesorería del Organismo Autónomo.

d) Puesta a disposición del Organismo Autónomo de la aplicación informática QUESTOR para la realización, por los servicios competentes del mismo, de las siguientes funciones:

1) Gestión y liquidación de sus derechos económicos.

2) Control del período voluntario de ingreso y pase a apremio de las liquidaciones prácticas, correspondiendo en todo caso al órgano competente del Organismo, la aprobación y remisión periódica al órgano de recaudación ejecutiva, tanto por vía telemática, como en soporte papel, de las relaciones de cargo de todas las deudas apremiables y demás incidencias relacionadas con las mismas.

3) Gestión de la contabilidad auxiliar del Organismo mediante el tratamiento de la información de detalle que permita realizar las anotaciones contables en el Presupuesto de Ingresos o en la agrupación de Operaciones no Presupuestarias del Organismo mediante la expedición de resúmenes contables y propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos.

Tercera.- Vigencia.

La gestión encomendada a la Dirección General de Tributos tendrá vigencia durante un año, prorrogable automáticamente por años sucesivos, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la de la fecha de su extinción.

Será causa de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes que lo suscriben.

Cuarta.- Titularidad de las Competencias.

La encomienda de gestión a la Dirección General de Tributos no supone cesión de la titularidad de las competencias que corresponden a este Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación (Ley 1/2000, de 27 de junio)

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, formada por cinco miembros:

- Dos miembros elegidos por el Organismo Autónomo.
- Dos miembros elegidos por la Dirección General de Tributos.
- Un Presidente, cargo que desempeñará el Director General de Tributos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, se someterán al conocimiento y competencia de esta Comisión de Seguimiento, cuyo Presidente ostenta la representación del mismo y cuyo voto tendrá carácter dirimente.

Sexta.- Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Acuerdo, y, en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.— El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.—Por el Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral, el Director del Organismo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Educación y Cultura

1015 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los «IV Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia de 21 de enero de 2005.

El artículo 22.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece como objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria, el de transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico, afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.

El apartado segundo del mencionado artículo, establece la contribución de esta Etapa al desarrollo de los alumnos en distintas capacidades, entre las que destacan las siguientes:

c) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.

d) Afianzar el sentido del trabajo en equipo y valorar las perspectivas, experiencias y formas de pensar de los demás.

i) Consolidar el espíritu emprendedor, desarrollando actitudes de confianza en uno mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

m) Conocer el entorno social y cultural, desde una perspectiva amplia, valorar y disfrutar del medio natural, contribuyendo a su conservación y mejora.

La Administración Educativa Regional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se propone el fomento de la investigación, las innovaciones tecnológicas y didácticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria, y la promoción de la utilización con un fin pedagógico, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, concienciando a los docentes de los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que imparten la materia de Comunicación Audiovisual, del valor potencial de las mismas, como apoyo didáctico en la educación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero.-

Convocar y establecer las Bases reguladoras del Concurso «IV Encuentros de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual» que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-

El importe máximo destinado a material audiovisual, será de seis mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.627.00 y 15.05.00.4221.629.00 y el importe máximo a la realización del evento será de doce mil euros con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.649.00 del ejercicio económico de 2005.

Tercero.-

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.-

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de enero de 2005—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,
Juan Castaño López.

Anexo I

Bases

«IV Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria

Primera. Solicitantes.

Podrán solicitar su participación, los Centros de la Administración Regional que impartan, dentro de su currículo didáctico, la materia de «Comunicación Audiovisual»

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente resolución y se podrán presentar preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de abril de 2005.

3. Acompañará a la correspondiente solicitud el/los trabajo/s presentados en formato video VHS/CD-ROM/DVD. Cada trabajo irá en un sobre cerrado. Al mismo tiempo se presentará una declaración jurada, firmada por el profesor o profesores responsables de la asignatura, según impreso que se adjunta como Anexo IV.

4. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el soporte del trabajo en Vídeo VHS/CD-ROM/DVD, llevarán inserta la información que como Anexo III, se adjunta a la presente resolución.

Tercera.- Modalidades.

1. Los trabajos tendrán cuatro modalidades:

a) Corto Audiovisual con una duración máxima de 5 minutos

b) Vídeo Musical

c) Spot publicitario, que contenga mensajes en torno a valores humanos o educativos

d) Reportaje fotográfico, sobre un mismo tema, de contenido social, medioambiental o histórico con

un mínimo de 5 fotografías y un máximo de 10, en soporte papel fotográfico y con formato 18x24 o 24x30, indistintamente. Se podrá realizar tanto en Blanco y Negro como Color, siendo recomendable adjuntar a los Reportajes presentados un CD-ROM con los mismos digitalizados para facilitar su reproducción infográfica.

2. Se podrán presentar tantos trabajos como se deseen.

Cuarta.- Requisitos Técnicos.

Los trabajos debidamente montados, podrán presentarse en los formatos siguientes: VHS, CD-ROM y DVD, utilizando un soporte distinto, el que se elija, para cada uno de los trabajos presentados.

Para los que se utilice el VHS se montarán al principio de cada cinta, dejando un minuto de negro o barras de color al comienzo de dicho trabajo.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. Para la selección de los trabajos presentados se constituirá una Comisión Técnica cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: * Director General de Formación Profesional, e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales: * El Jefe de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. Dos profesores o profesionales vinculados a la temática relacionados con los Medios Audiovisuales nombrados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Dos Profesores de la materia Comunicación Audiovisual propuestos por los organizadores

Secretario: El Asesor Técnico Docente de Nuevas Tecnologías del Servicio de Programas Educativos.

2. La Comisión Técnica de selección podrá declarar desiertos alguno o la totalidad de los premios convocados y su fallo será inapelable.

Sexta.- Criterios de Selección.

Para la selección de los trabajos se tendrá en cuenta:

- Originalidad y creatividad de la idea y del argumento

- Perfección técnica del montaje

- Aspectos artísticos de la interpretación

- Valores humanos implícitos en su mensaje

- Contenidos sociales, medioambientales, históricos o cívicos.

Séptima.- Resultado de la Convocatoria.

El resultado será comunicado a los interesados en el acto de entrega de premios de los «IV Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria

Octava.- Premios del Concurso.

Se establecen los siguientes premios:

Modalidad: CORTO AUDIOVISUAL

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primer Premio	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Modalidad: VÍDEO MUSICAL

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primer Premio	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Modalidad: SPOT PUBLICITARIO

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primer Premio	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Modalidad: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primer Premio	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Se establece un premio especial para aquel centro, que a juicio del Jurado, presente el mejor paquete de trabajos en conjunto, combinando cantidad y calidad.

Novena.- Entrega de premios oficial.

La entrega de premios se realizará mediante acto público a celebrar el día 13 de abril de 2005 en el Teatro Romea de Murcia.

Décima.- Propiedad de los trabajos presentados.

1. Los trabajos presentados y que resulten ganadores, pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados y nominados sigue siendo de los autores de los mismos, pero la Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de utilizarlos con fines didácticos siempre que lo considere oportuno.

3. Pasados 3 meses a partir de la celebración de la Gala, si los trabajos no han sido retirados, serán utilizados a criterio de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL
"IV Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual" de
Institutos de Educación Secundaria****DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

CÓDIGO		CENTRO	
DIRECTOR /A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en el "IV Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual" convocados por Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura.

_____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa
Consejería de Educación y Cultura

El firmante conoce y acepta las bases de este Encuentro y declara que los datos expresados en esta ficha de entrega son ciertos, así como la autoría de la obra presentada.

ANEXO IV
"IV Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual" de
Institutos de Educación Secundaria
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a: _____

Profesor/a de Comunicación Audiovisual del IES: _____

De la Localidad: _____

DECLARA QUE LOS TRABAJOS AUDIOVISUALES PRESENTADOS a los II Encuentros Menina (2003/2004) han sido realizados por alumnos de dicho Centro y durante el presente curso escolar

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma:

Consejería de Agricultura y Agua

985 Orden de 24 de enero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, de modificación de la Orden de 12 de enero de 2004, por la que se modifica la Orden de convocatoria de ayudas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1750/1999.

Artículo único:

Se modifica el punto d) del artículo 2 de la Orden de 12 de enero de 2004, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstos en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1750/1999, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2: Financiación. d) Las solicitudes pendientes de concesión a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se podrán atender con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.770.08. Proyecto 11650, para el ejercicio presupuestario 2005».

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de enero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura y Agua

986 Orden de 24 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se abre un plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, para el presente ejercicio 2005.

La Orden de 9 de marzo de 2004, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal

para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, y se procede a la convocatoria de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 punto 3.º de la citada Orden, se procede a la apertura de un plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a las PYMES de Transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector e la Conserva Vegetal para el 2005.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único:

Abrir un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para la presentación de solicitudes de subvenciones por las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales para el presente ejercicio 2005.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de enero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Trabajo y Política Social

901 Convenio de Colaboración para el año 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de Rehabilitación e Incorporación Social de Menores Drogodependientes.

Visto el texto del Convenio de Colaboración para el año 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de Rehabilitación e Incorporación Social de Menores Drogodependientes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración para el año 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de Rehabilitación e Incorporación Social de Menores Drogodependientes.

Murcia, 24 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de Colaboración para el año 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de Rehabilitación e Incorporación Social de Menores Drogodependientes

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte, Doña Carmen Santos Rosell y Don José Ángel Muñoz Rivero, en representación de la Asociación Dianova España, dedicada a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes, con CIF-G28843647 y domicilio en Navarra, Finca Los Naranjos, C/.Pedernaleta s/nº -31520- Cascante, facultados para este acto por Poder Notarial de fecha 26 de noviembre de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto nº 63/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

Entre estas funciones está la de atender a menores en situación de alto riesgo social por consumo de drogas

B) Que como consecuencia de no disponer de un recurso especializado dedicado a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes, el 5 de noviembre de 2001 se firma Convenio con la Asociación Dianova España ya que la citada Entidad disponía de centros y recursos adecuados para menores drogodependientes entre los que se encontraba el Centro «Comunidad Terapéutica de Zanduetta» en Navarra. El 31 de diciembre del mismo año se firma nuevamente Convenio con vigencia para el año 2002.

C) Que el 31 de diciembre de 2002 se suscribe nuevo Convenio tras ser inscrita la Asociación Dianova en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y disponer de un centro en el ámbito regional (La Quintanilla de Yecla). Dicho Convenio se prorrogó el 30 de diciembre de 2003 con vigencia para el año 2004.

D) Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su exposición de motivos punto III prevé el internamiento terapéutico para aquellos casos en los que los menores por razón de su adicción a drogas, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquel de un internamiento en régimen cerrado.

E) Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 02/0034 (Resolución de fecha 21 de agosto de 2002), para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales para el tratamiento de deshabituación, rehabilitación y reinserción de menores y jóvenes con problemas de abuso o adicción de drogas pertenecientes a familias con dificultad social, mediante la disposición permanente de tres plazas en el Centro «Comunidad Terapéutica La Quintanilla», sito en Hoya del Mollidor – 30510- Yecla (Murcia) y cuya ocupación retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo SÉPTIMO se

facilitará por dicha Entidad en favor de los menores que designe la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Asociación Dianova España adquiere el compromiso de mantener en pleno funcionamiento -durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, lavandería, transporte; así como realizar la valoración de la alternativa de protección más idónea para los menores, seguir los tratamientos y orientaciones médico/sanitarios y psicopedagógicos que dicten los distintos equipos, procurando los medios para la superación de los supuestos diagnósticos y cualesquiera otros necesarios para la atención de los menores acogidos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Asociación Dianova España y su centro dependiente se someten -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir todas las obligaciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. Asimismo se someten en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centro a lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 17 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En cuanto a las medidas judiciales se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación Dianova España, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Asociación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Asociación Dianova España, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto suscribirá una Póliza aseguradora.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente a la ocupación de TRES PLAZAS en el Centro «Comunidad Terapéutica La Quintanilla» para menores con problemas de abuso o adicción de drogas, los cuales serán expresamente designados mediante Resolución de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el período convenido será de ocho mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos mensuales (8.577,50 €/mes), siendo el coste total del Convenio de ciento dos mil novecientos treinta euros (102.930,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera preciso ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 94,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Dianova España.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas ya sean ocupadas o no ocupadas tendrá lugar de forma mensual previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Asociación -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda. Y de la ejecución de medidas judiciales de internamiento en centro terapéutico.

El acogimiento residencial de los menores se ejercerá por el Director o Responsable del Centro, tal y como establece el artículo 172 del Código Civil y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo segundo de este Convenio.

Así mismo, cuando los menores internos lo sean en cumplimiento de una medida judicial de internamiento en centro terapéutico se está también obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores.

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

1) La Asociación Dianova España remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Informe inmediato sobre incidencias ocurridas con cualquiera de los menores acogidos, si el menor está sujeto a medida judicial se comunicará también inmediatamente al Juzgado de Menores correspondiente.

- Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

- Con carácter semestral, un informe técnico sobre los menores acogidos, que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés. Del mismo modo deberán contener una propuesta sobre la alternativa de protección más adecuada a cada menor.

- Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de la población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

- Cuando los menores estén sujetos a medidas judiciales cualquier incidencia que ocurra con ellos deberá de ser notificada de forma inmediata al Juzgado de Menores de Murcia y a este Organismo.

- Reglamento de funcionamiento del Centro.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. Así mismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) Son también OBLIGACIONES de la Asociación Dianova España:

- a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y

Servicios Sectoriales, por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

- b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

- c) Acreditar en la forma que se determine en la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá

dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Duodécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe la Asociación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Decimocuarto. Derogación convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 31 de diciembre de 2002.

Decimoquinto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción contencioso- administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Dianova España, los Representantes **Carmen Santos Rosell, José Ángel Muñiz Rivero**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

937 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitaren el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del Interesado	N.º de expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Fash Innovate, S.L.	B73234445	MURCIA	158/2004	300,00	
García Conesa Nieves del Amor	23063080Z	CARTAGENA	150/2004	150,00	
Luis y Dino, S.L.	B30490783	SAN JAVIER	159/2004	150,00	
Martínez Aparicio Félix	23031698G	CARTAGENA	138/2004	300,00	
Rescalvo Rodríguez Juana María	26475262P	SAN JAVIER	154/2004	300,00	

Murcia a 23 de noviembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

946 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del Interesado	N.º de expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Acosta Planillas Sergio	23008511R	CARTAGENA	90/2004	1.000,00	1101509910391030014420045100
Meseguer García José María	77510291S	ALGUAZAS	27/2004	150,00	1101509910391030013520045103
Ochoa Palacios Virginia	07233837S	CARTAGENA	9/2004	1.500,00	1101509910391030013820045101
Ochoa Palacios Virginia	07233837S	CARTAGENA	71/2004	300,00	1101509910391030013920045105

Murcia a 18 de enero de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

936 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de notificación

resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre: Verbeeck Willy A.

NIF/CIF: XD235207D.

Municipio del interesado: San Javier.

N.º de expediente: 188/2004

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia a 23 de noviembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

801 **Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Nueva subestación transformadora de 400/132/20 KV S.T. Totana», en el término municipal de Totana.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-4-2001, de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a información pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. número A-95.075.578 y con domicilio en Avda. de Burgos, número 8-B, Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Nueva subestación transformadora de 400/132/20 KV S.T. Totana.

d) Situación: Paraje La Ñorica.

e) Término municipal: Totana.

f) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Subestación transformadora.

SISTEMA 132 KV

-Parque intemperie doble barra, con 13 posiciones.

Ocho de línea.

Cuatro de transformador.

Una de enlace de barras.

SISTEMA 20 KV

-Simple barra partida tipo interior, aislamiento SF6 con 24 posiciones.

Dieciséis de línea.

Dos de transformador.

Dos de servicios auxiliares.

Una de partición.

Una de unión.

Dos de batería de condensadores.

-Dos baterías de condensadores en intemperie.

TRANSFORMACIÓN

-Dos autotransformadores de potencia 450 MVA c/u.

Relación 400/132 KV, con reactancia de p.a.t.

-Dos transformadores de potencia 40 MVA c/u.

Relación 132/20 KV, con reactancia de p.a.t.

-Dos transformadores de servicios auxiliares de potencia 250 KVA c/u.

Relación de 20/0, 380-220 KV.

h) Presupuesto de instalación: 8.360.000 euros.

i) Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Ángel Fernández Álvarez.

j) Expediente número: 3E04AT4872.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., en horas de despacho al público y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «B.O.R.M.».

Murcia a 11 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

934 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación del permiso de investigación de la sección C) nombrado «Cabezo Negro» n.º 22.034 en términos municipales de Murcia (Murcia) y Orihuela (Alicante), cuyo titular es Ploder, S.A.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 noviembre 92) ha cancelado el permiso de investigación de la sección C) nombrado «Cabezo Negro» n.º 22.034, en términos municipales de Murcia (Murcia) y Orihuela (Alicante), cuyo titular es Ploder, S.A., mediante resolución de fecha 26 de octubre de 2004.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 28 de diciembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

959 Corrección de errores.

Observado error en el anuncio de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de información pública sobre modificación concesional publicado en el BORM n.º 301, página 28151 y número de anuncio 16212, se procede a su corrección:

Donde dice: «Murcia-Cercanías (MU-093-MU).»

Debe decir: «Murcia-Cercanías (MU-093-MU), para el establecimiento de los servicios parciales Molina de Segura-Los Valientes y Molina de Segura-La Alcayna».

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

845 Acuerdo de constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio «Vía Verde del Noroeste».

Para general conocimiento, se hace saber que mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2004 se acordó constituir la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio «Vía Verde del Noroeste», compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Sr. Presidente del Consorcio, D. José Pablo Ruiz Abellán.

Vocales:

El Sr. Secretario Sectorial de Turismo, D. José Manuel Ferrer Cánovas.

El Sr. Director General de Infraestructuras de Turismo, D. José Anselmo Luengo Pérez.

El Sr. Vicepresidente del Consorcio, D. José Iborra Ibáñez.

El Sr. Alcalde de Bullas, D. José M.ª López Sánchez.

Vocal-Secretario/a-Interventor/a: La Sra. Secretaria-Interventora del Consorcio que realizará las funciones de Secretaria de la Mesa, D.ª Francisca Melgarejo Fernández.

Murcia, 4 de noviembre de 2004.—El Presidente del Consorcio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

764 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
LEGAZ Y RUBIO, S.L.	B-73263238	MURCIA	2203/04	1.803,12.-
MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	77514115-K	LOS RAMOS – MURCIA	2225/04	300,52.-
MEXICOLA, S.L.	B-30753487	LA MANGA – CARTAGENA	2277/04	1.502,60.-
DANIEL RUIZ MARTÍNEZ	48451243-H	MOLINA DE SEGURA	2353/04	300,52.-
DAVID MARÍN LÓPEZ	23283284-Q	LA HOYA – LORCA	2368/04	300,52.-
SUSAN JANE CARTY	X-5810448-G	PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN	2372/04	601,04.-
C.B. AL PUERTO	E-73261539	SAN PEDRO DEL PINATAR	2389/04	300,52.-
ÁNGEL SERRANO VALVERDE	77504010-J	CABEZO DE TORRES – MURCIA	2418/04	1.501,58.-
ÁNGEL SERRANO VALVERDE	77504010-J	CABEZO DE TORRES – MURCIA	2419/04	12.002.-
TEMPORALIA E.T.T.	B-73158032	MURCIA	2489/04	300,52.-
J. CÁNOVAS METÁLICAS, S.L.	B-73004244	LA RAYA – MURCIA	2525/04	3.005,07.-
AISLAMIENTOS SYC, S.L.	B-30773675	LOS BARREROS – CARTAGENA	2534/04	300,52.-
MATEO ESTEBAN SANTIAGO	34798395-Q	MURCIA	2542/04	600.-
IDX MURCIA, S.L. UNIPERSONAL	B-73098204	CASILLAS – MURCIA	2544/04	300,52.-
ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	23191287-L	LORCA	2597/04	300,52.-
SALNAGSUR, S.L.	B-30764468	LOS BELONES – CARTAGENA	2610/04	12.020,25.-

Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:

ENRIQUE IMBERNÓN ORENES	24456898-G	ESPINARDO – MURCIA	3185/04	12.248,56.-
UNIMUNDO TELECOM, S.L.	B-73180143	TORRE PACHECO	3396/04	305.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, José Fuentes Conesa.

(D.G. 15)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

879 Procedimiento número 886/2004.

N.I.G.: 30027 1 0203800/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 886/2004

Sobre Otras Materias

De Dña. Josefa Ibáñez Abenza, Juan Martínez Luna

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldeguer, Santiago Sánchez Aldeguer

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 886/2004-J, a instancia de Josefa Ibáñez Abenza, Juan Martínez Luna como expediente de dominio para que conste en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de aquélla, de la siguiente finca:

Un trozo de tierra secano con oliveras, sito en el término de Molina de Segura, partido de la Hornera, su cabida dos celemines y medio, trece áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, según el título; linda al Este, con tierras de José Espallardo Martínez, antes Vicente Espallardo Contreras; por el Sur, con resto de la finca principal de que se segrega y que se adjudica en este cuaderno a D.^a Josefa Martínez Oliva; por el Oeste, con herederos de Pascual Espallardo antes, éste y Norte, con herederos de Antonio Puche García, pero según reciente edición acreditada con certificación catastral descriptiva y gráfica arroja una extensión superficial de sesenta y tres área y cuarenta y cinco centiáreas que linda:

Norte, Francisco Martínez Marín; Este, Tierras de Juan Martínez Luna y Francisco Martínez Marín; Sur, más de Juan Martínez Luna; Oeste, Juan Francisco Rivera Martínez, Pilar Puche Linares y Adolfo García Pastor. Según inscripción obrante al Tomo 42, Libro 11, Folio 165, Alta 2, Finca n.º 2.059 en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los interesados y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

834 Procedimiento número 93/2004.

N.I.G.: 30027 1 0300678/2004

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 93/2004 D

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Benito García-Legaz Vera

Contra D. José Balsalobre Utrera, Esperanza Serrano Martínez

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 93/2004-D que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por D. Benito García-Legaz Vera contra José Balsalobre Utrera, Esperanza Serrano Martínez en reclamación de 62.680,90 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 9.285 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana. Departamento número Siete. Vivienda tipo A. En segunda planta alta del edificio denominado Tesomar V. En término de Molina de Segura.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Molina de Segura, tomo 1.415, libro 580, folio 41, finca n.º 55.248.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de marzo a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Madrid N.º 70, conforme con las siguientes Condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 94.800 euros.

2.ª La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, S.A., agencia n.º, cuenta n.º 3073000018009304, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la

misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

938 Procedimiento número 442/2002.

N.I.G.: 30035 1 0304081/2002

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 442/2002

Sobre Otros Mayores Cuantía

De Dña. María Pilar Gómez Alcocer

Procuradora Sra. Teresa Foncuberta Hidalgo

Contra D. Juan Manuel Montes Barrios Servicio Técnico Máquinas Oficina (S.T.M.O) S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sra. Foncuberta en nombre y representación de Pilar Gómez Alcocer condenando a Servicio Técnico Máquinas Oficina, S.A., a pasar por la resolución del contrato de fecha 27 de abril de 1990, firmado entre las partes y a abonar a la actora la cantidad de 18.751,58 euros más los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de la demanda hasta su completo pago. Condenar en costas la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Servicio Técnico Máquinas Oficina, S.A., (S.T.M.O., S.A.), se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

En San Javier a siete de enero de dos mil cinco.—
El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

822 Nombramiento de funcionaria.

Para hacer saber que por acuerdo plenario de fecha 16/12/04, se ha nombrado Funcionaria de Empleo de la Corporación a D^a. Antonia Cantero Egea, con D.N.I. n.º 52.817.739-X, con unas retribuciones brutas anuales de 8.523,90 euros y una jornada laboral de cinco horas diarias, conforme a lo dispuesto por el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas a 5 de enero de 2005.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alguazas

823 Cuenta General del ejercicio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2003, según lo señalado en la Regla 408 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, con sus Estados, Cuentas y Anexos, tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo, «Escuela Infantil «Reina Sofía» de Alguazas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Alguazas a 7 de enero de 2005.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alguazas

824 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía nº 2/05 de fecha 3/01/05, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2004, por importe de 153.002,31 Euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 3 de enero de 2005.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Cartagena

857 Autorización uso excepcional para construcción de vivienda, en Los Puertos de Santa Bárbara-Cartagena.

Mediante Decreto de fecha 1 de diciembre de 2004, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a Expte. MA2004-831, relativo a autorización uso excepcional para construcción de vivienda, en Los Puertos de Santa Bárbara-Cartagena, a nombre de Paulina Fedak Comfort e Ian Edward Comfort.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

885 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 150/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Arjona» Cda. de Canara (Finca 29900).

Promotor: Juana Cristina López Moya.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes.

Cehegín, 17 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

884 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo de 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/Snu-149/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Arjona» Cda. de Canara (Finca 29901).

Promotor: Maravillas López Moya.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 17 de diciembre de 2004.—El Alcalde, El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Las Torres de Cotillas

876 Aprobación inicial de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación del P.P.I. El Perejil.

Por Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación del P.P.I. El Perejil, de Las Torres de Cotillas, promovido a iniciativa particular, redactado por don Enrique Lorente Martínez, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 7 de enero de 2005.—La Concejala Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

Los Alcázares

849 Solicitud de Licencia Municipal para establecer la actividad de ampliación de Bar Restaurante

Por doña Mónica Dunkel se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de ampliación de Bar Restaurante con emplazamiento en el Centro Comercial Oasis, local 75, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, a 9 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente.

Murcia

1010 Decreto. Expte. 265/98 y otros. DU.

El art. 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, supedita la legitimidad de la ejecución de actos de parcelación, urbanización,

construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo a la obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa.

Asimismo, los arts. 214 y 221 exigen la licencia urbanística para todo acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el suelo o subsuelo o que conlleve su transformación, tipificándose como infracción urbanística en los arts. 233 y 237, la realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización, licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido.

Habiéndose detectado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la ejecución sin licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido, de las obras que se describen a continuación, y considerando lo antedicho y lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en su art. 59.4 sobre la práctica de la notificación cuando se ignore el lugar de la misma, vengo en disponer:

1º.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores por obras sin licencia o en contra de su contenido hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

- Exped. 265/98.- Saus Publicidad, S.L.

Vallas publicitarias en Ronda Sur.- Murcia.

Informe técnico: la instalación efectuada, se encuentra situada en zona U.- Suelo Urbano Consolidado.- G.- Sistemas Generales existentes y ampliaciones. Afecta a viales y sistemas generales.

Valoración : 3.894'55 euros.

- Exped. 266/98.- D.ª M.ª Encarnación Villaescusa Pomares - Dédalo.

Vallas publicitarias, en Ronda Sur.- Murcia.

Informe técnico: Zona U.- Suelo Urbano Consolidado.- G.- Sistemas Generales existentes y ampliaciones.- Afecta a viales y sistemas generales.

Valoración: 1.384'70 euros.

- Exped. 274/98.- Saus Publicidad, S.L.

Valla publicitaria en Ronda Sur.- Murcia.

Informe Técnico: la instalación efectuada, se encuentra situada en zona UA.- Suelo Urbano: Ordenación del planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- EV.- Zonas Verdes. Afecta zonas verdes.

Valoración: 519'30 euros.

- Exped. 278/98.- Saus Publicidad, S.L.

Valla publicitaria en Ronda Sur.- Murcia.

Informe Técnico: la instalación efectuada, se encuentra situada en zona ZM.- Residencial, densidad Media.- RX.- Desarrollos Residenciales, tipologías mixtas alineadas a vial. Afecta a zonas verdes.

Valoración: 86'55 euros.

- Exped. 4625/01.- Ocio y Derivados, S.B., S.L.

Acondicionar nave de 997 m2 en Polígono Camposol.- Puente Tocinos.

Informe Técnico: Suelo Urbano.- Zona IC.- Industrial Compacta.- La obra realizada no cumple retranqueo a fachada en 120 m2, el resto cumple normas.

Valoración: 149.799'25 euros.

Cumpliendo:

877 m2 acondicionar local a 150'25 euros = 131.769'25 euros

Incumpliendo:

120 m2 acondicionar local a 150'25 euros = 18.030 euros.

- Exped. 1377/02.- D.ª Antonia Moreno Cortés.

Cambio de cubierta de 54 m2 y remodelación interna con instalación eléctrica en igual superficie en Vereda de la Cueva, 16.- Llano de Brujas.

Informe Técnico: Suelo No Urbanizable.- Zona NE.- Huerta Este.- Se trata de obras de rehabilitación. No hay aumento de volumen ni de ocupación, por lo tanto CUMPLEN NORMAS.

Valoración: 54 m2 Remodelar Vivienda a 150'25 eur.= 8.113'50 euros.

- Exped. 3475/02.- D.ª María Angelica Wencesla Gómez.

Construir vivienda en planta baja de 280 m2 y 20 m2 de porche cubierto en Ermita Roca, Sangonera la Seca.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SG: Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m2/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 4.000 m2 y se precisa 80.000 m2.

Valoración: 290 m2 Vivienda a 450'76 eur./m2 X 0'70 = 91.504'28 euros.

- Exped. 1618/03.- D. Manuel Sánchez Bernal.

Conversión de trasteros a vivienda con una superficie de 39 m2 en c/ Trapería Esquina a c/ Arquitecto Cerdán Martínez.- Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano. Zona MC.- Centro Histórico de Murcia. Las obras realizadas NO CUMPLEN lo previsto por el artº. 4.5.11. de las Normas del Plan General, ya que estas solo son permisibles en espacios situados bajo cubierta, además de que los trasteros según el proyecto deben estar vinculados a las viviendas del inmueble.

Valoración: 39 m² Conversión de Trasteros a Vivienda a 240 Eur.= 9.360 Eur.

- Exped. 2209/03.- D. Pedro Casamayor García.

Reconstrucción de vivienda de 100 m², construcción en planta baja de 35 m² y elevación de planta de 30 m² en Camino de la Almazara, nº 136, Monteagudo.

Informe Técnico: ZONA GU.-VM- Sistemas Generales.- Parques Metropolitanos. El suelo de los sistemas generales, comprende los terrenos sobre los que se asientan o proyectan las actividades o instalaciones fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal, que prestan servicios tanto a nivel del municipio como a subsistemas del mismo o a ámbitos territoriales más amplios. Las obras realizadas NO CUMPLEN las normas de la zona donde se encuentran enclavadas las mismas.

Valoración: 165 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 52.063'78 Eur.

- Exped. 2449/03.- D. Boujemaa Ourkya.

Colocación de rótulo en c/ Sierra Gredos, 1, bajo, Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano. ZONA UA.RR.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones. Dentro del Recinto del Conjunto Histórico Artístico. El cartel colocado NO CUMPLE con lo previsto por el Artº 9.13 (Condiciones Estéticas) de las OO. Reguladoras del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia, ya que cualquier cartel rótulo o rejas en fachada deberá integrarse con su diseño. Los rótulos o cartel identificativos se instalarán en los huecos de fachada, sin sobresalir de la línea de la misma, recomendándose la utilización de las letras sueltas.

Valoración: P.A. Colocar Rótulo. 680 euros.

- Exped. 2453/03.- Beta Locutorios, S.L.

Aire acondicionado y rótulo en Avd. Juan A. Perea, 7, bajo, Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano. Zona MC. - Centro Histórico de Murcia. El aparato aire colocado NO CUMPLE las determinaciones del Artº 54.3 de las Ordenanzas de Edificación que obligan a su colocación como mínimo en la parte inferior del techo de la planta baja, con evacuación directa del agua de condensación a la red de saneamiento del inmueble, armonizándose en todo caso su aspecto exterior con el conjunto de la fachada. Igualmente, INCUMPLE con el artº 75 de estas Ordenanzas pues la instalación efectuada resulta extravagante, discordante con la armonía del conjunto e impropia e inadecuada al ambiente donde se encuentra emplazada, desentonando por tanto del ambiente estético de la zona. El rótulo colocado NO CUMPLE lo previsto por el artº 23 de la Ordenanza Reguladora sobre Publicidad Exterior, ya que éstos se adosan a fachada, permitiéndose un vuelo y una altura máxima de 60 cms.

Valoración: 1.981 euros. P.A. aparato aire 1.081 euros; P.A. Rótulo 901 euros.

- Exped. 2999/03.- D. Raymond Arthur Taylor.

Vivienda en planta baja de 100 m² en Carril nº 6, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 800 m²; Separación a linderos, se obliga a situarse a 15 m. y se separa 5 m.

Valoración: 100 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 31.553 euros.

- Exped. 45/04.- D.ª Josefa Marín Lorca.

Ampliación de vivienda en 2 plantas con una superficie de 134 m² y piscina de 8x4 en Carril del Chocolate, Torreagüera.

Informe Técnico: Suelo No Urbanizable. Zona NE.- Huerta Este. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda: Respeto a situaciones jurídicas preexistentes: «En fincas situadas frente a caminos de huerta en régimen de edificación alineada y zona 11/1 del Plan anterior, siempre que las fincas se mantengan en suelo de huerta del Plan revisado, se podrá edificar siempre que se cumplan las condiciones del Plan anterior, aunque no se alcancen las nuevas previsiones del Plan revisado. La finca donde se sitúan estas cumplen dichas condiciones.

Valoración total: 48.111'02 euros , desglose: P.A. Piscina. 5.830 Eur; 134 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 42.281'02 Eur.

- Exped. 257/04.- D. Juan Antonio Jiménez Pellicer.

Construcción de vivienda en planta baja de 114 m² de superficie y porche de 16'50 m² en Camino de las Rojas, s/n, Sangonera la Seca.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos presentando la documentación previa y precisa al efecto y el correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha.

Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 2.250 m² y se precisa 80.000 m² NO CUMPLE separación a linderos, se sitúa a 12 ml. y 9'98 ml. y se obliga a 15 ml.

Valoración: 122'25 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 38.573'79 euros

- Exped. 258/04.- D.ª Virginia Jiménez Pellicer.

Construcción de vivienda en planta baja de 114 m² de superficie y porche de 16'50 m², y garaje anexo a la vivienda de 35 m² en Camino de las Rojas, s/n, Sangonera la Seca.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable no Sectorizado. Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos presentando la documentación previa y precisa al efecto y el correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 2.250 m² y se precisa 80.000 m² NO CUMPLE separación a linderos, se sitúa a 12 ml. y 9'98 ml. y se obliga a 15 ml.

Valoración total: 43.832'54 euros. Desglose:

35 m² Garaje a 150'25 euros = 5.258'75 euros

122'25 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 38.573'79 euros.

- Exped. 266/04.- Ellen Wainwright Bateman

Construcción de vivienda en planta baja de 150 m² en Carril nº 48, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela

mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m; Usos vinculados a las obras públicas, conforme a la regulación contenida en el artículo 7.2.8.5; Usos de interés públicos, que se ajustarán a la regulación contenida en el artículo 7.2.12, si bien con parcela mínima de 4 hectáreas; Usos y obras provisionales según lo dispuesto en el artº 2.4.1.

Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 2.000 m²; NO CUMPLEN separación a linderos, se obliga a situarse a 15 m. y se separa 6 m.

Valoración: 150 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 47.329'80 euros.

- Exped. 267/04.- Thomas Patrick Morrissey

Construcción de vivienda en planta baja de 105 m² en Caril nº 48, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros.

Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m; Usos vinculados a las obras públicas, conforme a la regulación contenida en el artículo 7.2.8.5; Usos de interés públicos, que se ajustarán a la regulación contenida en el artículo 7.2.12, si bien con parcela mínima de 4 hectáreas; Usos y obras provisionales según lo dispuesto en el artº 2.4.1.- Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 2.000 m²; NO CUMPLEN separación a linderos, se obliga a situarse a 15 m. y se separa 6 m.

Valoración: 105 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 33.130'86 euros.

- Exped. 281/04.- Abdellah Bekkaoui.

Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 70 m² en El Hondón, nº 14, Avileses.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SU: Urbanizaciones Autosuficientes.

Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental.- Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 200 m²; NO CUMPLEN separación a linderos, se obliga situarse a 15 m. y se separa 6 m.

Valoración: 70 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 22.087'24 euros.

- Exped. 295/04.- D. Francisco José Hernández Tortosa.

Acondicionar local para cafetería, con una superficie de 120 m² en c/. San Roque, esquina Floridablanca, El Palmar.

Informe Técnico: Suelo Urbano. Zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional. Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos.

Valoración: 120 m² Acondicionar local a 150'25 euros = 18.030 euros.

- Exped. 455/04.- Sociedad Cooperativa Contraparada.

Construcción de altillo (entreplanta) en 3.ª planta, con una superficie total de 130 m² (para 4 viviendas), en c/. Hernández del Aguila, c/. Conde del Valle y otras, Murcia.

Informe Técnico: Suelo Urbano.- Zona UH: Ordenación Remitida al Planeamiento anterior, Zona de Normativa Especial del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia.- Se corresponde con aquellas zonas del Plan General anterior dedicadas al uso residencial que se han ejecutado o se están ejecutando de acuerdo con el planeamiento previsto y que son asumidas en el presente Plan General.- Las obras realizadas exceden de la edificabilidad permitida.

Valoración: 130 m² Vivienda a 420'71 euros x 0'70 = 38.284'61 euros.

- Exped. 1007/04.- CEPUBLIC, S.L.

Colocación de valla publicitaria de dimensiones 6 x 3 m., en Avd. Juan de Borbón (detrás de gasolinera), Churra.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable.- Zona EV.- Espacios Verdes.- La valla se encuentra situada en terrenos destinados a espacios verdes, y son de propiedad pública.- No es permisible tal instalación.

Valoración: 18 m² Valla a 85 euros = 1.530 euros.

- Exped. 1138/04.- D.ª María Teresa Martínez Gordillo

Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con una superficie total de 90 m² y cochera de 36 m², y

vallado de parcela con muro de 1'50 m.h. y 150 m.l. en Paraje Hoya de los Gatos, Baños y Mendigo.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SB: Bordes Serranos con Aptitud Turística.. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental.- Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela Mínima, precisan 8 Has y dispone de 3.000 m²; Distancia a Linderos, se exigen 15 m. y se sitúa a 13'5, 5 y 0 m.- El vallado realizado NO CUMPLE: Altura, se permiten 0'40 m. elementos sólidos y opacos y resto con elementos ligeros y vegetales, y ha efectuado un muro de 1'50 m. Altura de elementos sólidos y opacos: bloques de hormigón y verja metálica; Distancia al eje del camino público, se exigen 5'50 m. y se sitúa a 1'50 m.

Valoración total: 81.633'36 euros, desglose:

90 m² vivienda a 756'92 euros x 0'70 = 47.685'96 euros.

36 m² garaje a 454'15 euros = 16.349'40 euros.

150 m.l. vallado a 117'32 euros = 17.598 euros.

- Exped. 2063/04.- Andrew Ian Show

Construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta de 71 m² y 7 m² de porche en Paraje Los Santiagos, s/n, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima y retranqueo a otros lindes.

Valoración: 45.112'43 euros.

- Exped. 2080/04.- Peter Graham Lucass

Construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie de 71 m² en planta baja y porche de 7 m² en Paraje Los Santiagos, s/n, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima y retranqueo a otros lindes.

Valoración: 45.112'43 euros.

- Exped. 2085/04.- David Baker

Construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie en planta baja de 79'83 m² y porche de 1'80 m² en Finca los Santiagos, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos

turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima.

Valoración: 55.285'20 euros.

- Exped. 2086/04.- Michael John Stopps

Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, planta baja de 75'60 m2 y porche de 11'03 m2, y planta torreón de 13'20 m2 en Finca Los Santiagos, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima

Valoración: 64.594'49 euros.

- Exped. 2087/04.- Paul Michael John Rundiss

Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta, con una superficie construida en planta baja de 118'78 m2 y porche de 21'75 m2 en Finca Los Santiagos, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima.

Valoración: 88.786'39 euros.

- Exped. 2209/04.- Andrew Milner

Construir vivienda unifamiliar de dos plantas, bajo de 108 m2 y planta primera de 108 m2 en carril La Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima, retranqueo a fachada y otros lindes.

Valoración: 147.920'26 euros.

- Exped. 2210/04.- Pamela May Ayres

Construir vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, planta baja de 90 m2, planta primera de 60 m2 y porche de 60 m2 en Carril nº 46 y 48, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima, retranqueo a fachada y otros lindes.

Valoración: 143.811'36 euros.

- Exped. 2211/04.- Pamela May Ayres

Construir vivienda unifamiliar de dos plantas, planta baja de 90 m2, planta primera de 60 m2 y porche de 60 m2 en carril nº 46 Y 48. Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico : Suelo Urbanizable sin sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima y retranqueo a fachada y otros lindes.

Valoración: 143.811,36 euros.

- Exped. 2726/04.- Jill Elizabeth Chrlax.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta de 100 m2, porche de 20 m2 y vallado perimetral de parcela de 20 m.l. y 1 m.h. en Paraje el Molino, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar. Zona SP.- Páramos con tolerancia de usos turístico residenciales.- No cumple parcela mínima, retranqueo a fachada y retranqueo a otros lindes.

Valoración: 77.229'76 euros.

2º.- Ordenar a los promotores de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Requerir a los promotores para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4º.- Designar instructor de los procedimientos sancionadores a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D..^a M..^a Luisa Barrera del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en virtud del art. 12 de los estatutos de la Gerencia municipal de Urbanismo..

6º.- Advertir a los interesados que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.

Murcia, 20 de diciembre de 2004.—El Alcalde. P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena Puerto de Culturas

645 Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

Aprobado inicialmente por el «Consortio Cartagena Puerto de Culturas» el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo (Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena, 17 de enero de 2005.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

1124 Convocatoria de beca para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia convoca una beca para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

Objetivo: Investigación sobre el archivo, publicaciones y biblioteca del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Duración de la beca: Doce meses.

Requisitos:

- Ser Diplomado en Biblioteconomía y Documentación de 2001 o fecha posterior.
- Estar en desempleo.

Bases y requisitos: Expuestos en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sito en calle Jaime I el Conquistador, número 1, entresuelo en Murcia.

Teléfono: 968-277400.

Murcia, 27 de enero de 2005.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

1125 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la Información o Licenciados en Periodismo.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia convoca una beca para Licenciados en Ciencias de la Información o Licenciados en Periodismo.

Objetivo: Investigación sobre informes, publicaciones y artículos de temas farmacéuticos.

Duración de la beca: Doce meses.

Requisitos:

- Ser Licenciado en Ciencias de la Información o Licenciado en Periodismo de 2001 o fecha posterior.

- Estar en desempleo.

Bases y requisitos: Expuestos en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sito en calle Jaime I el Conquistador, número 1, entresuelo en Murcia.

Teléfono: 968-277400.

Murcia, 27 de enero de 2005.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada, Yecla

1121 Convocatoria asamblea general ordinaria.

Se cita a los socios de la Comunidad de Regantes de los Pozos de la Decarada a la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 24 de febrero a las 8 horas, en primera convocatoria, y a las 8,30 horas de la tarde en segunda, y en los locales del Auditorio Municipal de yecla con el siguiente orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede al acta anterior.
- 2.º- Presentación de cuentas.
- 3.º- Informe de gestión de 2004.
- 4.º- Elección de Presidente.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Yecla, 26 de enero de 2005.—El Presidente.—El Secretario.

Heredamiento Regante Molina

1123 Aprobada la memoria de 2004 y presupuesto de ingresos y gastos de 2005.

En Juntamento general ordinario de 30 de enero de 2005, entre otros, se aprobó:

1. La memoria del ejercicio de 2004 y las propuestas que la misma contenía, que presentó el Sindicato de Riegos.

2. El presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad para el ejercicio de 2005, así como derrama de 13 euros/tahúlla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de las ordenanzas se ha procedido a la formación del correspondiente reparto ordinario de 2005 entre todos los partícipes, quedando expuesto al público por término de quince días (artículo 70 de las ordenanzas), a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 31 de enero de 2005.—El Presidente, Juan Manuel Alcañiz Gómez.

Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia

991 Aprobación de disposición de regulación de fichero.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial correspondiente». Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de los ficheros aprobar la disposición de regulación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propio Ley.

En el Ilustre Colegio de Economistas de La Región de Murcia se hace necesaria la aprobación de la pertinente disposición de regulación de su fichero para su adecuación a la LOPD, en los términos que establece el artículo 20.2 de dicha Ley.

Anexo

Fichero automatizado con datos de carácter personal del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia denominado «Colegiados»:

a) Finalidad y uso:

Este fichero permite desarrollar las actividades propias de este Colegio Profesional, destacando entre otras, el suministro de información a sus colegiados, la regulación de las actividades de los mismo y la gestión de sus cuotas.

Los usos de este fichero son los derivados de la gestión económica y contable; gestión administrativa; gestión de clientes; gestión cobros y pagos; gestión de actividades culturales; Publicidad y Prospección Comercial.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Aquellas que posean o uno de los siguientes títulos de Doctor o Licenciado: Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía); Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales); Ciencias Económicas y Empresariales; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actariales y Financieras; Economía; Investigación y Técnicas de Mercado o un título de Intendente o Actuario Mercantil.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

La procedencia de los datos son facilitados por los propios interesados a través de la cumplimentación de un formulario impreso de colegiación.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los ficheros de los tipos de datos de carácter personal:

-Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos; dirección; teléfono; D.N.I.; fecha y lugar de nacimiento; fotografía; firma.

-Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones; experiencia profesional; pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

-Datos económico-financieros: datos bancarios (cuentas).

e) Cesiones de datos de carácter personal y en su caso transferencias de datos que se prevean con países terceros:

Cesión de datos en el ejercicio de las actividades propias de dicho Colegio y tras el consentimiento previo de los afectados a: entidades privadas; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Administración de Justicia.

No se prevén transferencias de datos con países terceros.

f) Órgano de la Administración Pública responsable del fichero:

Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia; C/ Luis Braille, 1. Entlo. 30005 Murcia.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Fichero con nivel de Seguridad medio, lo que conlleva el cumplimiento de los siguientes artículos relativos a medidas de seguridad: (art. 15) documento de seguridad; (art. 16) responsable de seguridad; (art. 17) auditorías bianuales; (art. 18) identificación y autenticación de usuarios; (art. 19) control de accesos físicos; (art. 20) gestión de soportes; (art. 21) registro de incidencias; (art. 22) pruebas con datos reales.

En Murcia, diciembre de 2004.

Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez

1071 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Francisco Sobrao Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Archena y oficina abierta en Calle Maestro Rodrigo, n.º 2, bajo Archena.

Hago constar: Que en mi Notaría a requerimiento de doña Isabel Atenza Gil, vecina de Murcia, con domicilio en Avenida Primo de Rivera, n.º 6, 11.º, C y con D.N.I. número 22.230.475-D, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, iniciada el día 21 de diciembre del año 2004, al amparo de los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y del artículo 53.10 de la Ley Hipotecaria y del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a efectos de hacer constar en el Registro de la Propiedad la superficie real de la finca propiedad de doña Isabel Atenza Gil, sita en Archena, registral 10.427 del Registro de la Propiedad de Mula, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida correspondiente, y cuya descripción es la siguiente:

Solar para edificar, situado en la villa de Archena, Calle Avenida del Carril, n.º 11, que tiene de cabida setecientos setenta metros cuadrados.

Linda: derecha entrando u Oeste, Edificación que se segregó de la matriz, dividida horizontalmente y cuya planta baja es de Isabel Atenza Gil y la planta alta es de Antonio Garrido Martínez y calle Santa Lucía, izquierda o Este, José Guillén Martínez, en finca que se segregó de la matriz; espalda o Sur, casa n.º 35 de Antonio Alcaraz Lax, casas n.º 29 y 33 de Pascual Garrido Banegas y casa n.º 25 de Juan José Cervantes Carrillo, todas ellas de la Calle Duque de Huete, canal de riego por medio de todos; y frente o Norte, Avenida del Carril y edificio de Isabel Atenza Gil y Antonio Garrido Martínez, que se segregó de la matriz antes citado.

Referencia catastral: 9401203XH4290A0001AB.

Inscripción: Tomo 820, libro 87 de Archena, folio 169, finca 10.427.

Procedencia: La finca descrita es el resto que queda después de haber practicado dos segregaciones de la mayor siguientes.

«Trozo de tierra de riego, hoy solar para edificar, en termino de Archena, pago del Ramel, que tiene de cabida nueve áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, según título, de dicha cabida fue suspendida por el Registro de la Propiedad la superficie de un área, sesenta y tres centiáreas, sesenta decímetros, setenta y nueve centímetros y sesenta y seis milímetros, no obstante según reciente medición su cabida debería ser de mil ciento un metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, o frente, Avenida del Generalísimo, hoy Avenida del Carril; Este o derecha entrando, Concepción Atenza Gil, hoy Calle Santa Lucía; Sur, o espalda, tierras de María Banegas Moreno, hoy casa n.º 35 de Antonio Alcaraz Lax, casa n.º 29 y 33 de Pascual Garrido Banegas y casa n.º 25 de Juan José Cervantes Carrillo, canal de riego por medio de todos; y Oeste o izquierda, acequia. Contiene una casita en ruinas señalada con el número uno, que fue derruida.

Título. Adquirió doña Isabel Atenza Gil la finca descrita por adjudicación que se le hizo en pago de sus derechos en el proindiviso de unas fincas que le pertenecía con carácter privativo, según escritura de Disolución de Comunidad, otorgada en Murcia, el día 27 de junio de 1979, ante don Santiago Morán Martínez.

Por la presente se notifica la iniciación del acta, conforme a las reglas 5.ª y 6.ª del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, nominativamente a todos los interesados colindantes citados, anteriores y actuales, y genéricamente a toda persona que pueda ostentar algún derecho sobre la referida finca, y desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, o alegar algún derecho, para que lo exponga en esta Notaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto.

Archena, 25 de enero de 2005. El Notario.